

[En el margen: Carta] Ex[celentisi]mo Señor = Señor El segundo Despacho de V[uestra] Ex[celencia] de Veinte y siete de Abrill, sobre que los Padres Dominicos de esta Prou[inci]a cumpliesen el Despacho primero poniendo curas collados en las Parroquias nuebam[en]te Erigidas le entregue al Padre Prouincial de quien tengo recibo = Para responder al primer Despacho me pidieron los Padres doce o trese dias de termino, siendo sobre una dependencia q[ue] los Padres tenian tan sabida, y q[ue] en tantos meses debo suponer tendrian sus respuestas muy pensadas y siendo este Despacho segundo con las Circunstancias mismas, y el que se deuia suponer con todo eso me pidieron p[ar]a responder a el la misma demora, y aunq[ue] Yo conosco q[ue] toda esta tardansa no tiene otro fin q[ue] el juzgar los Padres que el Beneficio del t[ie]mpo, ha de ofrecer algun medio q[ue] faboresca su intento, pero fio tanto de Dios, y de V[uestra] Ex[celencia] y su Diuina M[erced] y V[uestra] Ex[celencia] me han dado tantos fundam[en]tos p[ar]a esta Confiansa, q[ue] por la parte q[ue] a mi toca, no ha resistido esta dilacion de respuestas con Vista de la q[ue] aora dieren tomara V[uestra] Ex[celencia] la resolucion [145v] mas combeniente al Seruicio de Dios, a la Conciencia de su Altesa, y Yo al bien de estas Almas, que es lo que Yo deceo en esta dependencia. Nuestro señor guarde y prospere a V[uestra] Ex[celencia] mu[ch]os a[ñ]os que deceo Et[cetera] = Anteq[ue]ra Dies de Mayo de mill settecientos y sinco = Ex[celentisi]mo señor Besa la mano de V[uestra] Ex[celencia] su menor Siervo y Capellan = fr[ay] Angel obispo de Antequera = Ex[celentisi]mo Señor s[eñ]or Duque de Alburquerq[ue]

[En el margen: Decreto] Mex[i]co tres de Junio de mill settecientos y sinco = Pongase con los autos de la materia = Señalado con Una Rubrica del Ex[celentisi]mo Señor Virrey

[En el margen: Carta] Ex[celentisi]mo Señor = Con la Veneracion q[ue] pide mi obligacion Rezeui el Segundo Despacho de V[uestra] Ex[celencia] de Veinte y cinco de Abrill y Executando el Orden q[ue] en el es seruido V[uestra] Ex[celencia] de darme de Exponerlo en el concejo de los Padres Maestros de esta Prouincia, lo hise asi en el Capitulo intermedio Celebrado el dia dose del corr[ien]te y aunq[ue] el primer Dictamen de la Prouincia, como signifique a V[uestra] Ex[celencia] fue el serbir solos Cinco Curatos de los nuebam[en]te Erigidos auiendose Visto este Segundo con la Madurez, q[ue] pedia materia tan graue y reconocido q[ue] en el nos manda V[uestra] Ex[celencia] la admicion de todos once interponiendo p[ar]a d[ic]ho effecto su Ex[celentisi]ma Persona, no pudiendo faltar a tan superior Mandato, fueron todos unanimes de parecer el sacrificar nuestra obediencia en [146r]

serbirlos todos sin reparar en inconvenientes, postponiendo estos a n[uest]ro asenso p[or] servir a Su mag[esta]d, y a V[uestra] Ex[celenci]a en cuya atencion di luego parte al s[eñ]or ob[is]po de esta Ciu[da]d para q[ue] pusiese los interinos mientras q[ue] examinados algunos Religiosos p[or] el ordinario para el Exerçicio de curas, hago la tabla para q[ue] los que a V[uestra] Ex[celenci]a precentare elija el que fuere seruido q[ue] en ello receuire como lo espero en todo, fauor de la grandesa de V[uestra] Ex[celenci]a cuya Vida g[uard]e Dios mu[ch]os a[ñ]os como deceo y he menester Oax[a]ca y mayo Veinte de mill sett[ecient]os y sinco = Ex[celentisi]mo Señor = Besa la mano de V[uestra] Ex[celenci]a su m[en]or y muy obligado Seru[id]or y Capellan = fray Joseph Lopez de Algaba

[En el margen: Decreto] Mex[i]co nuebe de Junio de mill sett[ecient]os y sinco = Pongase con los Autos de la materia, y respondasele con gracias p[or] lo que importa al seruicio del Rey, esta disposicion = Señalado con una rubrica del Ex[celentisi]mo Señor Virrey

[En el margen: Razon testim[oni]o] Respondido por secretaria el mismo dia Yo D[on] Joseph Diaz cura Rector del sagrario de la Santa Yglecia Cathedral desta Ciudad de Anteq[ue]ra y Secretario de Camara y Gov[er]no del Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo Señor Maestro D[on] fray Angel Maldonado obispo deste ob[is]p[a]do del Consejo de Su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eñ]or certifico, doi fee [146v] y testimonio de verdad en quanto debo y puedo segun d[e]r[ech]o, q[ue] los Religiosos del Sagrado orden de Predicadores de esta Prov[inci]a de san Hypolito martir de Oax[ac]a Cuyos nombres se expresaran estan Examinados y aprobados en influencia moral y en lenguas de Yndios, p[ar]a el ordinario de este ob[is]p[a]do, y son los siguientes

En suficiencia y lengua Mixe

El R[everen]do Padre fray Jacinto de Ribera

El R[everen]do Padre fray Joseph Alvarez

El R[everen]do Padre fray Augustin de Quintana

El R[everen]do Padre fray Joachin de Tilderia

El R[everen]do Padre fray Joseph de Cuengas

El R[everen]do Padre fray Manuel de Noriega

En suficiencia y lengua Zapoteca Serrana

El R[everen]do Padre fray Juan Nassarro

El R[everen]do Padre fray Juan de la Peña

El R[everen]do Padre fray Luis Rincon

El R[everen]do Padre fray Nicolas Martinez

El R[everen]do Padre fray Nicolas de Balsalobre

El R[everen]do Padre fray Sebastian de Arizmendi

El R[everen]do Padre fray Jose Ximenez  
El R[everen]do Padre fray Miguel Ferrer  
El R[everen]do Padre fray Manuel Rendon  
El R[everen]do Padre fray Miguel de Roxas  
**[147r]** El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Lorenzo de Sierra  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Joseph de Castilla  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Fran[cis]co de Orozco  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Joseph de Cardona  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan de Cabrera  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan de Alcantara  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan Pardo  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Alonso de Bargas Machuca  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Gaspar de los Reyes  
El R[everen]do P[adr]e Presen[di]do fr[ay] Joseph de Escobar  
Y asimismo consta p[ar]a un testimonio dado por el B[achille]r D[on] fran[cis]co de Ledesma secretario que fue del Yll[ustrisi]mo y R[everendisi]mo señor s[eño]r D[on] Nicolas del Puerto obispo que fue deste ob[is]p[a]do, su f[ec]ha en esta ciudad en dies y siete de Mayo del año passado de mill seis-cientos y settenta y nueve q[ue] el R[everen]do P[adr]e fray Juan de Mozqueda fue examinado en synodo en suficiencia, y en la d[ic]ha lengua zapoteca serrana p[ar]a d[ic]ho ministerio de cura  
En suficiencia y lengua Mixteca  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Joseph Rosales  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Joseph Morales  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Joseph de Telechea  
**[147v]** El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Pedro de Cuengas  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Nicolas Alvarez  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Antt[oni]o Gonsales  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan Ortiz  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan Marquez  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan Tafur  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan de Zavaleta  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Antt[oni]o de Zoza  
El R[everen]do P[adr]e fr[ay] Juan de Aro  
En suficiencia moral y lengua Zapoteca del Valle  
El R[everen]do P[adr]e fray Diego Franco  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Diego de Bergara  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Diego de Gusbara  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Phelipe Muñoz  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Manuel de Cascari

El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Fran[cis]co Mendez  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Joseph de Robles  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Nicolas de Rueda  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Fran[cis]co de Olavarrieta  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Fran[cis]co de la Fuente  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Antt[oni]o de Medina  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Fran[cis]co de Noblecia  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Fran[cis]co de Garza  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Antt[oni]o Marquez  
[148r] El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Gaspar Rodriguez  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Sebastian de Arizmendi  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Juan de Avalos  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Balthasar Carrino  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Nicolas de Carmona  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Nicolas Asencio  
El R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Mathias de Arias

[En el margen: Curatos vacos]

Y asimismo los curatos bacos son los siguientes

El curato de teguantepeque, baco p[or] muerte del R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Nicolas Nuñez

El de Xaltepeque p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Joseph de telechia

El de Tilantongo p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e fray Joseph de Aragon

El de Almoloya p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Antt[oni]o Burguete

El de Justaguaca p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e fray Joseph de Morales

El de Tlacoachaguaya p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e Fr[ay] Gaspar de los Reyes

El de Tlahitaca p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e fray Nicolas de Carmona

El de Teticpaque p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e fray Pedro de la Gava

[148v] El de Quisechapa p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e fray Nicolas de Cabrera

El de s[a]n Pedro de Etla p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e fray Fran[cis]co de la fuente

El de Cimatlan p[or] renuncia del R[everen]do P[adr]e Precentado fray Joseph de Escobar

Todo lo qual consta a autos originales y de los libros de synode q[ue] paran ene s[an]ta secretaria de mi cargo a ue me remito y a pedim[ien]to de la parte de d[ic]ha Prov[inci]a de san Hypolito martir del orden de Predicadores y de mandato de su Señoria Ill[ustrisi]ma el obispo mi s[e]ño[r] di el press[en]te que es f[ec]ho en esta Ciudad de Antequera valle de oax[a]ca en treinta dias del mes de junio de mill settecientos y sinco a[ño]s = en testimonio de verdad lo firme y rubrique = Joseph Diaz Secretario

[En el margen: Tabla] Ex[celentisi]mo Señor = Haviendo esta Prov[inci]a de s[an] Hypolito martir orden de Predicadores en obecim[ien]to del Despacho de V[uestra] Ex[celencia] su f[ec]ha de veinte y sinco de Abrill deste press[en]te año admitido a servir los onse nuevos curatos exigidos p[or] el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo Señor obispo desta Ciudad en la jur[isdic]ion de la Villa alta, propongo a V[uestra] Ex[celencia] los religiosos q[ue] al press[en]te tiene esta Prov[inci]a examinados y aprobados p[or] el ordinario deste obispado en obedecim[ien]to de las leyes de su mag[estad] q[ue] Dios guarde [149r] libro primero, titulo sexto, ley veinte y quatro<sup>16</sup> y por lo q[ue] toca a los curatos nuevos de d[ic]ha jur[isdic]ion de villa alta propongo solo a V[uestra] Ex[celencia] dos en cada uno, p[or] no haber tres como asimismo lo dispone la ley veinte y sinco de d[ic]ho libro y titulo y son en la forma siguiente

<sup>16</sup> *Que en la provision de los Beneficios curados se guarde la forma de esta ley.* Ordenamos Y mandamos, que en vacando en nuestras Indias Occidentales E islas de ellas qualesquier Beneficios curados, assi en los Pueblos de Españoles, como de los de Indios, que se llaman Doctrinas, los Arçobispos y Obispos en cuyo distrito vacaren, pongan edictos publicos para cada vno, con termino competente, para que se vengan á oponer, expressando en ellos, que esta diligencia se haze por orden y commissio[n] nuestra, y admitidos los opositores, y aviendo precedido el examen conforme á derecho, el qual examen se ha de hazer en concurso de los mismo opositores, como se haze en estos Reynos en las Iglesias donde los Beneficios se proveen por oposicion, nombrando Examinadores cada año, conforme á lo que manda el S[anto] Concilio de Trento. De los assi examinados y opuestos en esta forma, escojan los Arçobispos y Obispos tres, los mas dignos y suficientes, para cada vno de los dichos Beneficios, prefiriendo siempre los hijos de padre y madre Españoles, nacidos en aquellas Provincias, siendo igualmente dignos, á los demás opositores, nacidos en estos Reynos, y estos los propongan al Virrey, Presidente de la Audiencia ó Governadore de su distrito, por su orden, expressando la edad, Ordenes de Epistola, Evangelio ó Missa, y grados de Bachiller, Licenciado ó Doctro en Teologia ó Canones, y su naturaleza, y los Beneficios que huviere servido, y las demás calidades y requisitos, que concurrieren en cada vno, para que de ellos el Virrey, Presidente ó Governador escoja vno, el que le pareciere mas á proposito, y le presente en nuestro nombre, y con esta presentacion le dé la colacion el Arçobispo ó Obispo á quien tocare, sin que los Prelados puedan proponer, ni propongan otro alguno, si no fuere de los opuestos y examinados, y de estos los mas dignos, advirtiendo, que los que se propusieren para las Doctrinas de Indios, sepan su lengua, para que en ella los puedan doctrinar y predicar, y tengan los demás requisitos necesarios. Todo lo qual es nuestra voluntad, que se entienda y cumpla con los Beneficios curados y Doctrinas, que se proveyeren en Clerigos, y en las Doctrinas, que están, ó estuvieren á cargo de Religiosos, se ha de guardar lo que está proveido por las leyes, que de ello tratan. (*Recopilación de leyes*, Tomo 1, 1681, f. 25r).

P[ar]a la nueva doctrina de Malacatepeque, y p[or] sus dependientes los Pueblos de Tuctla, Mazatlan, Acatlan y Chimaltepeque propongo en primero lugar

Al P[adr]e fray Jacinto de Rivera

En segundo al P[adre] fray Nicolas Sanchez

P[ar]a la nueva Doctrina de Ayutla y p[or] su dependientes los pueblos de Tlaguitoltepeque, Tamazulapa, Tepuztepeq[ue], Tepantlali, Aquitlan propongo en primer lugar

Al Padre fray Joseph Albanez

En segundo Al P[adr]e Fr[ay] Augustin de Quintana

Para la nueva Doctrina de Cozocon y posmetacan, y por sus dependientes los pueblos de Metlaltepeque, Sacatepeq[ue], Ayacatepeq[ue], Cadatoco, Chizmo, Ozelotepeq[ue] y Alotepeque, propongo en primer lugar

Al Padre Fr[ay] joachin de Tiladeria

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Joseph de Cuengas

Para la Doctrina de Villa alta, y por sus dependientes los pueblos de Analco, lachirio, Roayaga, Yazona, temascalapa, Jalagui, tagui el Biejo y tagui el nuevo, propongo en primer lugar

**[149v]** Al P[adr]e Fr[ay] Juan Navarro

En segundo al P[adr]e fray Juan de la Peña

P[ar]a ala nueva Doctrina de Yalala y por su dependiente el trapiche de Yuguiba propongo en primer lugar

Al P[adr]e Fr[ay] Luis Rincon

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Nicolas Martines

Para la nueva Doctrina de Betaza, y p[or] sus dependientes los pueblos de Yaa, Yatee y Lachita, propongo en primer lugar

Al P[adr]e fray Nicolas de Barsalobre

En segundo al P[adre] Fr[ay] Sevastian de Arizmendi

Para la nueva doctrina de tabaa, y p[or] sus dependientes los pueblos de Yojobi, Solaga y yoeche, propongo en primer lugar

Al P[adre] Fr[ay] Joseph Ximenez

En segundo al P[adr]e fray Miguel ferrer

Para la nueva Doctrina de Lachicila y p[or] sus dependientes los pueblos de Xagalaci, Yobego, Yaxona, Reagui, Camotlan y Guechelala, propongo en primer lugar

Al P[adr]e fray Manuel Rendon

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Miguel de Roxas

Para la nueva Doctrina de Chuapa, y p[or] su dependiente el pueblo de S[a]n Juan Lealo propongo **[150r]** en primer lugar

Al P[adr]e Fr[ay] Lorenzo de Sierra

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Joseph de Castilla  
Para la nueva Doctrina de Santo Domingo Latani y por sus dependientes los pueblos de s[a]n Juo[n] Roabela y s[a]n Juan Yalagui propongo en primer lugar

Al P[adr]e Fr[ay] fran[cis]co de Orozco

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Joseph Cardona  
Para la nueva Doctrina de Comaltepeq[ue], y por sus dependientes el pueblo de lachicoba y la rancheria llamada Chinatequillos, propongo en primer lugar

Al P[adr]e Fr[ay] Lazaro Cañedo

En segundo el P[adr]e Fr[ay] Joan de Cabrera  
Para la nueva Doctrina de s[an]ta Maria Yaguibe y Santiago Yabeo, y p[or] sus dependientes os pueblos de yaguiloxi yabei y s[a]n Juan Jaltepeque, propongo en primer lugar

Al Padre fray Juan de Alcanthara

En segundo al P[adr]e fray Juan de Mozquera  
Para la doctrina de s[a]n fran[cis]co Caxonos, y p[or] sus dependientes los pueblos de s[a]n Pedro, s[a]n Miguel, Santo Domingo, s[a]n Pablo y s[a]n matheo propongo en primer lugar

Al P[adr]e fray Juan Pardo

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Alonso de Vargas Machuca  
Para la nueva doctrina de Suchila y p[or] sus depen[150v]dientes los pueblos de Suchina, Yadsachi, Suchitepeque, tabegua, Sogocho, yagalina, Vetalapa, Yalosi y Yaguio propongo en primer lugar

Al P[adr]e Fr[ay] Gaspar de los Reyes

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Joseph de Escobar  
Y asi mismo en conformidad de los ordenes de su Mag[estad] que disponen se precenten al Vice patron p[ar]a los curatos que se hallaren vacos, p[or] causas dadas y aprobadas p[or] el cura mayor, obispo Diocesano y el prelado que los presenta en su cumplim[ien]to presento a V[uestra] Ex[celenci]a los siguientes con las causas vistas examinadas y aprobadas segun las Reales ordenaciones, y como consta de los ynstrum[en]tos q[ue] con esta precento propongo a V[uestra] Ex[celenci]a p[ar]a cada doctrina de las siguientes tres sujetos examinados, a aprobados para el exerciciode cura, p[ar]a que V[uestra] Ex[celenci]a señale el que fuere servido

Para la Doctrina de Tilatongo, por renuncia que hizo el P[adr]e Fr[ay] Joseph de Aragon, cura collado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar

Al P[adr]e Fr[ay] Joseph Rosales

En segundo lugar al P[adr]e Fr[ay] Joseph Morales

En tercero al P[adr]e Fr[ay] Joseph de Telechea



Para la doctrina de Almoloyas p[or] renuncia del P[adr]e Fr[ay] Ant[oni]o Burguete cura collado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar  
**[151r]** Al P[adr]e Fr[ay] Pedro de Cuengas  
En segundo al P[adr]e fray Nicolas Albares  
En tercero al P[adr]e fray Ant[oni]o Gonsales  
Para la doctrina de Justlaguaca por renuncia del Padre fray Joseph Morales cura collado de d[ic]ha doctrina propongo  
En primer lugar = Al P[adr]e fray Juan Ortiz  
En segundo al P[adr]e fray Juan Marquez  
En tercero al P[adr]e fray Juan Tafur  
Para la Doctrina de Xaltepeque, p[or] renuncia del P[adr]e Fr[ay] Joseph de Telechea cura collado de d[ic]ha doctrina presento en primer lugar = Al P[adre] Fr[ay] Juo[n] de Savaleta  
En segundo al P[adr]e Fr[ay] Ant[oni]o de Zoza  
En tercero al P[adr]e Fr[ay] Juan de Aro  
Para la doctrina de Tlacoahuaya p[or] renuncia del P[adr]e Predicador general fray Gaspar de los Reyes, Cura colado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar al P[adr]e fray Diego franco  
En segundo al P[adr]e fray Diego de Vergara  
En tercero al P[adr]e fray Diego de Guebara  
Para la doctrina de Talistaca p[or] renuncia del P[adr]e fray Nicolas de Carmona, cura collado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar = Al P[adr]e Fr[ay] Phelipe Muñoz  
En segundo al P[adr]e Fr[ay] Manuel de Cascari  
En tercero al P[adr]e fray fran[cis]co Menendez  
Para la doctrina de Tetipaque p[or] renuncia del **[151v]** P[adr]e fray Pedro de Gar[c]ia, cura collado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar = Al P[adr]e Fr[ay] Joseph de Robles  
En segundo al P[adre] fray Nicolas de Rueda  
En tercero al P[adr]e Fr[ay] fran[cis]co de Ollavarrietta  
Para la doctrina de Quiechapa p[or] renuncia del P[adr]e fray Nicolas de Cabrera, cura collado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar = Al P[adr]e Fr[ay] fran[cis]co de la fuente  
En segundo al P[adr]e fray Ant[oni]o de Medina  
En tercero al P[adr]e fray fran[cis]co de Noblezea  
Para la doctrina de Teguntepeq[ue], p[or] muerte del P[adre] Fr[ay] Xp[ist]oval Nuñez cura colado de d[ic]ha doctrina precento en primer lugar = Al P[adr]e Fr[ay] fran[cis]co de Gazca  
En segundo al P[adr]e Fr[ay] Ant[oni]o Marquez  
En tercero al P[adre] Fr[ay] Gaspar Rodrigues



Para la doctrina de Zimatlan p[or] renuncia del Padre presentado Fr[ay] Joseph de Escobar propongo en primer lugar = Al P[adr]e Fr[ay] Sebastian de Arismendi

En segundo al P[adr]e Fr[ay] Juan de Abalos

En tercero al P[adr]e Fr[ay] Balthazar Carriño

Para la doctrina de Etlá p[or] renuncia del P[adr]e Fr[ay] fran[cis]co de la fuente cura colado de d[ic]ha doctrina propongo en primer lugar al P[adr]e Fr[ay] Nicolas de Carmona

En segundo al p[or] fray Nicolas Asencio

En tercero al P[adr]e Fr[ay] mathias Arias

Y certifico en debida forma a V[uestra] Ex[celencia] que todos los [152r] religiosos q[ue] ban propuesto para las doctrinas referidas estan examinados, y aprobados p[or] el ordinario de este obispado asi en suficiencia como en los ydiomas de cada doctrina, en fee de lo qual lo firmo de mi nombre y mande sellar con el sello mayor de mi officio y refrendar del infrascripto notario App.co y secretario de provincia f[ec]ha en este com[ven]to de n[uest]ro P[adr]e Santo Domingo de Oax[a]ca en treinta dias del mes de junio de mill settecientos y cinco a[ño]s fray Jacinto de Coria, Presentado prior y Vicario General = Por mandado de n[uest]ro muy R[everen]do padre Presentado Prior y Vicario General = Fray Joseph de Orduña = Regente, Notario apostolico y Compañero

[En el margen: decreto] Mex[i]co Veinte de Jullio de mill settecientos y cinco = Nombro a los que bienen propuestos en primer lugar asi p[ar]a los nuevos curatos, como en los que se hallan vacos = Señalado con una rubrica del Ex[celentis]mo señor Virrey Duque de Albuquerque

[En el margen: Razon] f[ec]has las once Doctrinas renunciadas en veinte y quatro de jullio de mill settecientos y cinco a[ño]s

[En el margen: otra razon] f[ec]has las catorce doctrinas nuebamente erigidas en veinte y quatro de jullio de mill sett[ecien]tos y cinco

Concuenda con sus originales que paran en el ofic[i]o y Secretaria maior de la gov[ernaci]on y Guerra de esta nueva España del cargo de D[o]n Pedro Gorraez Beaumont y Navarra escribano de su Mag[estad] hize sacar y saque este testimonio y ba corr[152v]exido y consertado y fielm[en]te sacado y en ciento y treinta y dos foxas Por esta la primera y la q[ue] le corresponde del sello quarto y las demas del comun y para q[ue] conste en virtud de lo mandado p[or] el Ex[celentis]mo Señor Duque de Alburquerque Virrey de este Nueva España Doy el presente en quatro de Marzo de mill setes[ient]os y seis a[ño]s siendo testigos D[o]n fran[cis]co de Mendoza D[o]n Pedro Dallo y D[o]n fran[cis]co Coronado Vez[in]os de Mex[i]co presentes enmendado

= lse = entre = bien = mi = vale = testado Doctrinero = solo = pareciendo  
si le combiniere = y en muchisimas ocasiones el juez = y hera verdad que el  
le havia contado a V[uestra] Ex[celenci]a = palavo = no vale  
Y hago mi signo [signo] = en testimonio de verdad Phe[lip]e Moreno de  
V[elas]co s[criba]no [rubrica] de oficio doi fee

Damos fee q[ue] Phelipe Moreno de Velazco de quien parece ba signado  
y firmado este testimonio es escrivano de su Mag[estad] fiel legal y [153r]  
de toda confianza y como tal a las escripturas autos y demas ynstrumentos  
que ante el hiso d[ic]ho han pasado y pasan se les ha dado y da entera fee y  
credito judicial y extrajudicialm[en]te para q[ue] conste asi lo certificamos  
en Mex[i]co a quatro de marzo de mill setecientos y seis años, Antt[oni]o  
hernandes, Juan de Salazar, Thomas Serz[en]a de Guev[a]ra [rubrica]  
[153v] [Blanco]

[154r] Yllus[trisi]mo y R[everendisi]mo Señor  
N[umer]o 16, N[umer]o 17

Los oficiales de Repu[bli]ca comun y natura[les] del Pueblo de s[a]n xpto  
Lachirio de esta Jurisdic[i]on de la villa Alta; Paresemos ante V[uestra] S[e-  
ñori]a Illu[st]risi[ma] con el mayor rendim[ient]o, Y desimos que es berdad  
que desde el t[iem]po de n[uest]ra Gentilidad no se an dejado en d[ic]ho  
n[uest]ro Pueblo las Ydolatrias y ritos de nuestros pasados Y de la misma  
suerte los emos executado nosotros nuestros p[adr]es Y abuelos<sup>17</sup>; Y aun-  
q[ue] los ministros eclesiasticos Y seculares nos an requerido Y amonestado;  
no con la Ynstansia Y amor que oy lo a echo con nosotros n[uest]ro Alcalde  
ma[yo]r a cuyas persuasiones Y ofertas de que allaremos en V[uestra] S[e-  
ñori]a Illu[st]risi[ma] todo Paternal amor, Emos de nuestra boluntad entregadole  
a d[ic]ho n[uest]ro Alcalde mayor; todos los Ynstrum[en]tos; Y victimas que  
p[ar]a d[ic]has Ydolatrias teniamos; protestandole como lo hasemos a V[ues-  
tra] S[eñori]a Yllu[st]risi[ma]; El no bolvera reynsidir en d[ic]hos crimines Y  
pedimos que en el q[ue] lo hisiere se executen Por V[uestra] S[eñori]a Yllu[s-  
trisi]ma p[or] la Justicia Real las mayores penas Y p[ar]a q[ue] se vea ser  
sierta esta n[uest]ra confesion; desimos q[ue] la una caxa [154v] Redonda  
que entregamos a sido la primera benerac[i]on de los de d[ic]ho nuestro Pue-  
b[lo] [roto] de la nac[i]on caxona, Y con ella la llevavan como entre ellos es  
notorio al Pueb[lo] de Yasache Y para ratificarnos en todo desde luego pre-  
sentamos; a V[uestra] S[eñori]a Yllu[st]risi[ma] Los maestros de d[ic]ha Ydo-  
latria, que son hernando lopes = Joseph Alonso = Jazintho sanches - Alcalde  
= Los cuales asimismo piden a V[uestra] S[eñori]a Yllu[st]risi[ma] los mire

<sup>17</sup> En zapoteco esto sería *xoze xotao*, un difrasismo que significa “antepasados”.

con misericordia y atienda su yncapacidad Y poca Ynstru[ccio]n en q[ue] an estado; Y que los sitios donde an sido a executar d[ic]has Ydolatrias es en la sitios nombrados en n[uest]ro Ydioma; Yabech Dayegotiaxono = roayelayac-ta = Lachirioruroa = xaneyego Yovichí = xanayelachinigua guarinabee = guia Yahuizi = Bettati = Y en el Pueb[lo] los sig[uen]tes Yeroxigua = Todo lo cual es sierto; Por ttanto = pedimos a V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma q[ue] haviendonos por denunciados nos anpare y mire con el paternal amor que acostumbra; Juramos en forma a Dios n[uest]ro s[eñor] y a una señal de la S[an]ta Cruz ser sierto todo lo referido y no de malisia Do[n] Jacinto m[ar]tín, Jasi[n]to cano alcalde, D[o]n Juo[n] Martin, Jasi[n]to Sanches alcalde, Pedro Sanchez, Domingo lope regidor, Juo[n] nicolas, P[edr]o Yllesca regidor, Joseph bautista, pedro martin, mateo sebastian al[g]uacil mayor, Juo[n] martin, Juo[n] pere[z] huasil mayor **[155r]** pedro yllesca[s], Don Bartolome martin, Juo[n] Morales, Don Cristobal gotieres, Mate[o] lopes, Nicolas santiago fiscal, Don Matheo Garsia escribano

En la Villa alta de San Yldefonso en dies i ocho de Nov[iembr]e de mill setecientos y quatro años, Ante El Ill[ustrisi]mo Y R[everendisi]mo s[eño]r M[ae]stro Don frai Angel Maldonado del Consexo de su Mag[esta]d Obispo de la ss[an]ta Yglesia de Antequera, se presento este escrito que precede por los Contenidos en el los cuales patrocinados del Señor G[ene]ral D[o]n Diego de Rivera Cotes Alcalde Maior y Theniente de Cap[ita]n G[ene]ral de esta Prov[inci]a ademas de lo Contenido en este escrito Dijeron que persuadido de la christiana piedad de d[ic]ho s[eño]r Alcalde Maior reconocido el gravissimo delito de Ydolatria en que estan incursos de que benian a pedir y con efecto Pidieron postrados de rrodillas Misericordia y prometieron declarar Juridicamente su delito manifestando los Ydolos, Maestros y demas instrumentos de sus diabolicos rritos y Visto por su s[eñori]a Ill[ustrisi]ma Dixo que los Recibia y Recibio begninissimamente, y que El Lic[encia]do Don Joseph de Aragon y Alcantara Juez Visitador G[ene]ral de este obispado proceda a tomar la confession por lo que al Comun toca y declarasion por lo que toca a los indicados de Maestros prometiendo como su s[eñori]a Ill[ustrisi]ma prometio a d[ic]hos naturales que siendo ingenua su Confession y declarando los Maestros y demas Cossas que pueden ser a raises de tanto daño prosedera su s[eñori]a Ill[ustrisi]ma **[155v]** A la absolussion del Comun de d[ic]ho Pueblo y lo demas que convenga al bien y saluacion de sus almas y para que conste lo firmo V[ue]s[tra] Ill[ustrisi]ma = en m[anda]do = Y = Pd = b = e = Vale Fr[ay] Ang[e]l Ob[is]po de Anteq[uer]a ante mi Ant[oni]o Enriques Not[ari]o de visita

[En el margen: confession de los naturales en comun] En la Villa Alta de s[a]n Yldefonso a dies y ocho dias del mes de Noviembre del año de mil setecientos y quatro el s[eño]r Joseph de Aragon Alcantara cura Beneficiado del Part[i]do de Ejutla Juez Visitador gen[era]l p[or] su s[eño]ria el Ill[ustrisi]mo y R[e-verendisi]mo s[eño]r M[aest]ro D[on] Fr[ay] Angel Maldonado Ob[is]po de este ob[is]pado del consejo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi s[eño]r para efecto de tomar su confession y declarasion, hiso pareser ante si a D[on] Ju[on] M[a]r[tin] cacique, a Jacintho Sanchez y Jacintho Cano Alcaldes Domingo Lopes y P[edr]o de Yllescas Reg[ido]res a Joseph Alonso, a Hernando Lopez, a Simon lopes, a Sebastian de Azevedo, a Juo[n] Marcos, a D[on] Juo[n] M[a]r[tin] cacique, a Joseph Hern[ande]s, a D[on] Nicolas de Santiago, cacique, a joan de Bargas, y a Dom[ing]o Mansan[o], y los principales y natura[le]s del Pueblo de San xptoval Lachirioa, los cuales como oficia[le]s de repu[bli]ca mandones y principales de d[ic]ho pue[bl]o en q[ua]les recide toda su potestad y lo repercuta no obstante de estar presente la maior parte de barones de d[ic]ho Pue[bl]o su m[er]ced por medio de Ju[on] tirado Ynterprete nombrado p[or] d[ic]ho s[eño]r Ill[ustrisi]mo oi día de la f[ec]ha y p[or] ante mi el infrascripto Nott[ari]o les recibio juramente que todos los susod[ic]hos juntos y de por si cada uno hijo por Dios N[uest]ro s[eño]r y la señal de la s[an]ta crus en debida forma de d[e]r[ech]o socuio cargo prometieron decir ver[da]d en lo que supieren y les fuere preg[unta]dos **[156r]** y siendolo al tenor de su escrito y presentacion, serca del delicto de Ydolaria de q[ue] bienen a pedir misericordia de q[ue] tiempo a esta parte le han cometido Ydolos, M[aest]ros ritos Y obserbaciones = dijeron que no tienen memoria de quando empezo, Y que los mas biejos hallaron esta costumbre en d[ic]ho su Pue[bl]o Y entienden, que se han continuado desde la gentilidad; que para hacer los sacrificios han recogido en el Pueblo [en el margen: derramas a los sacrificios ofrendas] medio real de cada persona o un real o una quartilla, que han contribuido todos sin exsepsion alguna Y que los reg[ido]res al modo q[ue] recogen los tributos han recaudado d[ic]ha contribucion, la qual se emplea en Gallos de la tierra Perillos, cacao y otras cosas que conducen a los ritos de sus sacrificios; que se recoge regularm[en]te una vez cada año al tiempo de madurar las milpas; y extraordinariam[en]te quando ai enfermedades o faltan las aguas; que para hacerlo suele preseder que del Pueblo de Betaza se les embia a requerir a estos quando hacen el sacrificio p[ar]a hacerlo despues ellos; que los sitios en que hacen d[ic]hos sacrificios es el prim[er]o uno llamado Yabeso, sitio en una caida de un serro junto al rio que esta en diminusion y en forma degradas para subir a una cumbresilla, que al pie de d[ic]ho mogote esta un hollo enforma de cueba, en donde estaba una caja que entregaron a su Alcalde maior enprenda de

la ingenuidad de su confess[io]n que en ella es su tradision estar la raiz, o tronco de su desendenica; y que los sacrificios a ella dedicados eran p[ar]a impetrar fortaleza, degollando Guaxolotes y perfumando d[ic]ha caja con resina de enebro, que llaman en su lengua Yalavichi que, a este sacrificio ha asistido todo el Pueblo y que al tiempo de hacerlo decia todo el Pue[bl]o si eres poderosa, quita esta enferm[eda]d que ha venido; que para ir a este sacrificio han obserbado bañarse hombres y mugeres y separarse por tres dias los maridos de su mug[er]es [156v] y despues de hecho el sacrificio comen la carne de d[ic]hos Guaxolotes y beban pulque; y comen d[ic]hos Guaxolotes con unas tortillas pequeñas de mais crudo que cada qual lleba; y en llegando al d[ic]ho sitio las juntan todas, y antes de comerla ba cada uno quitandole un pedasillo y hechandolo en d[ic]ho sitio y que los M[est]ros ban dando a cada uno su tortilla y el que la recibe hecha d[ic]ho pedasillo = Y aviendose traído p[or] mandado de d[ic]ho Juez d[ic]ha caja; que es redonda en forma de cubo, de una piesa, de palo bariado; y otra que sirbe de tapa; abierta se hallaron [en el margen: lo que habia en las caxas] en ella quatro lansas de pedernal; quatro Ydolos pequeños de piedra co[n] distintas figuras; Y otras piedras lustrosas que en su Ydioma llaman guiagcachi y serrada d[ic]ha caja mando su m[er]ced abrir otra que asimismo mando traer y estos que declaran dijeron pertenecer a un mismo sacrificio dentro de la qual se hallaron dos bultos formados, de ojas que llaman yagaguichi que aviertos se hallo estar dentro de ellas, en la una, uno como canastillo en el qual se contenian, dos masorcas de mays liadas con una sinta del mismo papel; y pendientes del tres piedras lustrosas de la misma especie de las de arriba; y otro embolrorillo del mismo papel y en el unos pimientos; una poca de semilla al pareser de chia, unos granos de frijol y unas pepitas de calabaca, todo lo qual se hallo embuelto en un pedaso de manta delgada, con unas rasas de carbon = Y el otro bulto de la misma forma avierto se reconosio tener dentro, otro emboltorio embuelto en un trapo negro barios manogillos al pareser de ojas de ocotal, embueltos en d[ic]has ojas de yerba; y otras dos piedras de lo d[ic]ho; y unas plumas y un caracol pequeño; y al pareser ambos d[ic]hos bultos estan teintots [157r] de sangre que estos que declaran dijeron ser de gallo; y asimesmo se demostraron y vieron otras sarandajas que dijeron ser de los varrios = que el otro lugar o sacrificadero se llama Dayegotiaxono donde ban con los mismos instrum[en]tos p[ar]a hacer los mismos sacrificios p[ar]a los mismos efectos; que solo mudan lugar, y no Ydolos ni instrum[en]tos y que en quanto a los lugares se han indiferentem[en]te que son los que tienen expresados en el escrito q[ue] tienen presentados, los quales estan prompts a señalar = que en lo particular se han avido teniendo un emboltorio de los que tienen manifestado, cada generasion, o linage el mas biejo del y que en sus necesida-

des hace cada uno el sacrificio que le parece consultando al m[aest]ro p[ar]a el q[ue]n ba a hacerles el sacrificio; que al tiempo de los nasimientos de los niños han consultado a d[ic]hos m[aest]ros para la imposicion de nombres de la gentilidad y que solisitaran entregar los papeles por donde d[ic]hos m[aest]ros se gobiernan e instrum[en]tos de los sortilegios; que en perdiendoles alguna cosa ban tambien a consultar d[ic]hos m[aest]ros que hechando suertes, les dicen si ha de pareser u no; y lo mismo obserban en las consultas de las enfermedades; y en los pleitos p[ar]a saber el fin de ellos; i que d[ic]hos sacrificios son de gallos o cacao o posibilidad con q[ue] se halla; que para la imposicion de nombre a q[ue]n ban a consultar es a D[o]n J[ua]n M[a]r[t]iñ el biejo, uno de los contenidos en el principio de esta confession el qual saca un papel que le dio un Yndio de Zolaga q[ue] murio presso p[or] el crimen de idolatria; y en el mira el nombre que corresponde al dia en q[ue] nasio la criatura y este le señala; desiendolo si ha de ser dichosa o desgraciada la criatura y si ha de vivir o no en el Pueblo casarse tener hijos o no = y en quanto a todo lo que han dicho serca de d[ic]ho D[o]n J[ua]n se dibidieron disiendo unos que no lo saben y otros q[ue] no ai tal

[157v] [En el margen: confession d[o]n Jo[a]n Yo D[o]n J[ua]n dijo que de dos años a esta p[ar]te ha tenido d[ic]hos papeles y que con efecto le han consultado y dado el d[ic]hos nombres en la forma declarada y que tambien le han venido a consultar los de Yatec p[ar]a este efecto y que con efecto d[ic]hos papeles estan en su casa; y que embiaria a un hijo suio p[or] ellos y con efecto p[or] mandado de su m[e]r[ce]d fue el promotor fiscal en comp[ani]a de un hijo de este declarante p[or] ellos = y todos juntos añadieron que la caja que tienen manifestada estuvo en Yaesachi pertenesiente al curato de cajonos quarenta años, y que avra cien años que el bisabuelo de d[ic]ho D[o]n J[ua]n M[a]r[t]iñ llamado D[o]n Xptobal M[a]r[t]iñ, y en el nombre de la gentilidad Jaclaba la trujo a d[ic]ho Pue[bl]o no saben como; que en los entierros de los muertos usaban antiguam[en]te meterles en la mortaja tortillas y otras cosas; y q[ue] oy ia no lo usan; Y en este estado para averiguar conforme a D[e]r[ech]o los que son y han sido m[aest]ros dogmatistas su m[e]r[ce]d d[ic]ho Juez mando salir fuera a d[ic]hos Natura[les] para examinar en particular los q[ue] fueren nesesi[tado]s = y Llamado Jacintho Cano alcalde actual dijo que de dies años a esta p[ar]te que ha hecho sacrificios de Ydolatria en la forma referida p[ar]a sus milpas, ha llamado a un Yndio del Pueblo de Yatec ia difunto y a otro de d[ic]ho Pueblo Nicolas de Espina, que en los sacrificios de los comunes ha visto este declarante y todos los demas de d[ic]ho su Pueblo, hacer sacrificios como m[aest]ros a Hernando Lopes Joseph Alonso; y que sabe que Jacintho sanches alcalde actual es maestro y hace sacrificios de particulares = y d[ic]ho



Juez le hizo apartar, y entrar a Domingo lopes q[ue] dijo que hace seis años que se asistido a los sacrificios del [La confesión sigue en el folio 181r]

[158r-177v] [Libro 1]

[178r] Ylus[trisi]mo y R[everendisi]mo Señor, No. 17

Los oficiales de repu[blic]a del Pue[bl]o de taea del partido del rincon jurisdic-  
c[i]on de esta v[ill]a Alta paresemos ante V[uestra] S[eñori]a yllu[trisi]ma;  
y desimos que desde el t[iem]po de la jentilidad (asta de dos años a esta  
parte que seramos) emos ydolatrado y usado destos ritos de la antigüedad;  
dos veses cada año todo el comun y en algunas ocaz[i]ones que a ocurrido;  
ambre o enfermedad; lo cual emos executado en los sitios nombrados en  
n[uest]ro ydioma Yaonalee = Yoobela = siendo los maestros q[ue] an execu-  
tado los sacrificios, Juo[n] Baup[tis]ta y Gabriel hern[ande]s a q[ue]nes y a  
Sev[asti]an Lopes y mig[ue]l m[a]r[tí]n; por haber vevido la yerva Cuanabe-  
tao = Los presentamos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma; a cuyos pies  
postra[m]os pedimos con el mayor rendim[ien]to nos perdone y absuelva  
de d[ic]hos delictos atendiendo la miseria y yncapacidad nuestra; y p[ar]a  
descargo de n[uest]ras consiensa declaramos que en el Pue[bl]o de Yatoni  
de d[ic]ho partido es Ma[estr]o de ydolatria fran[cis]co Gaspar todo lo cual  
es sierto y lo de [178v] claramos ansi de n[uest]ra voluntad como movidos de  
las persuaciones e ynstancias de n[uest]ro Alcalde mayor; Por todo lo cual =  
A V[uestra] S[eñori]a Yllu[trisi]ma pedimos y suplicamos q[ue] habiendos-  
nos por delatados, mande haser y aga como pedido, llevamos mirandonos  
con la venignidad que acostumbra; q[ue] en ello receviremos vien y merçed  
de la Paternal amor de V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma juramos en forma  
ser sierto lo referido y no de malisia p[ar]a ello = Miquil de ylesca Al[ca]l[d]e,  
Jusepe martina Al[ca]l[d]e, Ju[an] botista Regidor, Juo[n] miquil Regidor  
V[ill]a Alta y Noviem[br]e 28 de 1704 Por press[enta]da ya los suplicantes: y  
remitese al lic[encia]do D[on] Joseph de Aragon y Alcantara Juez Visitador  
gen[era]l para q[ue] prozeda a la confess[i]on y declaras[i]on de los supli-  
cantes y con su visita se proveera lo q[ue] convenga = El Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eñor] M[aest]ro D[on] Fr[ay] Ang[e]l Maldonado ob[is]po  
de Anteq[ue]ra del consejo de su mag[estad] et[ceter]a mi s[eñor] assi lo  
decreto y firmo Fr[ay] Ang[e]l ob[is]po de anteq[ue]ra ante mi Ant[oni]o  
Enriquez Not[ari]o de visita

En la v[ill]a Alta de s[a]n Yldephonso a veinte y ocho dias del [179r] mes de  
Noviembre del año de mil setecientos y quatro el s[eñor] lic[encia]do D[on]  
Joseph de Aragon y Alcantara cura Benef[icia]do del part[i]do de Ejutla co-



miss[ari]o del Santo off[ici]o y juez visitador gen[era]l por el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo Señor M[aest]ro d[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r en virtud del decreto presedente y para proseder a la confess[i]o[n] y declaracion del comun y natura[le]s del Pueblo de talea press[enta]dos ante su s[eño]ria Ill[ustrisi]ma estando presentes Mig[ue]l de Yllescas y Joseph m[a]r[ti]n Alcaldes juo[n] Bap[tis]ta y juo[n] Hern[ande]s reg[ido]res Joseph Hern[ande]s alguacil ma[y]or Juo[n] Hern[ande]s Es[criba]no Sebast[ia]n Lopes fiscal juo[n] Pasqual andres ramos P[edr]o lopez, P[edr]o Domi[ng]o Sebastian Ramos, Juo[n] Hern[ande]s, Pedro Hern[ande]s, Nicolas Hern[ande]s, fran[cis]co de Yllescas, juo[n] de Yllescas ang[e]l M[a]r[ti]n, y Gabriel Hern[ande]s y otros muchos natura[le]s presentes que mediante Joseph Ramos ynterprete y dijeron serlo del Pueblo de s[a]n Mig[ue]l talea de la doct[rin]a de san juo[n] Yae de esta jurisdizion de los quales mediante d[ic]ho ynterprete y por ante mi el Not[ari]o su m[e]r[ce]d recibio juram[en]to que todos juntos y cada uno p[or] si hizo a Dios a n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Santa Cruz seg[un] D[er]ech[o] so cuio cargo por si, como tales officia[le]s de repu[bli]ca en q[ui]enes reside la potestad de su pueblo y como la maior parte de el presentando voz y causion p[or] los ausentes prometieron dezir ver[da]d en lo que supieren y les fuere preg[unta]do siendolo que disen haver cometido, de q[ue] tiempo a esta parte quantas vezes, con q[ue] ritos y sermonias, ydolos y M[aest]ros dijeron que estos declarantes y todos los de su Pueblo han sido idolatras desde la gentilidad hasta el tiempo pres[en]te sin intermission alg[un]a que lo que han acostumbrado ha sido, que dos vezes al año han recogido derramas de un rr[ea]l o dos de cada casado y medio rr[ea]l de los solteros con q[ue] han comprado sera dos Gallos de la tierra y plumas, que venden los yndios cajonos de Paxaros de chiapa, todo lo qual han ido a ofrezar a un sitio llamado Yaona que esta sercano a su Pueblo al salir del p[ar]a el poniente, y a otro llamado Yobella distante a un lado de la Yg[lesi]a como en distancia de quatro [179v] quadras della, en los quales al pres[en]te no ay ydolo alguno ni lo han visto estos que declaran pero que los veneran p[or] sacrificaderos de sus pazados; que antes de amanecer el dia que señalan los M[aest]ros, se juntan en uno de d[ic]hos sitios todos los hombres para asistir al sacrificio que hazen dos M[aest]ros como han visto estos q[ue] declaran y que ellos en presencia de todos ofrezan d[ic]has plumas deguellan los guaxolotes y rozian el paraje con la sangre de ellos diziendo al t[ie]mpo de hazerlos siertas palabras inteligibles a los asistentes los quales al t[ie]mpo del sacrificio estan sentados de cuclias y sin hablar palabra concurren con la oracion de los M[aest]ros deseando aquello que piden; que todo durara como tiempo de media ora, que pasada y lo dicho hecho pasan al otro

de d[ic]hos lugares, donde repiten las mismas acciones que en el antesedente concluyendo ambos sacrificios ya el sol fuera: y que los gallos sacrificados se lleban en casa de los M[aest]ros donde se guizan a su modo y los comen estos declar[an]tes y todos hasta onde alcance: y que d[ic]hos M[aest]ros les ordenan se aparten y abstengan tres dias de sus mug[er]es y que unos y otras se bañen todos los dias q[ue] se abstienen mui de mañana; y que tambien d[ic]hos M[aest]ros les ordenan que baian a ensender candelas a la yg[lesi]a de su Pue[bl]o y a la de N[uest]ra s[eño]ra de taneche señalandoles el dia que se ha de hazer; que se gobiernan p[ar]a ello por los papeles de la gentilidad q[ue] tienen y que pasada la visita de d[ic]ha yg[lesi]as buelvera juntarse con las mug[er]es; que estos ritos y sacrificios [180r] son unos mismos en las dos ocasiones que cada año los han acostumbrado hazer, la una al sembrar sus milpas y la otra al comensar a coxerlas que los Dioses que protextan en aquellas lugares y a q[ui]enes adoran son los que tienen los nombres de los sitios que lleban declarados = que ademas de d[ic]hos sacrificios comunes han acostumbrado en particular consultar dos y tres vezes a d[ic]hos M[aest]ros p[ar]a que les señale dia en q[ue] ir a rozar y sembrar sus milpas y que en el señalado han acostumbrado ofrezzer plumas en los mismos sitios de sus milpas; ofreciendolas a la tierra con estas palabras = aqui te ofrecemos esto p[or]q[ue] nos des buena cosecha y les mandan d[ic]hos M[aest]ros la misma abstinencia y baños q[ue] en los de comun: que q[uan]do estan enfermos tambien consultan a d[ic]hos maestros para q[ue] les señalen como con efecto les han señalado dias seg[un] su rito para q[ue] baian a la yg[lesi]a a hazer oracion ante la virg[e]n s[antisi]ma y s[eño]r s[a]n Mig[uel] y q[ue] en haziendo esta funcion les mandan y tambien se abstengan de sus mug[er]es y se bañen: y con efecto lo y han hecho y que d[ic]hos M[aest]ros les dicen q[ue] es menester dia en q[ue] este abierto el cielo para q[ue] se oigan sus oraciones = que en los nacim[ien]tos de sus hijos han consultado a d[ic]hos M[aest]ros: Y que regulado el dia p[or] el papel de la gentilidad les señalan dia en q[ue] baian a la yg[lesi]a a ensender candelas y el mismo rito y abstinencia y baños que todos los d[ic]hos ritos y errores han estado entre ellos tan ocultos que de miedo aun las confesiones sacramentales lo han ocultado a sus M[aest]ros [180v] de doct[rin]a sin embargo de que d[ic]hos sus ministros les han enseñado y predicado la maldad de sus errores y la obligazion que tienen de manifestarlos con todas sus culpas para conseguir el perdon de sus pecados, y por redarguirles mas a confusion de estos que declaran su m[er]ced les pregunto a algunos de ellos la doct[rin]a xptiana q[ui]enes son los M[aest]ros que han consultado p[ar]a d[ic]hos efectos dijeron que Gabriel Hern[ande]s y Juo[n] Bap[tis]ta natura[le]s de su Pueblo los quales dijeron ser sierto serlo ellos haver exercitado d[ic]ho off[icio] y en señal de

ello exhibieron y manifestaron los libros de la gentilidad por donde se gobernaban los quales m[an]do su m[e]r[ce]d poner con estos autos: Y que todo lo que lleban dicho y declarado es la ver[da]d so cargo de su juram[en]to f[ec]ho en q[ue] se ratificaron siendoles leído y dado a entender que de ello piden misericordia y protestan no usarlo mas y añaden que en el Pueblo de Yatoni todo el es Ydolatra, porque lo han oido dezir y q[ue] es M[aest]ro fran[cis]co Gaspar, y este M[aest]ro lo expresaron solam[en]te los dos aqui dedusidos: Y lo firmaron los q[ue] supieron con su m[e]r[ce]d y el ynterprete de q[ue] doi fee Joseph Ramos Jua[n] Pascual Sebastian Lopez Geronimo Lopes Joseph de Aragon y Alcantara Miguil Ylescas Cabriel herna[n]d[es] Fracico Maratina Ante mi An[toni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[181r] comun que ban declarados; y que ha visto exercitar el off[ici]o de maestros Joseph Alonso y Hernando Lopes Y que sabe este declarante que Jacintho Sanches es maestro y haze sacrificios de particulares, y que una vez ha hecho este declarante sacrificio p[or] su milpa y q[ue] lo hizo Joseph Alonso como m[aest]ro; y la otra p[or] estar enfermo su hijo suio y este declar[an]te, y que d[ic]ho Joseph Alonso hecho suertes p[ar]a saber si avia de morir o no; que quando le nacieron dos hijos que este declarante tiene le puso D[o]n J[ua]n M[a]r[tin] al uno Yosee y al otro Yochina y que el maior es de dies años y el otro de ocho y que el primero le pronostico buena fortuna y al seg[un]do tambien = y en este estado entro P[edr]o de Yllescas q[ue] dijo que es ver[da]d que le ha intentado enseñar el oficio de m[aest]ro Hernando Lopes uno de los dedusidos de m[aest]ros; pero que este declarante no lo ha aprendido ni exercitado lo que aora mas tiempo de veinte años que este declar[an]te ha ido a los sacrificios del comun hechos en la forma declarada y que a visto hacerlos como m[aest]ros a d[ic]hos ~~Joseph Hern[ande]s~~ y Jas Hernando Lopez y Joseph Alonso y que Jacintho es m[aest]ro de sacrificios particulares seg[un] este declar[an]te a oido decir; y que tres vezes ha hecho sacrificios de Idolatria una vez p[or] estar malo un hijo suio; la otra p[or] estar enfermo el; y la otra por la continuasion de su salud, que dos de ellas le hizo el sacrificio como m[aest]ro Hernando Lopez; y lo otra Joseph Alonso, que Hernando Lopes les puso nombres a dos hijos que este declarante tiene al maior Yacchila; y al menor Yatela; que de D[o]n J[ua]n M[a]r[tin] no sabe tenga este oficio y que si lo supiera lo hubiera consultado y que no sabe haia otros M[aest]ros = Y en este estado entro Nicolas de Santiago, dijo que ha tiempo de siete años que a ido a los sacrificios del comun en q[ue] ha visto a los niños a Joseph Alonso y a Hernando Lopes hacerlos al modo que los sacerdotes estan en el Altar [181v] que aunq[ue] tiene un hijo no sabe si le pusieron nombre p[or] estar preso este declarante y que no sabe otra cosa

= Y en este estado entro Sebastian de Azevedo y dijo que ha quince años que asiste a los sacrificios de idolatria que unos años se hace una vez y otros dos por particular ness[esida]d y que ha visto hacer los sacrificios a Hernando Lopes y Joseph Alonso, m[aest]ros de idolatria, y que ha oido decir que Jacintho Sanches de algunos años a esta parte ha hecho algunos sacrificios particulares y que aviendole nacido un hijo consulto a un m[aest]ro de Yatee que esta preso llamado Nicolas Espina y que la puso Bilobia = y entro Don xptobal Gutierrez y dijo que en tres vezes q[ue] ha asistido a los sacrificios del comun a visto exercitarlos a Joseph Alonso a Hernando Lopes: y que un hijo q[ue] tiene le puso el nombre de Lopa Joseph Alonso = y en este estado entro D[o]n Matheo Garcia q[ue] dijo q[ue] de dose años a esta p[ar]te a asistido a los sacrificios del comun que ha visto que los m[aest]ros han sido Hernando lopes y Joseph Hern[ande]s que tiene dos hijos uno de dose años y otro de ocho; q[ue] les puso un yndio de Yatee llamado D[o]n Geronimo que esta preso los nombres de la gentilidad que de D[o]n J[ua]n M[a]r[t]i[n] no sabe que sea mas de maestro de imponer nombres, que no tiene noticia de imponer otros m[aest]ros = y en este estado su m[e]r[ce]d d[ic]ho Juez mando entrar a todos los referidos naturales y a todos los que se han hallado presentes a esta dilig[enci]a y les pregunto si en algun tiempo a tenido interbalos d[ic]ha idolatria y que si serca de ella tienen otra cosa que declarar, a q[ue] dijeron que seg[u]n tienen noticia, de la gentilidad aca no se ha dejado de hazer y que serca de ello no tienen mas [182r] que decir y que todo es lo que saben ha pasado y que no tienen nada que añadir, que conosen su culpa que por si y en nombre de todo el pueblo piden misericordia y aser v[ues]tra Ill[ustrisi]ma la absolucion de ello y que protextan la enmienda de su delicto, y que en lo que lleban declarado se afirman y ratifican p[or] ser la ver[da]d y lo firmo d[ic]ho s[eño]r Juez con los que supieron i el interpete de que doi fee = e m[an]do = dos = Y afir = Joseph = rl = tt[an]do = un avis = Joseph Hern[ande]s = Valga = Joseph de Aragon y Alcantara juo[n] Yllescas Joseph Ramon don Mateo garsia don Juo[n] martin nicolas santiago Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen: Dilig[enci]a] El B[achille]r D[o]n Man[ue]l Hidalgo Clerigo Presbytero, preso en manos de su m[e]r[ce]d d[ic]ho Juez un librito de a quarteron biejo y puerco que se compone de dies y seis foxas escritas en lengua de diferentes palabras y numeros; y dijo ser el que hallo en la casa de D[on] Juo[n] M[a]r[t]i[n], natural de lachirio; y d[ic]ho s[eño]r Juez mando ponerlo con estos autos, y por dilig[enci]a que firme en la v[ill]a alta a dies y nuebe dias del mes de Noviembre de mil setecientos y quatro años = A[ntoni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen: Auto] En la villa alta de s[a]n Yldephonso a dies y nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y quatro años El s[eño]r licen[cia]do [182v] D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Cura Benef[icia]do del Part[i]do de Ejutla Comiss[ari]o del Santo off[ici]o y Juez visitador Gen[era]l p[or] el Ill[ustrisi]mo R[everendisi]mo Señor M[aest]ro D[o]n fr[ay] Ang[e]l Maldonado ob[is]po de este ob[is]pado del consejo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi s[eño]r Aviendo las dilig[ensia]s que preceden y sitios de Ydolaria expresados en la petizion que esta p[or] principio de estos autos, Dijo mandaba y su m[er]ced mando que el B[achille]r D[o]n Man[ue]l Hidalgo Presbytero Promotor fiscal pase con las personas ness[esari]as acompañado de las que tuvieren conocim[ien]to de d[ic]hos parajes; y estando en ellos, los reconosca, y siendo ness[esari]o Los demuela y ponga en cada uno una imagen de la s[antisi]ma Cruz en alto; y f[ec]ho lo sertifique a continuasion de este auto que su m[er]ced assi proveio mando y firmo = Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra Ante mi An[toni]o enriquez Not[ari]o de visita

En la Villa alta de s[a]n Yldephonso a dies y nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y quatro años ante el Lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Cura Beneficiado del Part[i]do de Ejutla Comiss[ari]o del s[an]to of[ici]o y Juez Visitado gen[era]l de este ob[is]pado de p[or] el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de este Ob[is]pado del consejo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi s[eño]r parecio un Yndio que mediante Joseph Ramos Ynterprete g[enera]l de esta Jurisdiccion dijo llamarse Joseph Alonso ser natural del Pueblo de Lachirio y uno de los m[aest]ros delatados en el escrito que esta por principio de estos autos, y dijo tenia que declarar, para lo qual su m[er]ced d[ic]ho s[eño]r Juez p[or] ante mi el infrascripto Not[ari]o y mediante d[ic]ho [183r] Ynterprete se le recibio Juram[ien]to que hizo p[or] Dios N[uest]ro s[eño]r y la señal de la s[an]ta cruz en forma, y encargada la gravedad del Juram[en]to dijo que ademas de lo que tiene declarado añade que un Yndio llamado D[o]n Perez natural del Pue[bl]o de Xagalasi vino a pedirle un dia p[ar]a ensender Candelas y que se lo señaló por lo qual le dio dos rr[eale]s = y que otro Indio de Yobego avra quatro a[ños] que vino a consultarlo p[ar]a el mismo efecto en nombre del comun y que d[ic]ho Indio se llamaba D[o]n Sebastian = y que asimismo y p[ar]a el mismo efecto lo vino a consultar otro Yndio llamado D[o]n Joseph de seli del Pueblo de Yazona Y para q[ue] en el camino de Mex[i]co ensender una candela y que le dijera como saldria de un pleito que llebaba; y que este declarante hecho la suerte y le dijo saldria bien = y que Balthezar Hern[ande]s de Temascalapa tambien le bino a

consultar p[ar]a ir a casar venados y dar de comer al Pueblo = Y que Juo[n] Bap[tis]ta de Roaiaga asimismo lo consulto p[ar]a pleitos con su mug[er] para q[ue] le dijera que seria la causa de la discordia; pidiendole fuese con el a hazer Juntam[en]te sacrificio que no pudo este declarante y le dijo fuese y comprase Gallos y hisiese el sacrificio en un lugar que esta sima del Pue[bl]o = que Nicolas M[a]r[ti]n y Dom[ing]o de Mendoza natura[le]s del Pueblo de Yotao del Benef[ici]o de Yaee vinieron a consultarlo p[ar]a sus nopaleras y qual seria buen dia: y que les señalo dia: que fran[cis]co Hernando mestizo del Pueblo de la olla lo consulto para q[ue] le señalase dia bueno, p[ar]a ir adoltrar en un lugar que esta ensima del Pueblo de cacalotepeq[ue] en donde entonses bibia = y que Ana Lopes herm[a]na de d[ic]ho mestizo, el dia de s[a]n Yldephonso de este año traxo a este declarante tres pajaros que los avia comprado su herm[a]no en chiapa a tres p[eso]s y m[e]d[i]o el dicho diciendo que si queria d[ic]hos pajaros que su herm[a]no los tenia **[183v]** y que fuese p[or] ellos; que las plumas sirben p[ar]a sacrificios = que Diego de Chabes natural de Yalaguie compro plumas a este declar[an]te p[ar]a ir a venderlas a la vicaria de choapa y chinantla; y que d[ic]has plumas solo sirben p[ar]a sacrificios de ydolatria = asimismo exhivio ante su m[er]ced un quaderillo de a quarteron mui puerco contenido en ocho fox[a]s que dijo ser el que le serbia p[ar]a los nombres de los dias seg[un] sus ritos = y asimismo exhivio trese avillas silvestres con que hechaba suertes = Y que asimismo lo consulto J[ua]n Mendes sobre la perdida de un macho = y que este que lleba d[ic]ho es la ver[da]d en que se afirmo y ratifico mediante d[ic]ho Ynterprete = y d[ic]ho Juez mando poner d[ic]ho libro a continuacion de estos autos; y de lo demas se dara la providencia y lo firme con d[ic]ho Ynterprete y no el declar[an]te p[or] no saber de q[ue] doy fee = Joseph de Aragon y Alcantara Joseph Ramos Ante mi An[toni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen: Declaras[i]o[n] Yncontinente ante d[ic]ho Juez parecieron Hernando Lopes y Jacintho Sanches contenidos en estar dilig[encia]s y exhivieron el d[ic]ho Hern[an]do Lopez un libro de a medio pliego biejo y puerco en q[ue] dijo se contenian los dias para poner los nombres de la gentilidad y se contiene un dies y ocho fox[a]s y trese medias avillas y el d[ic]ho Jacintho exhivio solo otras trese medias avillas: y que no exhibia libro porque le serbia el de D[o]n J[ua]n M[a]r[ti]n quien se lo leia; y d[ic]ho Juez mando poner d[ic]ho libro a continuac[i]o[n] de los autos **[184r]** y el d[ic]ho Hern[an]do dijo que D[o]n Matheo Garcia es m[aest]ro de Ydolatria y que tiene libro; y que no saben ni tienen otra cosa que exhivir y lo firmo d[ic]ho s[eñ]or Juez con d[ic]ho Ynterprete de q[ue] doi fee Joseph de Aragon y Alcantara Joseph Ramon Ante mi An[toni]o Enrriquez Not[ari]o de visita



[En el margen: Declaras[io]n] En la V[ill]a Alta de s[a]n Yldephonso a dies y nueve dias del mes de Nov[iembr]e del año de mil setecientos y quatro ante el S[eño]r Lic[encia]do Joseph de Aragon y Alcantara Cura Benef[icia]do del Part[i]do de Ejutla Comiss[ari]o del Santo off[ici]o y Juez Visitador Gen[eral] p[o]r d[ic]ho S[eño]r Ill[ustrisi]mo parecio D[o]n Matheo Garcia Yndio natural del Pueblo de lachirio contenido en la declarasion del Comun; y dijo q[ue] aunq[ue] no era maestro de Ydolaria hazia e hizo ante su m[er]ced exhivision de un quaderno de medio quarteron mui biejo y puerco en ocho fox[a]s que dijo averse lo dado aora doze años D[o]n Ger[oni]mo de Viloria su suegro natural del Pueblo de Yatee; y que no a usado del; y asimismo P[edr]o Gonzalo natural de d[ic]ho Pueblo exhivio a su m[er]ced un quaderno de quarteron escrito en ocho foxas que dijo ser del canto de Teponaxtle Y aviendose p[o]r su m[er]ced hecho diferentes preg[un]tas a los susod[ic]hos, no descubrio dilig[enci]a ni malicia alguna; porq[ue] mando y por lo que pueda impatar se pongan d[ic]hos libros a continuaz[i]o[n] de estos autos Y lo firmo de q[ue] doi fee = Joseph de Aragon y Alcantara Ante mi A[ntoni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[184v] [Blanco]

[Faltan los folios 29-41 (Numeración antigua). Vid. AGI Libro 100 (Numeración antigua: folios 29 a 46). En caso de corresponder este libro a los folios que faltan, se repetiría la numeración de los folios 42-44.]

[185r-202v] [Libro 100: Canto de teponaxtle de Fernando López]

[203r] Yllus[trisi]mo y R[everendisi]mo S[eño]r Los ofisiales de Repu[blic]a del Pue[bl]o de Yatoni del partido del Rincon, Jurisdic[i]o[n] de esta V[ill]a Alta p[o]r si y en nombre del comun y naturales del, como mas aya lugar Paresemos Ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma y desimos q[ue] de Ynmemorial t[iem]po (ecepto de dos años a esta parte) nuestros pasados y nosotros en n[uest]ro tiempo emos ydolatrado observandolos los ritos de la jentilidad, siendo los Maestros q[ue] oy nos enseñan y ministran los sacrificios, fran[cisc]o hern[ande]s = fran[cisc]o de Vargas = Joseph M[a]r[tin], = Nicolas hern[ande]s = y d[o]n J[uan] M[a]r[tin], Balthasar = y declaramos q[ue] J[uan] mendosa compro plumas p[ar]a d[ic]hos sacrificios a Joseph alonso que es Ma[estr]o de Ydolaria del pueblo de Lachirio y de ellas vendio a fran[cisc]o mendez del pue[bl]o de la oya q[ue] presume tendra los cuadernos de los ritos diabolicos q[ue] tubo Pe[dr]o mendes su p[adr]e, q[ue] fue Ma[estr]o de Ydolaria y q[ue] el d[ic]ho Ju[an]



mendosa y fran[cisc]o hern[ande]s Ma[estr]o bevieron la yerva nombrada Cuanavitao = p[ar]a saber cosas p[or]venir, y q[ue] los sitios donde el comun [203v] concurre a haser d[ic]hos sacrificios, son los nombrados en n[uest]ro [sic] ydioma, betaoxono = Yactina = Y el Yegochi Guia = y protestamos no bolver a yncurrir en d[ic]hos delictos, y haver echo esta delaz[i]o[n] y declaraz[i]o[n] de n[uest]ra boluntad y conmoividad de las continuas ynstancias de n[uest]ro Alca[ld]e ma[yo]r q[ue] nos asegura de la venigdad y paternal amor de V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma todo consuelo p[or] q[ue] = Pedimos y suplicamos a V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma q[ue] aviendo p[or] presentado este escripto nos aya p[or] delatado nos perdone y absuelva de d[ic]hos delictos devajo de la protesta q[ue] llevamos echa, q[ue] en ella Receviremos vien y merced de la grandesa de V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma juramos en forma no ser de malisia y en lo nesesa[ri]o = al[ca]lde Jua[n] per[e]z, fra[ncis]co hern[andes], regitor nicola m[a]r[tin] fra[ncis]co de varga, regitor nicola gonzal[es], yozepe mardi, mayor fra[ncis]co hernandez, fra[ncis]co de barga, Ju[an] matina batezal

V[illa] Alta y Nob[iembr]e 28 de 1704 Por presentada ya los suplicantes y remitese al Liz[encia]do Don Joseph de Aragon [204r] y Alcantara cura Benef[icia]do de Exutla comis[ari]o del Santo oficio y Juez Visitador g[ene]ral de este ob[i]p[a]do para que les tome su confes[i]o[n] y declaras[i]o[n] y proceda a las demas diligenzias necesarias para q[ue] con su vista proveamos lo que combenga. el Ill[ustrisi]mo y R[everendis]mo S[eño]r M[ae]stro Don fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Antequera del cons[e]jo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi S[eño]r asi lo decreto y firmo Fr[ay] Ang[e]l Ob[is]po de Anteq[uer]a

En la V[illa] Alta a veinte y ocho dias del mes de Noviembre del año de mil setecientos y quatro, el Lic[encia]do D[on] Jos[e]ph de Arag[on] y Alcantara aviendo visto el decreto presedente y para proseder a la confess[i]o[n] y declar[aci]o[n] del comun y naturales del Pueblo de s[an] Bar[tolo]me Yatoni, y estando presentes J[ua]n Perez Alc[ald]e Nicolas M[a]r[tin] y Nicolas Gonzalo reg[ido]res, fran[cis]co Hern[ande]s alguacil maior fran[cis]co de Bargas fiscal, fran[cis]co Hern[ande]s Joseph M[a]r[tin] J[ua]n M[a]r[tin] Nicolas Hern[ande]s J[ua]n M[a]r[tin] J[ua]n Fran[cis]co Manuel de la Cruz fran[cis]co M[a]r[tin] Joseph de la Cruz y J[ua]n M[a]r[tin] y otros muchos natura[le]s que mediante Joseph Ramos Interprete q[ue]s de este jurisdision dijeron serlo del Pueblo de S[an] Bar[tolo]me Yatoni de los quales su m[er]ced p[or] ante mi d[ic]ho Not[ari]o les recibio juram[en]to que todos juntos y cada uno p[or] si hizo por Dios n[uest]ro s[eño]r y la senal de la Santa Cruz seg[un] d[er]ech[o] so cuio cargo por si como tal y officia[le]s de rep[ubli]ca

en q[ue]nes reside la potestad del d[ic]ho Pueblo y ser la maior p[ar]te del prestan [204v] vos y causion por los demas ausentes y prometieron dezir ver[da]d en lo que supieren y les fuere preg[unta]do y siendolo al tenor de d[ic]ho su escrito y serca del delicto de idolatria que dijeron aver cometido de q[ue] tiempo a esta parte con que rritos y seremonias ydolos y M[est]ros dijeron que es ver[da]d aver cometido el delito de idolatria desde la gentilidad aca heredandolo de sus antepasados, haziendo dos sacrificios al año la una p[or] el mes de febrero, que es q[uan]do se sembran las sementeras; la qual hacen en un paraje nombrado Betaozahona que esta distante de su Pueblo como un quarto de legua hazia el oriente, en el qual esta un paraje y monton de piedras porq[ue] el idolo que abia lo saco el B[eneficia]do D[on] Joan Pacheco; y el otro ban hazerlo p[or] Pasqua de Resurres[i]on a otro paraje llamado Yatini que dista de su pueblo media legua hacia el poniente, en el qual esta un llanete en q[ue] ai pajonal; que p[ar]a hazer los sacrificios los M[est]ros señalaban el dia y señalado hechaban derrama que cada casado daba un rr[ea]l y los solteros medio con lo qual compraban plumas gallos de la tierra, y otro genero de cascara de papel que llaman en su leng[ua] guichire y sera y fue el dia señalado a la madrugada iban todos los hombres al sacrificio que corresponde seg[un] lo señalado; y que los M[est]ros degollaban los gallos y con la sangre roziaban primera las plumas: las cuales estaban sobre el referido papel: y decian (estando todos en cuclias) los M[est]ros unas palabras impetratorias de salud fuertes y buena cosecha que iban repitiendo todos: a un Dios llamado Betahosona: que era el que sus antepasados nombraban y estos declarantes no han visto: Y q[ue] acabado cada uno de d[ic]hos sacrificios, se lleaban [205r] d[ic]hos M[est]ros los gallos y en sus casas los guizaban y se los comian; y que quando no iban a d[ic]hos parajes solian ir a otro nombrado Yegochiguia que dista de su Pue[bl]o como ocho quadras: y que de mandato de d[ic]hos M[est]ros se abstinián cinco dias de llegar a sus mug[er]es en los cuales se bañaban a la madrugada: q[ue] en aviendo alguna epidemia pleito u otro trabajo comun hazian otro sacrificio en uno de d[ic]hos sitios con las mismas seremonias y ritos = que ademas de d[ic]hos sacrificios comunes en particular han acostumbrado consultar a d[ic]hos M[est]ros, assi al tiempo de casarse como al de abrir los simientos de sus casas y para sembrar sus milpas y empesarlas a coxer quando estan enfermos y se les pierde alg[un]a cosa; los cuales M[est]ros les dizen lo que han de hazer: y es p[ar]a sembrar sus milpas q[ue] en la misma sementera ofrescan plumas que con efecto hasen diziendo, a ti Dios de la tierra te ofrezemos esto p[ar]a que nos des buena cosecha y nos libre de animales; y que esto hazen solo p[ar]a d[ic]has siembras que p[ar]a lo demas les diran y señalan dia para q[ue] ensiendan en la Yg[lesi]a candelas que con efecto hazen y

que al nacim[ien]to de los niños consultan a los M[aest]ros q[ui]nes dizen-  
doles el dia en q[ue] nacio y gobernandose p[or] sus libros las imponen los  
nombres gentilicos y les pronostican la buena o mala fortuna: y q[ue] p[ar]a  
todo lo dicho les mandan guardar la abstinencia de sus mugeres y los baños  
referidos que los maestros que oy biben y estan en el Pueblo de estos decla-  
rantes y a q[ui]nes han consultado son fran[cis]co Hern[ande]s, fran[cis]co  
de Bargas, Joseph Martin, Nicolas Hern[ande]s y juo[n] Balthesar [205v] los  
quales estando presentes dijeron ser verdad ser tales M[aest]ros y haver incu-  
rrido en todo lo q[ue] ba referido y que por los papeles que manifiestan los  
quatro de ellos p[or] dezir fran[cis]co Hern[ande]s aversele quemado es por  
donde se han gobernado, y su m[e]r[ce]d mando ponerlos con los autos: y  
que han tenido tan oculto su delicto que ni aun en las confesiones sacramen-  
tales lo han declarado de miedo preg[unta]dos si han ignorado la grabedad  
de la culpa que cometen, y si no han sido instruidos ni predicados p[or] sus  
ministros dijeron q[ue] no por falta de ministro ni enseña[n]sa, sino p[or] q[ue]  
lo hazian sus antepasados lo hazian ellos y que todo lo que lleban declarado  
es lo que saben y la ver[da]d so cargo de su juram[en]to f[ec]ho en q[ue] se  
afirmaron y ratificaron p[or] ser la ver[da]d y que de ello piden misericordia  
y protextan no hazerlo jamas Y lo firmo su m[e]r[ce]d con los que supieron  
y el ynterprete de q[ue] doi fee Joseph de Aragon y Alcantara Joseph ramon  
fra[n]ci[s]co hernate, jozephe m[art]in, nicolas ernates, fra[ncis]co de bar-  
gas, Juo[n] matina ante mi A[ntoni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[206r-216v] [Libro 2]

[217r-226v] [Libro 3]

[227r-236v] [Libro 101]

[237r] Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo S[eñor]

El Comun y natu[ral]es del pu[eb]lo de Suchitepeq[ue] de esta d[ic]ha ju-  
risdiz[i]o[n] parezemmos [sic] ante Usted en la mejor forma de derecho y  
en nombre de todos los natu[rale]s hombres y mujeres de d[ic]ho n[uest]ro  
p[ue]blo dezimos q[ue] el año pasado de setez[ien]tos y tres a instancia y  
continuas persuasiones del s[eñor] Cap[it]an D[on] Diego de Ribera y cor-  
tes n[uest]ro alcalde m[ay]or nos presentamos ante el R[everen]do P[adr]e  
Fr[ay] Joseph de cardona Juez de Comiss[i]o[n] del V[uestro] S[eñor] I[lustrisi-  
mo] delatandonos y declarandos todos los delitos y errores en q[ue] estaba-  
mos incurso continuandose en nosotros d[ic]ha ydolaria sin intermiss[i]o[n]  
desde la jentilidad no obstante aberse repetidas bezes seguido causa contra

nosotros por barios Ministros eclesiasticos y hav[ien]do manifestado los Ydolos y declarado los maestros de los quales entregamos los q[ue] podemos apreender obligandonos como nos obligamos por instrum[en]tos Pu[bli]cos a solizitar y prender los q[ue] andaban fujitivos en cuyo animo nos hallamos al pres[en]te y porque en la absolu[cio]n pu[bli]ca q[ue] d[ic]ho R[everen]do P[adr]e [237v] nos ympartio quedaron alg[un]os de los natu[rale]s [de] dicho n[uest]ro Pu[eb]lo sin este venefiz[i]o rendidam[en]te suplicamos a V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] sea serbido de mandarlos absolber conzediendonos este remedio por amor de Dios a quien prometemos como a V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] la total enmienda en cuya atenz[i]on A V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] pedimos y suplicamos tenga misericordia de nosotros que la pedimos de todo corazon probeyendo como llebamos suplicado y juramos en forma; y no lo firmamos porq[ue] no supimos Y a n[uest]ro juego lo firmo D[o]n Pedro de la Cruz Alcalde de suchila Por ob[i]spo = Don P[edr]o de la Cruz  
Villa alta de s[a]n Yldephonso y Nov[iembr]e 19 de 1704 a[ño]s

Vista esta petizion que nos presentaron los contenidos en ella Mandamos se ponga con los demas autos q[ue] se estan siguiendo sobre la ydolaria de esta Prov[inci]a, estando como estamos prompts proveer del remedio conveniente p[ar]a el bien de las almas de este Pueblo el Ill[ustrisimo] y R[everendisimo] S[eñor] M[ag]stro D[o]n Fr[ay] Ang[e]l Maldonado Ob[is]po de Anteq[uer]a del consexo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi S[eñor] assi lo proveio mando y firmo Fr[ay] Ang[e]l Ob[is]po de Anteq[uer]a Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[238r] Ill[ustrisimo] y R[everendisimo] señor

El Comun y na[turale]s del Pu[eb]lo de Yaguio desta Ju[risdic]ion de la Villa Alta paresemos ante V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] en la mejor forma de derecho y en nombre de todos los na[turale]s de d[ic]ho n[uest]ro Pu[eb]lo hombres y mugeres decimos que el año pasado de sete[cien]tos y tres a instancia y continua persuasions del señor Cap[ita]n D[o]n Diego de Rivera y Cortes n[uest]ro Alcalde ma[yo]r nos presentamos ante el R[everen]do P[adr]e fray Joseph de cardona Juez de comision de V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] delatandonos y declarandos todos los delitos y errores en que estabamos yncurso continuandose en nosotros d[ic]ha Ydolaria sin yntermision desde la jentilidad no obstante aberse repetidas bezes seguido causas contra nosotros por barios ministros eclesiasticos y habiendo manifestado los Ydolos y declarado los maestros de los quales entregamos los que podemos apreender obligandonos comos nos obligamos por instrume[n]tos Pu[bli]cos

a solisitar apreender los que andavan fujitivos en cuyo animo nos hallamos al presente y porque en la absolu[cio]n pu[bli]ca que d[ic]ho R[everen]do P[adr]e nos ympartió quedaron algunos de los na[turale]s de d[ic]ho n[uest]ro Pu[ubl]o sin este [238v] beneficio rendidame[n]te suplicamos a V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] sea serbido de mandarlos absolver consediendonos este beneficio por amor de Dios a quien protestamos como a V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] la total enmienda en cuya aten[ci]on =

A V[uestro] S[eñor] I[lustrisimo] pedimos y suplicamos tenga misericordia de nosotros que la pedimos de todo corazon probeyendo como llevamos supli[can]do y juramos en forma; y lo firmamos lo que supimos al[ca]l[de]s yahuio don anproci[o] de me[n]tosa, Fr[ancisc]o martin escrivano

V[ill]a Alta y Nob[ie]mbr[e] 19 de 1704 =

Vista esta peticion que nos presentaron los contenidos en ella. Mandamos se ponga con los demas autos que se estan siguiendo sobre la ydolaria de esta Prov[inci]a Estando como estamos pronto a proveer del remedio comben[ien]te para el bien de las almas de este Pueblo el Ill[ustrisimo] y R[everendisimo] S[eñor] M[agist]ro D[on] Fr[ay] Ang[e]l Maldonado Ob[is]po de Anteq[uer]a del cons[e]jo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi S[eñor] asi lo proveio mando y firmo Fr[ay] Ang[e]l Ob[is]po de Anteq[uer]a Ante mi A[ntoni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

**239r-239v** Petición de Sucgina [Zoochina] idem 238r-v [firmado por francisco de sonica, Alcalde]

**240r-241v** Petición de Sogocho idem 238r-v [firmado por D[on] Juo[n] de Suniga]

**242r-242v** Petición de Yazache idem 238r-v [firmado por cristobal crus, escribano]

**243r-243v** Petición de Solaga idem 238r-v [firmado con: Alcaldes çolaga]

**244r-244v** Petición de Tabegua idem 238r-v [firmado por D[on] bartolo de los Angeles, Alcaldes]

**245r-245v** Petición de Yoeche idem 238r-v [firmado por Don P[edr]o de la Cruz Al[ca]lde Suchila]

**246r-246v** Petición de Yeloxi [Guiloxi?] idem 238r-v [firmado por Juo[n] baotista, escribano]

**247r-248v** Petición de Laxopa idem 238r-v [firmado por fr[ancisc]o martin escrivano]

**249r-250v** Petición de Yaglina idem 238r-v [firmado por nicolas de santiago escribano]

**251r-251v** Petición de Betaza idem 238r-v [firmado por madeo martin]

**252r-252v** Petición de Zaa [Yaa] idem 238r-v [firmado por p[edr]o gasche, escribano de yaha]

**253r-253v** Petición de Yatee idem 238r-v [firmado por fr[ancis]co clementes, escribano]

**254r-254v** Petición de Yasona idem 238r-v [firmado por Juo[n] bauplista rexidor, Don Pedro de la Cruz, Don nicolas ximennes fiscal]

[**254v**] [..., en el margen: Confess[io]n] En la Villa Alta de S[a]n Yldephonso a veinte dias del mes de Noviembre de mil setecientos y quatro años El S[eño]r Lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara cura Benef[icia]do del Part[i]do de Ejutla comiss[ari]o del S[an]to [**255r**] off[ici]o Juez Visitador q[ue] p[or] su s[eno]ria Ill[ustrisi]ma hiso parecer ante si y para efecto de tomarle su declarasion y confession a Phelipe Mendez Mig[ue]l de la Cruz Alcaldes D[o]n Fran[cis]co de Pas Gov[ernad]or J[ua]n Sabala Antt[oni]o Mendez J[ua]n Bap[tis]ta y Pasq[ua]l Perez Reg[ido]res a D[o]n Pablo de Bargas a D[on] J[ua]n de Pas casiques a Mig[ue]l Her[nande]s y J[ua]n Lopes Alguaciles maiores a Sebastian Hern[ande]s J[ua]n Bap[tis]ta J[ua]n Ramos P[edr]o Sabala, Mig[ue]l de Santiago Phelipe de Bargas Gaspar de Aiala, Aug[usti]n de la Cruz Mig[ue]l Lopez J[ua]n de la cruz Pedro Xim[ene]s todos principales Mandones officia[le]s de republica que dijeron ser del Pueblo de S[a]n J[ua]n Yazona de esta doct[rin]a como q[ui]enes le representan; y en q[ui]en reside su potestad p[ar]a tomar voz y causion p[or] todo el comun y naturales del, estando presentes mucho numero de d[ic]hos natura[le]s y estando presentes d[ic]hos officia[le]s de rep[ubli]ca mandones y demas principales su m[er]ced mediante Joseph Ramos interprete gen[era]l de esta prov[inci]a q[ue] p[or] ante mi el infrascripto Not[ari]o recibio Juram[en]to que cada uno p[or] si hizo p[or] Dios N[uest]ro S[eño]r y la señal de la S[an]ta cruz seg[un] n[uest]ro d[er]ech[o] so cuio cargo prometieron decir ver[da]d en lo que supieren y le fuere preg[unta]do. Y siendolo al tenor de su escrito y presentasion serca del delicto de ydolatria en q[ue] confiesan estar incursos y de que tienen pedida misericordia ante su s[eño]ria Ill[ustrisi]ma de q[ue] tiempo a esta p[ar]te le han cometido = Idolos = maestros = ritos = y obserbaciones = Dijeron que lo que tienen que declarar es que en su Pueblo ay y ha avido tres m[ae]stros de Idolatria que son D[o]n Gaspar de Bargas D[o]n J[ua]n de Bargas y J[ua]n Ximenez q[ui]enes tenian en su poder tres papeles del rito de su idolatria y que estos declar[an]tes y todo su Pue[bl]o han consultado a d[ic]hos maestros para que le señalen seg[un] d[ic]ho rito los dias en que han de comensar a cojer su milpas y en que han de ir a ensender candelas a la Ig[lesi]a y asimesmo en los nacim[ien]tos de sus hijos para que les impongan [**255v**] nombres gentilicos de los contenidos en



d[ic]hos papeles que la idolatria empeso en su pueblo desde la antigüedad que ha continuado hasta oy; sin que se haia arranca de esta raiz ni daño en su Pueblo, que se acostumbraron siempre hacer sacrificios del comun hasta aora dose o trese años que seso p[or] haverse dibidido el Pueblo en dos parcialidades o bandos; que el lugar donde se hacian estos sacrificios fue un sitio sercano al pueblo llamado Yaquiee, en donde estubo antiguam[en]te una hermita de s[a]n Antt[oni]o junto al pue[bl]o que para haserle preguntaban a un maestro llamado Ang[e]l Ximenes ia difunto el dia en que se avia de haser el sacrificio y que señalado llebaban a el unas piedresillas llamadas en su idioma Guiacachi y unas plumas de pajaros de chiapa que compraban a los Indios Cajonos y gallos de la tierra y perrillos lo que ofrecian al mismo serro en que esta el d[ic]ho sitio q[ue] segun su tradicion era el Dios que adoraron sus antepasados; Y que quando ofrecian d[ic]ha sacrificio se apartaban siete dias antes de sus mugeres hasta bañarse; y que de los guaxolotes que sacrificiaban comian todos con unas tortillas de mais crudo de las quales antes de comerlas ofrecian un pedacillo al d[ic]ha sitio o serro del sacrificio; que estos sacrificios eran dos veces al año, uno p[or] el mes de Enero por tener buen año; y el otro p[or] el mes de Maio al tiempo de sembrar sus milpas p[ar]a tener buena cosecha; que solian hacerlo extraordinariam[en]te quando avia algun pleito o peste **[256r]** en el Pueblo: que de quince años a esta parte han dejado estos sacrificios p[or] lo que lleban dicho: y los han hecho de particulares de d[ic]ho tiempo a esta p[ar]te consultando cada uno quando ha tenido ness[esida]d al maestro dos veces al año a los mismos d[ic]hos tiempos de año nuevo y siembra de milpas, ~~unas ve~~ hasiendo unas veces los sacrificios en sus mismas milpas otras en los sitios destinados a sus ydolatrias nombrados guia iazobinio en la cumbre del serro de Yazona camino que pasa derecho a camotlan = otro nombrado Yaguea lichibitao que esta en frente de Temascalapa de la parte que mira al poniente de su Pueblo, y el otro el primero mensionado en esta declarasion que el dia señalado p[or] el M[aest]ro han ofrecido en d[ic]has milpas y sitios las d[ic]has piedras y plumas sahumando con una recina que llaman en su lengua nerebito y que de d[ic]ho tiempo a esta p[ar]te no han acostumbrado degollar animales en sus sacrificios particulares respecto de estan peleados los unos con los otros y temer, el ser acusados al Alcalde ma[yo]r i a sus Ministros; que al tiempo de los nacimientos de los niños han acostumbrados asi estos declar[an]tes como los de la gentilidad consultar a los m[aest]ros luego que nase la criatura; para que les anunsiara su fortuna y que el m[aest]ro les pregunta el dia q[ue] nasio para segun su cuenta de la gentilidad anunciarles su fortuna lo qual han hecho gobernandose por los papeles que tienen exhibidos; y que les han mandado los m[aest]ros a q[ui]enes han consultado p[ar]a este efecto que se ba-



ñen los P[adr]es dos o tres dias para q[ue] se fortaleza el niño que en perdiendoles alguna cosa; a alguno de estas declarantes han acostumbrado [256v] consultar al m[aest]ro para heche suerte y les adibine si paresera o no lo perdido, que tambien en estando enfermos ban a las misma consulta con d[ic]hos m[aest]ros; q[ui]enes hechando suertes con unas medias avillas les dicen lo q[ue] les parese que todo esto han creido p[or] ver[da]d como lo recibieron de sus p[adr]es y abuelos; que no han tenido ni tienen idolos mas que el d[ic]ho serro; a q[ui]en ha tenido p[or] Dios como sus antepasados = Y para proceder a las averiguaciones de los m[aest]ros a q[ui]enes han consultado conforme a D[er]ech[o] en este estado mando su m[er]ced salir a todos los d[ic]hos naturales fuera de onde estaban hasiendo su declarasion y que se examinen los que fueren nesarios separadam[en]te y cada uno por si; mediante lo qual entro D[on] fran[cis]co de Pas gov[ernad]or actual q[ui]en dije (preg[un]ta)do q[ui]enes y quantos son los m[aest]ros de d[ic]ho su Pueblo y a q[ui]enes a consultado el declar[an]te) que han sido quatro uno llamado J[ua]n lopez q[ue] murio y los otros tres d[ic]hos D[on] Gaspar de Bargas J[ua]n Xim[ene]s y D[on] J[ua]n de Bargas; y que a J[ua]n Xim[ene]s lo ha consultado de doze años a esta p[ar]te una o dos vezes cada año p[ar]a los d[ic]hos sacrificios; y que en los nacim[ien]tes de sinco hijos que ha tenido, consulto a d[ic]ho J[ua]n Xim[ene]s preg[un]ta)do si ha consultado a otros m[aest]ros o tiene noticia de ellos dijo q[ue] en el Pueblo de Guechelala sabe que son m[aest]ros fran[cis]co de Morales y P[edr]o de Morales que no duda q[ue] en los Pueblos de esta Jurisdision ay idolatria respecto de que a ellos vienen a vender plumas los Indios de cajonos = Y en este estado hiso su m[er]ced entrar a Phelipe Mendez Alcalde; y aviendole hecho la misma preg[un]ta) dijo sabe ay tres m[aest]ros en d[ic]ho su Pueblo uno muerto llamado Ang[e]l Xim[ene]s y tres bivos los arribas mencionados: que consulto a D[on] J[ua]n de Barg[a]s de quinse años a esta p[ar]te una o dos vezes al año; y que en el nasimiento de quatro hijos consultado d[ic]ho D[on] J[ua]n de Barg[a]s y le m[an]do se bañase siete dias p[ar]a q[ue] tubiese salud y que les puso nombres pero que no se acuerda quales, y que no sabe [257r] haia en d[ic]ho Pueblo otros m[aest]ros: y que ha tenido noticia que en el Pueblo de Yechelala ai un m[aest]ro llamado fran[cis]co Morales otro P[edr]o Morales; y en el de lachirio Joseph Alonso y que lo sabe de oidas y que no sabe otra cosa, serca de las preg[un]tas que se le han hecho y que ha oido decir ai ydolaria en los Pueblos de esta Prov[inci]a y en este estado entro Ang[e]l de la Cruz q[ui]en dijo que en d[ic]ho su Pueblo sabe hai tres m[aest]ros los mensionados y que de ellos ha consultado Joseph Xim[ene]s; de ocho o dies años e esta p[ar]te como dos o una vez cada año; y que tiene tres hijos en q[ue] ha consultado a D[on] Gaspar de Bargas una vez y las otras dos

al d[ic]ho J[ua]n Xim[ene]s q[ui]enes le pusieron los nombres que no se acuerda y que sabe hubo otro m[aest]ro llamado Ang[e]l xim[ene]s defunto y no sabe ni a oído desir otra cosa ni de otros m[aest]ros

Y incontinenti hizo su m[e]r[ce]d entrar a D[o]n Pablo de Bargas q[ui]en dijo que en d[ic]ho su Pueblo hubo m[aest]ros J[ua]n Lopez defunto y el otro Ang[e]l Xim[ene]s y que vivos estan J[ua]n Xim[ene]s, D[o]n Gaspar, y D[o]n J[ua]n de Bargas; y que ha consultado al d[ic]ho J[ua]n Xim[ene]s una vez q[ue] aora tiempo de veinte y dos años una bez solo: y otra aora tiempo de seis años a D[o]n Gaspar de Bargas para ir a su siembra; Y q[ue] en los nacim[ien]tos de sus hijos no ha consultado a ning[u]n m[aest]ro: q[ue] sabe p[or] averlo oído dezir que en el Pueblo de Temascalapa ha hecho ydolaria y que los m[aest]ros son Ang[e]l Mendez y Dom[ing]o Velasco y Diego Velasco; y que en Guechelala esta un m[aest]ro llamado fran[cis]co Morales y J[ua]n de Alabes y P[edr]o Morales p[or] otro nombre P[edr]o Aug[usti]n y que es pu[bli]co que en todos los pueblos ai idolatria

Y en este estado entro D[o]n J[ua]n de Paz q[ui]en dijo que en d[ic]ho su Pueblo ai tres m[aest]ros los mencionados, y uno muerto Ang[e]l Xim[ene]s y que ha consultado a J[ua]n ximenez [257v] y D[o]n J[ua]n de Bargas dos veces cada año y desde que tiene uso de razon consultando prim[er]o al d[ic]ho J[ua]n Xim[ene]s y que a oído decir que fran[cis]co y P[edr]o de Morales son m[aest]ros y no sabe otra cosa = Y incontinenti hizo su m[e]r[ce]d entrar a J[ua]n Bap[tis]ta quien dijo que en d[ic]ho su Pueblo ai tres m[aest]ros J[ua]n Xim[ene]s D[o]n Gaspar y D[o]n J[ua]n de Bargas = y que ha consultado a D[o]n Gaspar aora onse años dos vezes cada año; al tiempo de la siembra = y que p[ar]a los nacim[ien]tos de sus hijos consulto al d[ic]ho D[o]n Gasp[or] q[ui]en lo mando bañar = Y que ha oído dezir que P[edr]o y fran[cis]co de Morales del Pueblo de Guechelala son m[aest]ros y que J[ua]n Pasq[ua]l del Pueblo de Camotlan lo es = y que en Temascalapa lo es Dom[ing]o de V[elas]co y que no sabe otra cosa: Y en este estado mando su m[e]r[ce]d entrar a todos los naturales de d[ic]ho Pue[bl]o contenidos en esta declaras[i]o[n] y estando pres[en]tes les pregunto si tenian otra cosa que decir o declarar serca de d[ic]ho crimen todos juntos a vos de uno dijeron no tener otra cosa y que en lo que lleban dicho se afirman y ratifican p[or] ser la ver[da]d y piden misericordia con protesta de no hacerlo mas y lo firmaron los que supieron con su m[e]r[ce]d y d[ic]ho interprete de q[ue] doi fee = D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara, Joseph Ramos, D[o]n Jua[n] de Santiago, J[ua]n Baup[tista, Don nicolas xim[ene]s, J[ua]n ximenez, D[o]n Jua[n] de bas, Jua[n] Bartolome ramos, don Juan gienes, Ante mi Antt[oni]o Enriquez Nott[ari]o de visita

[258r-265v] [Libro 4]

[266r-281v] [Libro 5]

[281bis-r -295v] [Libro 6]

[296r] S[eño]r G[enera]l

Tres hijos los presos de la carzel nos ponemos debajo de tu amparo y te suplicamos nos ayudes con el Señor ob[is]po. Sobre n[uest]ras muchas culpas que emos cometido contra Dios y el Rey y en especial las grandes ydolatrias que en todos los pu[eb]los de esta jurisdizion se han ejecutado jeneralmente asi por la falta de administrazion como de ministros eclesiasticos y otros que jamas nos han d[ic]ho cosa alguna dejandonos vivir en n[uest]ras libertades como tu lo a experimentado desde que benistes pues en el tiempo de dos a[ño]s que ha [sic] lo as tomado por tu cuenta explicandonos la maldad de n[uest]ro pecado que como tan Gen[era]l y tan antiguo pues desde Antiguo tiempo asta oy se ha ido continuando la ydolatria como se hazia en tiempo de n[uest]ros pasados sin que nadie se metiese con nosotros por ello y habiendo reconocido lo herrados que bamos te rogamos que pidas al señor ob[is]po y a la R[ea]l audienzia tengan misericordia de nosotros y que nos miren con clemenzia perdonandonos n[uest]ras culpas que ya conozemos y que para que nunca podamos bolver a cometerlas nos pongan la administrazion de suerte que podamos enterarnos de los misterios de n[uest]ra santa fee pues b[roto] conozes que como oy estamos es ymposible el que lo podas conseguir y para que mejor te puedas mober afaborezernos y que conosca q[ue] todo nuestro deseo es el que de todo se acaben estas maldades pues siendo tan Gen[era]les en toda esta jur[isdicio]n que no ay pu[eb]lo que no se agan sus sacrificios y para que tu lo sepas todo emos determinado hazerte el manifiesto de nuestras culpas segun [296v] y como aqui lo diremos para que ablando con el Señor ob[is]po y con la R[ea]l Audienzia despues de disponer el que se nos administre con aplicazion y de suerte que podamos ser enseñados en n[uest]ra s[an]ta fee vusques los remedios combenientes para atajar tan grandes culpas como aqui te diremos y tu tambien lo sabes por las muchas notizias que de ello tienes y por las confesiones que as tomado en las declaraciones que abido en tu tiempo y es como se sigue =

[En el margen: 1<sup>o</sup>] Fabian y Martin Nicolas: Sortilegos y maestros de Ydolatria nat[urale]s del pu[eb]lo de s[a]ntiago laxopa de la doctrina de s[a]n fran[cis]co caxonos de esta Jur[isdicio]n de la Villa Alta. Dezimos y confesamos con toda verdad que apreendimos y fuimos diszipulos de los Viexos

Juo[n] pablo y juo[n] de s[a]ntiago natu[rale]s de d[ic]ho n[uest]ro pu[eb]lo quienes nos enseñaron y nos dieron la yntelijenzia para hazer los sacrificios de ydolatria y ha echar suertes con los ynstrumentos que emos demostrado y presentado al juez eclesiastico y que abra tiempo de nuebe años asta el presente que estamos que d[ic]hos Maestros fallezieron que lo emos ejerzitado dos vezes cada año que se azian de comun en d[ic]ho n[uest]ro Pu[eb]lo y que assimismo ybamos a los pu[eb]los vezinos al n[uest]ro de s[an]ta catalina Yavhuio y a s[a]n Sebastian Yeloxi que para este efecto nos benian a rogar los ofizi[ale]s de republica de d[ic]hos pu[eb]los tal vez nos dibidiamos yendo un año uno y otro año otro y para estos sacrificios tenia el comun la prebenzion nezesaria que nos daban gallinos de la tiherra y perrillo con que haziamos los sacrificios y saumerio de copal con que ynzensabamos al ydolo, y despues de haver ydolatrado todos ybamos a tocar un atabal con el teponastli que en n[uest]ro ydioma zapoteco se llama nicachis porque mientras se tomaban de la embriagez cantabamos unos tocando sonajas y al armonia de un casco de una tortuga baylaban todos hombres y mujeres como siempre se ha hecho y se haze en toda la juris[dizi]on, y en otras Probinzias por falta de minis[297r]tros P[adr]es y de doctrina que no an sacado de rayz todos estos malefizos que desde la conquista no lo hemos dejados de hazer porque no nos la han esplicado como la emos menester saber nos an dejado bivar barvaramente asta este tiempo presente que tu Señor ynquiriendo y sacando todos n[uest]ros ydolos y poniendonos en la carzel quemando y consumiendo todos los diabolicos ynstrumentos en esta plaza todos los que se an presentado (de todos los pu[eb]los de esta d[ic]ha Juris[dicio]n) al Juez eclesiastico Y asi señor que si ubieran d[ic]hos ministros echo esta dilijenzia no nos hallaramos oy en dia en este horror que pedimos misericordia y pedimos a Dios nos perdone n[uest]ros pecados que deseamos tener maestros que nos esplicuen los misterios de la s[an]ta fee catholica en lengua castellana esto pedimos Señor =

[En el margen: 2º] Christobal de luna, del Pu[eb]lo de s[an]ta Maria Yalina, de d[ic]ha doctrina, confieso Señor que es verdad que e sido Mayordomo en tener guardados en mi poder todos los Ynstrumentos de ydolatria que por muerte de M[a]r[ti]n de la cruz del d[ic]ho mi Pu[eb]lo que a seis años que fallezio que dejo por tal depositario y que asimismo confieso que quien benia al d[ic]ho mi Pu[eb]lo a hazer estos sacrificios de ydolatria que yo bidi fue un Juo[n] de s[a]ntiago del Pu[eb]lo de laxopa, y por muerte de este fueron los ofizi[ale]s de Repu[blic]a del d[ic]ho mi Pu[eb]lo a otro deste mismo arte al pu[eb]lo de tabegua de d[ic]ha doctrina de s[a]n fran[cis]co llamado Diego m[a]r[ti]n y que para d[ic]hos sacrificios le dabamos gallos y perritos en tres

parajes que para d[ic]ho hefecto teniamos separado y io ydolatre con todo el comun de d[ic]ho mi Pu[eb]lo como siempre se a echo que nunca emos de-  
jado de ydolartr asi nosotros como los demas de esta Juris[dici]on por falta  
de ministros asi P[adr]es como de doctrina y falta de [297v] maestros quines  
la enseñen de todo lo que llevo confesando señor pido misericordia

[En el margen: 3º] Juo[n] Baup[ti]sta del Pu[eb]lo de s[a]n Bar[tol]me so-  
gocho de la doctrina de d[ic]ho san fran[cis]co confieso Señor digo que e  
ydolatrado con todo el comun de mi Pu[eb]lo en las ydolatrias que se ha  
hecho todos los a[ño]s desde que e tenido uso de razon y que los maestros de  
esta ydolatria fueron Juo[n] baup[tis]ta y augustin Manzano que este anda  
fujitivo; y los papeles que eran de Jusepe luis del Pu[eb]lo de tabegua que  
ya es muerto, Y io entregado al Juez eclesiastico fray Joseph de cardona Y  
que asimesmo confieso y declaro que an quedado en d[ic]ho mi Pu[eb]lo de  
sogocho pasqual Montaña, sortilego y maestro de ydolatria y q[ue] tiene los  
ynstrumentos con que echa suertes y que continuamente lo a usado y Pasqual  
Perez tiene por granjeria el bender plumas de pajaros para las ydolatrias =  
Y asimismo D[o]n P[edr]o de Mendoza, se por muy zierto que fue diposi-  
tario muchos a[ño]s de todos los ynstrumentos diabolicos del comun y que  
no ygnora nada de cuanto toca a este ejerzizio y que despues se sacaron de  
su poder y se llebaron a casa de fran[cis]co de la Cruz Yagquela de donde  
se sacaron para traerlos al Juez eclesiastico, fray Joseph de cardona siendolo  
vicario de esta Villa que de todo lo que yo expresado llevo y e diliquido pido  
Señor misericordia =

[En el margen: 4º] Fabian Perez del Pu[eb]lo de solaga, y Juo[n] de grejalva;  
confesamos y declaramos que hemos ydolatrado por ser tam barbaros y no  
saber los misterios de n[uest]ra s[an]ta fee catholica porque no nos la enseñan  
con yndividualidad los ministros de doctrina ni puesto nos maestros que nos  
la enseñan y io el d[ic]ho fabian Perez confieso y declaro mi pecado y digo  
que es verdad que fui llamado y ynstado del maestro [298r] de ydolatria,  
juo[n] M[a]r[t]ín que fue de d[ic]ho mi Pu[eb]lo y dziendome que ya el era  
hombre muy biejo que aprendiese el arte diabolico de la ydolatria y que me  
daria que tratase de hello y con efecto me lo dio y io fui tres bezes a que me  
diesen la yntelijenzia para [a]prenderle y le asistio tres bezes en los sacrificios  
de ydolatria con el d[ic]ho su maestro y que murio luego por cuya razon no  
lo ejerzite mas y que abra tiempo de quatro a[ño]s que d[ic]ho Maestro mu-  
rio y io el d[ic]ho Juo[n] de grijalva confieso y declaro que es verdad que des-  
de que tengo uso de razon e ydolatrado con todo el Pu[eb]lo y que assimismo  
confieso que fui depositario de todos los ynstrumentos de ydolatria con que

siempre en d[ic]ho mi Pu[eb]lo se a ejerzitado todos los a[ño]s y desde que fuimos conquistados nunca se a dejado de ydolartr en d[ic]ho mi Pu[eb]lo como en todos los de esta jur[isdic]ion por falta de Maestros que nos enseñen la doctrina christiana y misterios de la fee, y de ministros R[eale]es como de doctrina que de Rayz la ayan sacado Bibiendo barvaram[en]te, como el dia de oy se experimenta que de todo lo referido pedimos misericordia y el remedio que nezesitamos

[En el margen: 5º] Joseph de feliz Na[tura]l del referido pu[eb]lo de s[a]n bar[tolo]me xogocho desta Jur[isdic]ion de la Villa Alta; confieso como verdad y digo que abra tiempo de diez a[ño]s que e bisto y e ydo en casa del depositario de todos los ynstrumentos de la ydolatria y Maestro en casa de D[o]n Juo[n] Baup[tis]ta que ya fenezio ay a[ño]s que no bamos porque no ay con que comprar gallos y perrillos p[ar]a el sacrificio de la ydolatria y es verdad que tenia yo un cuadernillo del arte diabolico de y[298v]dolatrias y treze habillas con que echan suertes los maestros del ofizio y eran los cuadernos y las habas referidas del difunto juo[n] m[a]r[t]i[n] aprendiz que fue del d[ic]ho difunto D[o]n Juo[n] Baup[tis]ta, que me las dio y me dijo que me enseñaria en el o que las bendiera Y io las coji y las guarde y las tube en mi poder tres a[ño]s los quales les entregue al P[adr]e Juez ecleciastico que era fray Joseph de cardona, juntamente con las que tenia D[o]n Juo[n] Baup[tis]ta preso conmigo y no me lo enseñó por temor de lo que suzedio en el Pu[eb]lo de s[a]n fran[cis]co caxonos mas confieso que boy todas las bezes que bamos del comun que nos llevan d[ic]hos M[aest]ros a ydolartrar con ellos y llevamos perrillos y Gallos de la tiherra, debajo de una queba que llamamos en n[uest]ra ydioma zapoteca guihasuaxenee Y de lo qual me arepiento en el alma de todo mi corazon del grande pecado que e cometido y pido perdon de todo lo referido

[En el margen: 6º] Diego M[a]r[t]i[n] del Pu[eb]lo de tabegua, de d[ic]ha doctrina de s[a]n fran[cis]co confieso y declaro que es verdad que e sido M[aest]ro de ydolatria y que e ydo al pu[eb]lo de s[an]ta Maria yaglina ocho a[ño]s continuos que los ofiz[ial]es de repu[bli]ca de d[ic]ho pu[eb]lo me lo an rogado y me han llevado y que para d[ic]hos sacrificios me davan para que sacrificase gallos de la tiherra y perrillos y a que estos yo mismo los degollava y para este efecto me llamaban una bez y dos en cada año y estos sacrificios los abia en tres partes que d[ic]hos na[turale]s tienen separadas para d[ic]has ydolatrias y asimesmo señor confieso que en d[ic]ho mi pu[eb]lo de tabegua e exerzitado lo mismo y que abra tiempo de doze años q[ue] e echo este ofizio diabolico, por fin y muerte de Augustin Gonzalo, entre yo en su



lugar por M[aest]ro de ydolaria por elezion de todo el Pu[eb]lo que para hazer d[ic]hos sacrificios [299r] me davan los mismos perrillos y gallos para que yo degollase y sacrificase y que el que cantava despues de haber ydolatrado hera un luis de la Cruz que ya esta muerto, y que asimismo confieso que los ofiz[ia]les de suchina me llebaron a su pu[eb]lo (de la d[ic]ha dotrina) ha azer la ydolaria suplicandome lo mucho fuese a hayudar a Joseph m[a]r[t]ina na[tura]l de d[ic]ho pu[eb]lo y la fuimos hazer de comun a um [sic] paraje nombrado guijhas tixij = Y esto no fue mas que una bez y que el d[ic]ho Joseph M[a]r[t]in, a quien yo fuy a hayudar a hazer d[ic]ho sacrificio oi bibe y esta en d[ic]ho pu[eb]lo de suchina y digo y confieso que siempre an ydolatrado todos los d[ic]hos como todos los de mi Pu[eb]lo y asimismo toda la Juris[dici]on, que se halla infestada destas ydolatrias y otras supersticiones diabolicas porque nunca se a sacado de Raiz todas las ydolatrias por la falta de ministros P[adr]es y de doctrina y M[aest]ros que nos la espliquen y asi señor danos el remedio para n[uest]ras almas

[En el margen: 7º] Joseph Alonso, sortilego y M[aest]ro de ydolaria na[tura]l del pu[eb]lo de s[a]n Melchor yoeche; confieso que fui diszipulo de Jazintho m[a]r[t]in y que abra tiempo de beinte a[ño]s que fallezio y lo e hexerzitado tres a[ño]s y no mas porque enferme de los ojos a que estos referidos a[ño]s yze los sacrificios que el comun de d[ic]ho mi Pu[eb]lo hazia una bez le yze un año, y dos en otro y tres vezes en terzer año Y que asimismo fui a hazer los sacrificios de algunas personas particulares para que a sus casas les fuese a hazer sus ydolatrias que para hello me davan gallos y perrillos rezien nazido Bernabe de s[a]ntiago asimismo Na[tura]l de d[ic]ho Pu[eb]lo de Yoechi confieso y digo que fui mayordomo de todos los ynstrumentos de ydolaria los tenia en mi casa y que por haver muerto Juo[n] de biloria quede yo por tal depositario Jusepe de feliz juo[n] Diego y Gabriel de los Angeles del referido Pu[eb]lo [299v] de Yoechi confesamos que es verdad que despues de haverse hecho la ydolaria cantabamos al son de un atabal que en n[uest]ro ydioma se llama nicachi el canto de n[uest]ros abuelos mientras todo el Pu[eb]lo se tomaba de la embriagez que se tenia prebenido para esto bastante porzion, y que yo el referido gabriel de los Angeles con el livro que tratava de lo que se cantava lo compro el comun de d[ic]ho n[uest]ro Pu[eb]lo que se lo compro de un yndio de betaza llamado Juo[n] M[a]r[t]in Y io el d[ic]ho Bernave de s[a]ntiago ya tengo entregado las cavezas de n[uest]ros Abuelos con los demas ynstrumentos diabolicos al Juez eclesiastico, Y que savemos que Augustin Gonzalez del Pu[eb]lo de suchitepeque vezino (al n[uest]ro) es Maestro de esta ydolaria; y que trayendole preso a esta carzeles se vio en el rio del arco que todo lo referido Y que confesado llevamos siempre se a



echo en n[uest]ro Pu[eb]lo las ydolatrias que referido llevamos y en toda la Jur[isdic]ion, nunca se a dejado de azer por no haver ministro que la ebiten, asi del Rey como de doctrina y no aber tenido maestros que nos espliquen la doctrina christiana danos Señor el remedio para que n[uest]ras almas no se pierdan y pedimos a Dios misericordia

Pedro M[a]r[t]in del Pu[eb]lo de s[a]n Baltasar Yasachi de d[ic]ha doctrina confieso y digo que yo y todo mi Pu[eb]lo siempre todos los a[ño]s causado de n[uest]ra Barvaridad como avimos seguido tan grande horror causado de los M[aest]ros sortilegos ydolatrias Pedro M[a]r[t]in y Juo[n] lopez que ya son difuntos quienes **[300r]** dejaron un diszipulo llamado Juo[n] m[a]r[t]in muy abilitado en este ofizio diabolico, este anda fujitivo; y que asimismo digo y confieso con toda verdad que nunca emos dejado de ydolatrar desde que nos conquistaron quedamos con este horror, Y que aunque no predicavan los ministros de doctrina no abido R[ea]les ministros que ayan sacado de raiz esta ydolatria ni lo an yntentado sino que siempre nos an dejado como cosa perdida como se experimenta aora en estos tiempos hallandonos tan atrasados, Señor remedia n[uest]ras Almas ponnos ministros que nos asistan y maestros que nos expliquen la doctrina christiana en castellano; Y que asimismo declaro yo fran[cis]co m[a]r[t]in de d[ic]ho Pu[eb]lo de Yasachi; que combengo con todo lo que el d[ic]ho P[edr]o m[a]r[t]in a confesado y declarado, y asi dezimos para el cumplimiento de n[uest]ra declarazion que Gabriel de los Reyes y Joseph de los Reyes; heran los cantores que cantavan el canto de n[uest]ros Abuelos, despues de la ydolatria, al son de unos yns- trumentos, que ya estan bedados de pocos a[ño]s a esta parte, como son el atabal y el otro que en n[uest]ro ydioma zapoteco se dije nicachi y cascos de tortuga, que se an quitado ya por mandado de n[uest]ros curas y Juez eclesiastico, y los referidos que le usavan al tiempo de quatro años que andavan fujitivos, como hasimismo Juo[n] de la Cruz y su mujer, Na[tural]es de d[ic]ho n[uest]ro Pu[eb]lo que en este referido tiempo de q[ua]tro a[ño]s murio su Pa[dr]e Pedro M[a]r[t]in, que fue sortilego y M[aest]ro de ydolatria y tenemos por zierto que el d[ic]ho su hijo Juo[n] de la Cruz **[300v]** se llevo que de todo ynstrumentos de ydolatria que el d[ic]ho su P[adr]e tenia que de todo señor te pedimos el remedio misericordia Señor =

Juo[n] morales del Pu[eb]lo de s[a]n Miguel confieso y digo con toda verdad que fui diszipulo de P[edr]o Morales ya difunto y na[tural] que fue de d[ic]ho mi Pu[eb]lo y que solo una vez me llevo el d[ic]ho mi M[aest]ro para que biese y aprendiese como sacrificava al ydolo, y que me fuese abilitando y de halli a poco tiempo murio, y que me abia dado un quaderno para que

por el fuese aprendiendo, el qual trujeron los ofiz[ia]les de repu[bli]ca a la juez eclesiastico fray Jose de cardona Y asi no acave de aprender por su fallezimiento Y asimismo Jazinto de morales, M[ae]stro que fue de Ydolaria ya murio y confieso que e asistido con todo el comun del d[ic]ho mi Pu[eb]lo a ydolartr Y que asimismo e dado todo lo nezesario para d[ic]has ydolartrias y que se por mui zierto que todos los Pu[eb]los de la Jur[is]dici[on] lo azen porque nunca lo an dejado por falta de ministros R[e]ales y de doctrina que la saquen de raiz sino que no an dejado bivir barvaramente sin tener maestro que nos explique la doctrina christiana te pedimos Señor remedies n[uest]ras Almas misericordia Señor

Lucas hernandez y Nicolas maldonado del referido Pu[eb]lo de s[an] Miguel confesamos y declaramos con verdad n[uest]ro pecado que el difunto D[on] Andres Sundo n[uest]ro Gobernador embio a llamar a Pedro de morales del Pu[eb]lo de san Pedro (Vezino al n[uest]ro) maestro de ydolaria [301r] y sortilego para que nos enseñase a los dos probocandonos el d[ic]ho Gobernador D[on] Andres con dezirnos que el tambien abia de aprender con nosotros, Y abiendo llegado d[ic]ho maestro a su casa, fuimos a su llamado y estando ya juntos con el d[ic]ho maestro, nos amonesto el d[ic]ho gobernador, diziendonos que aprendiesemos con todo quidado para que nunca faltasen maestros para que yziesen los sacrificios de ydolaria y los ritos diabolicos de n[uest]ros abuelos y al d[ic]ho maestro encargo lo mismo nos enseñase con todo cuidado, y el d[ic]ho maestro Pedro morales saco un quaderno que traia que trataba del arte de ydolaria nos le entrego; y a los quatro meses de enseñanza murio d[ic]ho maestro, y quedamos sin saber nada por tener quien nos diera la yntelijenzia cojimos d[ic]ho quaderno y lo enterramos debajo de una piedra grande, en el solar de la casa de n[uest]ra morada, y alli se pudrio que todo esto es n[uest]ro pecado que pedimos misericordia

Blas M[ar]tin, Na[tural] del pu[eb]lo y cavezera del Pu[eb]lo de s[an] franc[is]co Cajonos confieso y declaro que e hasistido todas las vezes que el comun de d[ic]ho mi Pu[eb]lo a ydolartrado y que nunca emos dejado las ydolartrias porque nunca se saco de raiz como todos los demas malefizios siempre emos bivido barvaramente en este horror por no haver tenido ministros del Rey ni de doctrina ni maestros que nos ayan explicado por estenso la doc[301v]trina christiana y misterios de ella; Pedimos misericordia y el remedio de n[uest]ras Almas, y que el M[ae]stro desta ydolartrias fue Joseph flores que murio en la carzel de Oaxaca =

Joseph hernandez, Na[tura]l del Pu[eb]lo de s[a]n pablo de d[ic]ha doctrina de s[a]n fran[cis]co, confieso que es verdad que e sido M[aest]ro de ydolaria y que mi maestro fue el difunto D[o]n Pablo Jimenez, Cazique de d[ic]ho mi Pu[eb]lo y que antes de su fallezimiento lo ejerzitamos los dos el d[ic]ho D[o]n Pablo y io tres años que la yzimos del comun y que fuera desta yze otro sacrificio que diferentes personas me llevaron a sus casas a que yo le yziese que para este efecto me davan gallos y perrillos que degollara y con la sangre roziava al ydolo y caveza de mi Abuelo que se nonbran en n[uest]ro ydioma guiquiag Yagtao Y se que fran[cis]co de Morales Na[tura]l de el Pu[eb]lo de s[an]to Domingo sagasia Y simon gonzalo ya difunto, del pu[eb]lo de s[a]n Matheo de d[ic]ha doctrina, Y que el referido fran[cis]co de morales anda fujitivo, por M[aest]ro de ydolaria, y que asimismo se con ebidenzia que Joseph Hernandez del referido Pu[eb]lo de s[a]n Matheo, a sido depositario de todos los ynstrumentos diabolicos que han sido del comun que heran los que manejava el referido Simon Gonzales como maestro que fue de la ydolaria y abra tiempo de quatro años que murio Y que asimismo se que en d[ic]ho Pu[eb]lo de s[a]n Matheo se quemaron todos los d[ic]hos ynstrumentos cuando se le quemo la casa [302r] del d[ic]ho Joseph hernandes y questo lo supe porque se lo oy dezir a el mismo =

Fabian Bazquez del referido Pu[eb]lo de s[a]n Matheo, Digo que confieso y declaro y aunque no soy maestro de ydolaria soy uno de los que an cantado el canto de n[uest]ros abuelos al son de unos ynstrumentos despues de aber ydolatrado. Ynterin todo el pu[eb]lo se tomaba de la ambriagez que para esto tenian mucha prevenzion y los que tocavan los ynstrumentos atabal y el que en n[uest]ro ydioma se nombra nicachi Cualquiera de los de d[ic]ho mi Pu[eb]lo el primero que llegava le tocava, y que asimismo confieso antes de cantar asistia a la ydolaria con todo el Pu[eb]lo y que asimismo dava para los gastos nezesarios de hella y que nunca se a dejado de ydolatrar desde que binieron los expañoles a conquistarnos; Biviendo barvaramente como emos bivido en este horror como todos los demas de toda la Jur[isdic]ion, por no haver tenido ministros que la hayan sacado de raiz R[eale]s ni de doctrina, ni maestros que nos aian explicado la doctrina christiana ni misterios de hella que de todo te pedimos Señor misericordia y pongas el remedio combeniente para n[uest]ras Almas  
Doctrina de la Villa Alta

D[o]n Ger[oni]mo Manuel del Pu[eb]lo de S[a]n Fran[cis]co Yatee de d[ic]ha doctrina maestro de Ydolaria, tres años continuos por muerte de Juo[n] M[a]r[ti]n maestro jubilado de los [302v] ydolatrias. Y que abra tiempo de

diez a[ño]s que fallicio y que el d[ic]ho mi Pu[eb]lo me elijio a mi, despues de dos años de su muerte, para que yziese el ofizio de maestro, siguiendome por un libro o quaderno, en donde decia lo que se abia de ejecutar, que por el me fui abilitando para hacer el sacrificio diabolico tres a[ño]s seguidos una vez en cada un años que lo yzo el comun. Y que este referido quaderno desde Ynmemorial tiempo lo tiene el comun por ser de N[uest]ros Padres y Abuelos, Y asimismo otro rezien comprado, que le bendio Joseph de zeliz, ya difunto del Pu[eb]lo de lachita. Y que tambien tenian otro libro donde esta escrito el canto que cantan con el atabal y el nicachi y que todos los tres quadernos referidos los entregaron los ofic[ial]es de repu[bli]ca que con orden del R[everen]do P[adr]e fray fran[cis]co de orozco se los entregamos a su muchacho que por su orden fue embiado para que se los entregasemos, Y con efecto los trajo de esta Villa habiendo primero bisto y registrado toda la que ba de donde se sacaron con los demas Ynstrumentos de d[ic]ha Ydolatria, Y que en los a[ño]s referidos que lo ejercito me traian Gallos y perillos para que sacrificase al Ydolo. Y no pase mas adelante con este oficio diabolico, pido señor misericordia y el remedio de N[uest]ras Almas --

Nicolas de espinosa Na[tura]l del referido Pu[eb]lo de Yatee, confiesa y declaro que es berdad que fui al Pu[eb]lo de S[a]n Andres Yaa, de esta doctrina a traer a Joseph Baup[tis]ta sortilego y maestro de Ydolatria, Y habiendo llega[303r]do a mi casa, degollo un Gallo de la tiherra y perrillos que yo tenia de prebenzion los quales sacrifiqué al guiquig Yatao y cauezas de mis Abuelos, Y despues de hauer ejecutado esto, echo suertes con los palillos que traia Para sauer si abia sido afecto aquel sacrificio al ydolo Y despues de acauado me dijo que aprendiese aquel arte q[ue] el sauia porque ubiese en su Pu[eb]lo quien lo ejerzitate y no se pierdan los Maestros que ejerziten todo lo que hacian n[uest]ros Padres y abuelos y io se lo conzedi el aprenderlo y con efecto me dio el d[ic]ho maestro un quaderno a donde tratava de la Ydolatria. Y otras cosas diabolicas Con treze palillos tambien para que me enseñase a echar suerte y no se hefectuo el que yo aprendiese porque asi que llego a su Pu[eb]lo luego se murio, Y io me quede con d[ic]ho quaderno Y d[ic]hos Palillos, sucedio luego el prendimienta que se yzo en el Pu[eb]lo de san fran[cisc]o Caxonos por averlos coxido en la ydolatria es por este temor no lo aprendi, y tengo entregado todo lo referido de quaderno y Palillos, al Padre fray Jose cardona Juez eclesiastico =

Joseph Sanchez hassimismo Na[tura]l del referido Pu[eb]lo de Yatee confieso y digo con toda berdad que una mujer llamada Juliana hija del referido Joseph Baup[tis]ta del d[ic]ho Pu[eb]lo de Yaa, y casado en mi Pu[eb]lo,

que abra tiempo de tres años que bino a mi casa y me presento unas habillas por muchisimo favor en pago de aberle yo asistido En una enfermedad que tubo [303v] Para que si yo quisiese haprender me enseñase y aunque quise enzeniarme no aprendi nada por no tener quien me diera la yntelijenzia y no saver leer ni entender las letras que cada habilla tenia y siendo yo el fiscal se las manifieste al R[everen]do P[adr]e fray fran[cis]co de orozco, y se las entregue y las junto con las demas que tenia halli presente juntas; y que asimismo confieso y declaro que he asistido a todas las Ydolatrias con el comun Y toda la Gente de mi Pu[eb]lo y que asimismo e dado todo lo nezesario para mantener d[ic]has Ydolatrias, Señor misericordia

J[ua]n Mendez Na[tura]l de d[ic]ho Pu[eb]lo de Yatee, Digo y confieso que e ydolotrado con el comun y dado para todo lo nesesario para el efecto de Ydolatrar y que es siniestro lo demas que dizen que yo guardava y tenia un Ydolo en mi poder que tambien ubiera manifestado si lo tubiera; Y quise por aberlo oydo de Pedro M[a]r[tin] se que marta la hija de J[ua]n Nicolas, Na[tura]l del Pu[eb]lo de lachirio tiene una caja y en ella dos emboltorios embueltos en ojas de maiz que son de su marido el d[ic]ho Pe[dr]o m[a]r[tin], que se la trujo a su Pu[eb]lo de lachirio, Con ocasion que el d[ic]ho Pe[dr]o m[a]r[tin] su marido la dijo por aber ydo a bivar a la ziudad de Oaxaca, y que aunque bolbio despues de un año de ausienzia pidiendola a la d[ic]ha su mujer marta; la d[ic]ha caja con d[ic]hos emboltorios no quiso entregarselo, y el d[ic]ho su marido se bolvio a la ciudad de Oaxaca en donde oy se halla

D[o]n Pedro de Gandulay del referido Pu[eb]lo de Yatee Con[304r]fieso y declaro que es berdad que asisti tres años como ministril y ayudante que fui de D[o]n Ger[oni]mo Manuel en los tres años que ejerzio el ofizio de maestro de Ydolatria, dandole lo nezesario pasandoselo a una y a otra parte, Y que d[ic]ho sacrificios se azian del comun en el paraje que se nombra en n[uest]ro ydioma lachag Yatee Y que siempre se a echo desde la Antigüedad y despues que nos conquistaron Biviendo como emos bibida Barvaramente en este horror por no aberse sacado de rayz esta Ydolatria, por la poca dilijenzia que an echo los ministros R[eale]s y de doctrina ni quien nos aya explicado la doctrina christiana Y sus misterios que si ubieran continuado en besitarnos Y darnos la enseñanza que nezesitamos, no nos hallamos tan atrasados como nos bemos, que de todo lo referido pedimos todos misericordia

Hernando de s[an]tiago del Pu[eb]lo de s[an] Andres Yaa confieso q[ue] es verdad que el año de nobenta y dos vino a mi casa todo el comun y prinzipales del d[ic]ho mi Pu[eb]lo por haver fallezido el maestro de ydolatria, Juo[n]

Nicolas y me dijeron que ejerziese el ofizio de maestro como con efecto lo ejerzi tres bezes y no mas y para estos sacrificios trajeron Gallos y perrillos no habiendo tenido maestro para ello mas que de mirarlo azer todos los a[ño]s lo aprendi, como asimismo suzedio con el difunto y referido Juo[n] nicolas, y otro que lo an ejerzitado y que asimismo confieso que siempre el d[ic]ho mi Pu[eb]lo a ydolatrado como todos los de la Jur[isdic]ion, porq[ue] nunca se nos a expli[ca]do la doctrina christiana

[304v] Joseph de escobar Na[tura]l del d[ic]ho Pu[eb]lo de Yaa confieso que es verdad que el año de nobenta y tres vinieron los biejos y ofiz[ia]les de Repu[bli]ca de el d[ic]ho mi Pu[eb]lo alogarme quiziese el ejerzizio de maestro de ydolaria porque hernando de s[a]ntiago no tenia toda la yntelienzia nezesaria para hazer los sacrificios de este d[ic]ho a[ño], y fui azerlo dos bezes y no mas que para esto fuimos con todo el Pu[eb]lo al paraje nombrado lachag Yaa, que para d[ic]hos sacrificios esta separada y se llevaron Gallos y perrillos y saumerios y otras cosas conzernientes a este ofizio y que no bolvieron mas a llamarme y para el siguiente año llamaron a Bernave de s[a]ntiago

Bernave de s[a]ntiago asimismo Na[tura]l de d[ic]ho Pu[eb]lo de Yaa confieso y declaro que el año de noventa y q[ua]tro fue todo el comun y prinzipales alogarme para que fuese a hazer el ofizio de maestro de ydolaria, y fui a hazerle sin saber lo que azia por no aberlo aprendido de ningun maestro mas que de berlo hazer siempre; Y solo una bez fui a hazer este ofizio de maestro y no bolvi mas porque aqueste d[ic]ho año ubo m[a]s trabajos que se me murio mi miguer y hun hijo y reconozco mi pecado y confieso haver ydo otras dos bezes a casa de Matheo hernandez, en una sala que el Pu[eb]lo le yzo con separazion que solo sirva para el efecto de ydolaria y tener en ella guardados los ynstrumentos diabolicos que todos los yzo juntar el R[everen]do Pa[dr]e fray fran[cis]co de orozco, y traer a esta Villa en donde se quemaron, por tu mandado señor; y que asimismo confieso que siempre e acudido a todas las ydolatrias que se an echo en mi Pu[eb]lo desde que tengo uso de razon

Joseph Domig[ue]s Na[tura]l de d[ic]ho Pu[eb]lo de Yaa, confieso con toda verdad que abra tiempo de tres a[ño]s poco mas o menos quel [305r] Alcalde Juo[n] Domingo (que ya es difunto) me dijo que aprendiese ha echar suertes que con saber este ofizio no me faltaria nada. Y io codizioso de tener, rizivi doze piedras o abas para aprender y como no se leer le dije que como abia de aprender sin sauer lo que dezia y me dijo que no me diese cuidado que el me ensañaria, Y que le iria a deserbar su millpa, y me dio las referidas



habillas que abian de ser treze y por dezir que me daria la otra que faltava en sabiendo que supiese bien el ofizio y de alli a pocos dias cayo enfermo y murio de la chaque; Y io me quede con d[ic]has habillas y las guardo mi mujer asta el tiempo que se recojieron todos los ynstrumentos diabolicos, que se los entrego d[ic]ha mi mujer a fran[cis]co el fiscal de la yglesia desta Villa; Y que asimismo confieso que e ydo a las ydolatrias que se azen de comun no quedando ninguno del Pu[eb]lo que no fuese asta las mujeres y niños, Y todos los expresados en este escrito pedimos misericordia; y maestro que nos explique la doctrina christiana en lengua castellana y que se continuen ministros R[eale]s y de doctrinas para que se acave de desarraygar toda la ydolatria y su pretiziones que emos tenido biviendo en tan grand horror todos; Y los demas de esta Jur[isdic]ion, que ninguno ay q[ue] no aga y tenga estos ritos, que si los ministros R[eale]s y de doctrina hubieran echo lo que tu señor azes, ya se ubiera desarraigado la ydolatria muchos a[ño]s y esto te pedimos y que nos ayudes poniendo todo el remedio conbeniente a n[uest]ras Almas

Pedro Gonzalo, Na[tura]l de d[ic]ho Pu[eb]lo de Yaa; que de pocos dias [305v] a esta parte me trajeron a esta carzel confieso con toda verdad que no e sido maestro de ydolatria en d[ic]ho mi Pu[eb]lo y que solo tenia en mi poder un cuero de gamuza a donde estaban pintado los dioses de n[uest]ros abuelos que adoraron antiguamente con dos cavezas de mis abuelos que se nombran; guiquiag Yagtao que mi Padre josph Gonzalo me lo dejo y me dijo que lo guardase y mirase con todo cuidado por el porque era de n[uest]ros abuelos; y le tube asta que el padre fray fran[cis]co bino al Pu[eb]lo a recoger todos los ynstrumentos diabolicos y entonzes se lo entregue por mi mano y confieso que quando ydolatrava todo el comun yba yo tambien y acudia con lo nezesario para d[ic]ho efecto y me remito a lo que tienen declarado y pedido las personas de mi Pu[eb]lo en este escrito

Nicolas Espino Na[tura]l del pu[eb]lo de Betaza y maestro de ydolatria y sortilego confieso que a doze a[ño]s que ejerzito el ofizio de tal maestro y de quien lo aprendi fue de Simon Santiago que murio en esta carzel, y desde d[ic]ho tiempo de doze años lo yze con el d[ic]ho mi maestro dos a[ño]s primeros y los tres a[ño]s yo solo habiendome ayudado Nicolas Martin de d[ic]ho mi Pu[eb]lo y de mi arte que tambien murio en estas carzelas que hubo año que la yze tres bezes y otro cinco quando cuando [sic] entravan buenos Alcaldes que andubiesen en todo puntuales y asi en los demas a[ño]s que referido llevo, Y que para estos sacrificios me davan Benados, gallos y perrillos Y umo de copal con que ynzensava a los ydolos, Y que sin estos sacrificios que ize al comun lecho [sic] otros muchos de la guente [sic]

particular que me an llamado para este hefecto de ydolatria [306r] que año havia que me llamaban diez bezes y año de doze y año de ocho que diferentes particulares me llamaban y que estas ydolatrias yba hazer asi para el comun como para d[ic]hos particulares en el paraje nombrado Betaahesi llevando lo referido para ello de perrillos y gallos conforme el posible de cada uno Y que asimismo e ydo dos veces al trapiche de yuguiba que me llevo Sebastian M[a]r[t]in her[man]o de Domingo Guatemala, y otra vez en casa de Nicolas M[a]r[t]in que por otro apellido se llama Bechi, y sacrifique gallinas; y oi dia biven en d[ic]ho trapiche; Y asimismo quando nazian los niños en d[ic]ho mi Pu[eb]lo me los traian a mi primero para que biese que signo tenia y les ponía el tal nombre a los niños que me traian; Y asimismo dos meses antes que el Señor ob[is]po llegase a estas probinzias se juntaron todos y les fui poniendo en los rostros dos señales una negra de tinta y otra Blanca de tiherra sin hazer ni dezir otra cosa mas que señalarlos en la forma d[ic]ha sin mas interes que de acordarse de que asi lo abian echo sus antepasados antes que biniesen los españoles; Y asimismo e sido sortilego y echado suertes cuando me lo an pedido algunas personas quando se an casado o biendose en algunos trabajos y otras que acaezen entre nosotros quemarsenos la casa, y que tengo por zierto que muchos que no an salido berdaderas que a sido un engaño con que he entretenido a las tales personas y las abas son treze que ya la tengo entregadas al Juez eclesiastico; fray Joseph de Cardona, Y asimismo se que oy en dia se observan [306v] d[ic]has superstiziones asi de ydolatria como de otras en esta Jur[isdic]ion y en otras probinzias por razon de que nunca tubimos ni an tenido quien aranque de raiz todos estos malefizios q[ue] ni los R[eale]s ministros ni de doctrina lo an echo abiendonos criado sin enseñanza en la relijion catholica

Fabian de Bargas Na[tura]l de d[ic]ho Pu[eb]lo de Betaza, maestro de ydolatria y sortilego; confieso con toda verdad, que abra tiempo de diez a[ño]s que murio mi Padre Pedro de bargas que fue asimismo maestro de lo referido de ydolatria y echar suertes, y a esto nunca me llevo d[ic]ho mi Padre porque se escusava de que le bieran los ynstrumentos y d[ic]has habillas, que las guardava m[uch]o de mi asta que como referido llevo despues que murio acaezio estar malo un hijo mio que me obligo yr a llamar al maestro Simon de S[a]ntiago y llegado a mi casa echo suertes y me mando que yo mismo fuese a sacrificar al ydolo a una queba que esta en terminos de d[ic]ho mi Pu[eb]lo nombrada ybitoag y abiendolo yo ejecutado con dos gallos de la tiherra que yo mismo degolle al Dios del pidiendole diese vida a mi hijo y suzedio a la contra porque de alli a pocos dias murio y conozi el engaño; Y sin embargo de todo lo suzedido me llevo de alli a pocos dias, Joseph Grego-

rio a su sementera a donde yze sacrificio en mitad de la millpa siguiendome por el libro que tenia en la mano (que ya le abia allado a donde mi padre le tenia) de a donde saque nombrarse el dios de las aguas a quien azia aquel sacrificio para que para que [sic] nos embiase agua para las sementeras, Y otra fui que me llevo un compadre mio llamado Jazintho [307r] Morales a su casa en donde tenia la caveza de sus Abuelos a que cumpliese esta promesa que abia tres años que lo abia prometido por aber estado enfermo y degolle dos gallos de la tiherra que tenia prebenidos y copal con que ynzense al ydolo = Y tercera vez fui al trapiche de yuguiba a hazer d[ic]ha ydolaria que me llevo Joseph de s[a]ntiago N[atura]l que es de d[ic]ho mi Pu[eb]lo y me dio que sacrificase dos gallos de la tiherra y saumerio de copal a una caveza que tenia que se nombraba guig quiag Yagtao caveza de su abuelo y me dejo el d[ic]ho Joseph de S[a]ntiago que aquello azia por aber criado bien sus gallinas y para que en adelante se fuesen multiplicando = Y que asimismo se que fran[cis]co de Bargas; mi her[man]o tuvo d[ic]ho libro en su poder por ser her[man]o mayor y quien yba a todas las funziones con el d[ic]ho mi padre y que se que entiende y save mui bien del arte pero que no save si a hejzido este ofizio alguna bez; y se que los que cantan despues de los malefizos que el uno se llama Juo[n] Ger[oni]mo el biejo, Joseph luis, fabian luis; y Gaspar Baup[tis]ta, que oy en dia se hallan en d[ic]ho mi Pu[eb]lo y que todo esto es verdad quanto aqui llevo referido que de todo pido misericordia

Simon de S[a]ntiago Na[tura]l del referido Pu[eb]lo de Betaza confieso que es verdad, que e bebido la yerva y granos que en n[uest]ro ydioma zapoteca se llama cuana bithao; y asimismo he comido hongos que por tiempo de aguas se dan en los barrancos y peñas y que esto lo e hecho desde el tiempo [307v] que a que lo ejerzito de treinta a[ño]s poco mas o menos dos bezes al año y otros tres y otros quatro, quando la nezesidad los obliga a benirmelo a rogar mucho porque es con detrimento de mi vida, Y esto lo azian quando se les perdia alguna mula o gallina o estando enfermos entonzes con mas ynstanzia me lo pedian todos los de el Pu[eb]lo y que la d[ic]ha bebida me embriagaba y embriagado me dezian lo que yo les pedia, (que era lo que me rogaban) oyendo solo el que ablaba conmigo pero sin ver a nadie saliendo ziento algunas de hellas y otras ynzierta y cuando ydolatravan tal vez no mas tomaba estas yerbas y bebidas referidas, Y asimismo confieso que e asistido con todo el pu[eb]lo todas las bezes que an ydolatrado desde ynmemorial tiempo y que nunca se a dejado de azer asi en mi Pu[eb]lo como en otros de esta Juri[sdici]on, no creas Señor que ya lo an dejado que todabia estan en estos errores por falta de ministros R[eale]s y eclesiasticos y M[aest]ros que nos ynstruyan en la doctrina christiana; Y que asimismo me aquerdo aber

curado algunas personas con el palo de cacalosuchil con algunas palabras diabolicas que dezian los Antiguos como es dezir, xuxi guila y de todo lo expresado pido misericordia como todos los referidos y expresados en este escrito lo azen y te pedimos Señor el remedio de n[uest]ras Almas como tener maestros de lengua castellana y que se experimenta señor con el que nos as puesto que todos los niños, los hombres, y mugeres ban aprendiendo la doctrina christiana

[308r] Nicolas de Zeliz Na[tura]l del Pu[eb]lo de S[an]to thomas lachita maestro de ydolaria y sortilego confieso que a quinze años que hize y ejerzite en d[ic]ho mi Pu[eb]lo tres vezes en aquestos d[ic]hos años por falta de que no ubo maestro que yziese los sacrificios del comun fueron a traer un libro de taba para este efecto que le trajeron los ofiz[iale]s de repu[bli]ca de casa de Joseph gonzalez de d[ic]ho mi pu[eb]lo y con el en las manos leyendole hize los sacrificios diabolicas y para ello me trajeron Gallo de la tiherra y perrillos y copal con que ynzense al ydolo en un zerro que esta enzima de n[uest]ro Pu[eb]lo nombrado yalachag y que el siguiente año fueron a llamar a Joseph gonzalez (Ya difunto) y a Simon Gonzales que murio en esta carzel que aquel año vinieron a hazer d[ic]hos sacrificios al d[ic]ho mi Pu[eb]lo y no todos los a[ño]s lo azen los de mi Pu[eb]lo que tal bez quando hera menester una o dos bezes cada año y confieso que yo tambien yba ha asistir a los sacrificios de ydolaria con todos los de mi Pu[eb]lo hombres y mugeres y despues de la ydolaria se embriagaban y bailavan al son del nombrado nicachi y ataval y fui al Pu[eb]lo de betaza ha enseñar a cantar el canto de mis Abuelos y no e henseñado otra cosa y aunque hiba continuame[n]te a las ydolatrias era por estar zerca de mi Pu[eb]lo y no se otra cosa

Pedro Cano Na[tura]l del Pu[eb]lo de lachita confieso y digo como verdad que e sido como ministril del referido maestro Simon Gonzalo, como tiempo de zinco a[ño]s y que ubo año que se izieron en este referido año tres bezes cada uno y otros dos bezes y que para estos sacrificios trajeron gallos de la tiherra y perrillos copal para ynzensar al ydolo [308v] y le ayude para degollarlos, Y que antes hazia este ofizio Joseph de Zeliz del pu[eb]lo de lachita y que despues que fallezio llamaron a Nicolas de Zeliz, y ha dos a[ño]s que no lo hazen de miedo porque se andavan aziendo perquisas de todas las ydolatrias, y asimismo confieso que me he hallado en todas las ydolatrias que en d[ic]ho mi Pu[eb]lo se an echo y que e dado para los gastos nezesarios para hazer d[ic]hos sacrificios bibiendo como todos en este horror, Y asimismo confieso que bevi la yerba que nombramos en n[uest]ro ydioma Cuana Benia hallandome apurado de un malcolico que me dio y con el me embriague

que iba a perder el juicio con d[ic]ha bebida; y todo lo que aqui llevo d[ic]ho es verdad y de todo pido perdon señor y remedio para tales errores

Joseph de Zeliz na[tura]l del Pu[eb]lo de lachita, confieso que es verdad que fui tres años maestro de canto y cantava con el ataval y d[ic]ho nicachi y una tortuga y con una sonaja en la mano cantaba el canto de mi Abuelo y quando acababa de azer el d[ic]ho malefizio mientras me tomama de la embriaguez Bailavan todos al son de los ynstrumentos; y que tocava el ataval y otros d[ic]hos ynstrumentos ninguno señalava para ello que cualquiera los tocaba y a zinco años que empeze a ejerzitarlo abra tiempo de dos años que se quito las embriaguezes ya no lo ejerzito y desde tiempo de doze a[ño]s de edad, que era soltero empeze haver ydolatrias y de catorze a[ño]s me case y desde entonzes no e faltado a ninguna ydolatria de quantas se an echo en mi Pu[eb]lo, que ai año que se azen dos bezes y los mas tres y para esto sacrificaban gallos de la tiherra y perrillos y io tambien contribuia y no e ido a enseñar al Pu[eb]lo de Betaza y todo lo que llevo referido es verdad y de todo te pedimos remedio para que nos guies por buen camino

**[309r]** Melchor M[a]r[ti]n del Pu[eb]lo de S[a]n Juo[n] Yalala, maestro de ydolatria y sortilego confieso con toda verdad que a treze años que exerzito el ofizio de maestro de ydolatria; y mi M[aest]ro fue Joseph hernandes, que me enseñó a mi y a Joseph Mendoza (que ya es difunto) y por muerte de d[ic]ho Joseph hernandez entro en d[ic]ho ofizio Joseph de Mendoza y por ser mayor de edad y estar mas capaz que io en ello lo ejerzio asta que murio que abra treze a[ño]s, y entre yo en su lugar ejerzitando el arte diabolico asta el año proximo pasado de setecientos y tres que se empezo a saber y hazer las delijenzias de la denunzia que uno de esto al juez eclesiastico y onze años consicutibos yze sacrificio quatro bezes cada año que la primera se hazia en la queba que se desbarato nombrada en nuestro ydioma bitinag Ychaa Y la segunda bez se azia en la nombrada beloag Yazag Y la tercera nahayeche y la quarta neha Yolozee Y la primera bez sacrificava perrillos y la segunda llevavan a la queba gallos y gallinas de la tiherra que sacrificava y saumerio de copal con que saumaba el ydolo la tercera bolbia en otro paraje dentro del Pu[eb]lo a sacrificar perrillos y la quarta bez sacrificava lo mismo perrillos y saumerios y antes de azer d[ic]ha ydolatria echava suertes con treze palillos para saber que dia la habia de azer continuandolo cada bez de las referidas que se azian las ydolatrias y me ayudaba sebastian Garzia; que oy anda fujitivo; cuando estaban en el Pu[eb]lo, porque otras se allaba fuera a ejerzitar este ofizio a otros Pu[eb]los y solo echo una ydolatria particular de una mujer llamada Magdalena que oy en dia esta casada en yuguiba con un yndio de

Yaa, Nicolas, y me llevo a su millpa y sacri[309v]fique un gallo de la tiherra en medio de la sementera derame la sangre y regue con ella la tiherra y dije Señor goque yaglabá que así se llama y se ymbocava en aquel paraje para que con su bendizion comiese el fruto que en la millpa estava y para poder comer con lizenzia; y no ubo mas asta que bolbimos al Pu[eb]lo y en su casa tenia prebenzion de comida; abra tiempo de nuebe años poco mas o menos y no me puedo acordar las bezes que e hecho estos sacrificios a muchos particulares de mi Pu[eb]lo y de lo que me puedo acordar solo es que hun año que me llamaron nuebe o diez personas conforme el posible de cada uno unas bezes davan perrillos otras gallinas y q[uan]do nazian las criaturas me llebaban para darlas el nombre del dia que nazia algunos no me las llevavan por saber sus Padres el calendario como yo de los dias y signos diabolicos que les ponian y que antes de casarse yba el nobio a mi a que le dijese si podia casarse con la muguer que me nombraba y coxia los palillos y hechava suertes y les dezia lo que demostrava si o no y abra como beinte años a esta parte que ya no ydolatran antes de casarse; como confieso que así se obserbava asta este referido tiempo que se casa el que quiere sin hazerlo, Y que los cantores que cantavan que ya an estado presos en esta carzel y an perdonado y absuelto su pecado y no tengo mas que confesar que lo que llevo referido y que no save que se aga en otras probinzias de todo pido misericordia

Ger[oni]mo M[a]r[ti]n Na[tura]l del Pu[eb]lo de yalala, confieso que es verdad que mi Padre Joseph hernandez fue maestro, y sortilego y que dejo dos Hijos que fue mi her[man]o Juo[n] m[a]r[ti]n y io el d[ic]ho Ger[oni]mo fui quien estando ejerzitado lo que el d[ic]ho n[uest]ro Padre nos abia enseñado de memoria me empe[310r]zava a enseñar a mi quando el d[ic]ho mi her[man]o murio y que aunque supo alguna cosa de la q[uen]ta de todos los dias del año y signos no lo acave de aprender y asi me quede ynabil y jamas me llamaban para nada aunque iba y asistia ha ydolatrar con todo el Pu[eb]lo y a la embriaguez despues de aver ydolatrado y no e hecho otra cosa mas que lo que llevo confesado en este escrito y que por no aber salido de mi Pu[eb]lo por ser pobre no se lo que pasa en otros Pu[eb]los de la Jur[isdic]ion, y asi pido de todo misericordia

Sevastian Bazquez, Na[tura]l del referido pu[eb]lo de Yalala; confieso que soi aprendiz del maestro Juo[n] de S[a]ntiago que a onze años fallezio y me enseñó a contar los dias como por un calendario sin mas libro que dezirmelo bervalme[n]te y asimismo me enseñó los signos segun la cuenta de n[uest]ros Abuelos Antiguos nombrandolos con sus nombres diabolicos y no lo acave de aprender en el discurso de un año que a ratos me enseñava, Y luego mu-



rio que abra tiempo de onze años y lo que confieso haber aprendido el ser sortilego lo aprendi del d[ic]ho maestro Juo[n] santiago, Y asimismo a echar suertes; como tiempo de diez a[ño]s, que me an llamado diferentes personas; una y dos bezes cada año para echar d[ic]has suertes adivinando y diziendoles que si esta enfermo sanara conforme lo demuestran los palillos y lo mismo si es de muerte, como asimismo a los que se les a perdido alguna cavalgadura, lo mismo le demostrava y io le dizia si parezeria o no, Y asimismo de la misma manera en las otras cosas que iban a preguntarme algunas personas Parientes y amigos lo que a cada huno le pasava; y io les dezia lo mismo si o no, y que experimente que no todo lo que yo les dezia salia zierto; y abra tiempo de un año que andava fujitibo porque supe me querian prender y el Governador [310v] me dijo que me huiese que no hera mucho pecado el ser sortilego y que mayor hera contar los signos del año que en el se contienen los d[ic]hos nombres diabolicos; Y asimismo confieso que aunque no e sido maestro de ydolaria e acudido con todo el comun todas las bezes que se a ydolatrado; que an sido quatro cada años y para los d[ic]hos sacrificios han llevado gallinas de la tierra y perrillos y esto lo an echo siempre desde que fuimos conquistados y nunca emos tenido quien nos explique la doctrina christiana, y se porque lo e oydo que en toda la Jur[isdic]ion ydolatran como en otras partes de otras Jur[isdic]iones, y de todo lo referido en mi confesion pido perdon misericordia y remedio

Nicolas Martin, V[ezin]o y Na[tura]l del d[ic]ho Pu[eb]lo de Yalala confieso y declaro que es verdad que el maestro de ydolaria llamado Sebas[tia]n Baupista (que oy anda fujitivo) biendome que estava yo leyendo un libro de la doctrina christiana, me dijo ya que saves leer yo te dare un libro para que aprendas y sepas contar todos los signos y dias del año que en el reconozeras todos los nombres de los Dioses que Gobiernan el año y savras que Dios es bueno y que Dios es malo y io por saber lo que contenia lo tome y el d[ic]ho mi maestro me dijo que si salia buen ofizial que le pagase alguna cosa; y al año que yo le tenia en mi poder se descubrio en d[ic]ho mi Pu[eb]lo la ydolaria; que fue el pasado (de setezientos y tres) digo de nobenta y dos) que se descubrio en la cueba y sitio nombrado belog Yasag = Y otros tres en diferentes sitios, y desde este referido tiempo no quise proseguir en este ofizio, y el d[ic]ho libro le lleve yo mismo al Juez eclesiastico fray Joseph de cardona, el día miercoles de zeniza en d[ic]ho mi Pu[eb]lo y io mismo delate de mi mismo; y confese mi pecado entregandolo el d[ic]ho libro; Y asimismo confieso que he asistido a todas las ydolatrias que se an echo de comun en d[ic]ho mi Pu[eb]lo y dado todo lo nezesario que se me a pedido [311r] para efecto de ydolaria y e asistido a la embriaguez que despues se a seguido y que se que

nunca ha dejado de ydolar a el d[ic]ho mi Pu[eb]lo desde la conquista asta este tiempo en toda la Jur[isdic]ion y en otras que e bisto las bezes que he andado trajenando por la Jur[isdic]ion, y de todo lo referido pido misericordia, Y asimismo se que despues de d[ic]has ydolatrias se nos dan unas tortillas que se reparten a dos por caveza y si ay pocas tortillas se reparten a pedazos Y despues se sigue la ydolatria digo embriaguez; y de todo lo expresado pido misericordia

Nicolas M[a]r[tin] natural del d[ic]ho Pu[eb]lo de Yalala; Confieso que mi padre es Me[l]chor Martin, maestro de ydolatria y sortilego y que abra tiempo de diez y seis a[ño]s que me case y aparte casa y que nunca e podido aprender este ofizio; y desde la d[ic]ha mi casa bi a entrar en otra jente de parte de noche y nunca me hallava haver nada de los malefizos que hazian, pero confieso que asistia con todo el comun todas las bezes que se an echo ydolatrias en todos los parajes que para esto estan señalados y e dado y contribuido para d[ic]ho efecto de ydolar, Y despues de aberse pasado lo referido se nos dava de comer unas tortillas de mayz crudo, Y despues nos embriagabamos todos y desde que tengo uso de razon me acuerdo aber bisto azer; y echo todo lo referido sacrificando benados gallos y perrillos; y se que se azen estas ydolatrias en todos los Pu[eb]los de la Jurisdizion y nunca se a dejado de ydolar, como si no ubieran benido los expañoles, por falta de administracion, asi de ministros R[eale]s como de doctrina, y maestros, y asi Señor de todo te pido misericordia y remedio para salir de tan grandes errores como los en que e bibido

[311v] Juo[n] Luis, Natural del Pu[eb]lo de betaza, Y preso en la carzel pu[b]lica desta Villa por siniestras acusaciones que contra mi depuso; a Cosio; gobernador que fue de d[ic]ho mi Pu[eb]lo en ocazion que yo tenia la vara de Alcalde, y digo señor que abra tiempo de zinco meses que me hallo detenido en d[ic]ha presion y con la ocasion que tenga por benir a esta Villa a poner el remedio a nuestras Almas, El Señor ob[is]po esta me obliga a ponerme postrado a tus pies Pidiendo el remedio que con tanta solizitud hemos procurado y tus deseos poner amonestandonos que hemos benido a tu presenzia las quales an echo grandisimo hefecto, en n[uest]ros corazones como se a experimentado y emos bisto, que todos los Pu[eb]los caxonos se am presentado y entregado todos los ydolos y demas ynstrumentos de la ydolatria, que tu as mandado quemar publicamente en esta plaza, y pidiendote todos los referidos Pu[eb]los misericordia de sus culpas; pidiendote el remedio para no vivir mas en este horror; Señor que no an sido otros mis deseos aunque como malo e dilynquido en este horror que digo y confieso con toda verdad que el

averle cometido ha sido mas de temor que de boluntad que he tenido, Y la una vez que he asistido a la ydolatria que en d[ic]ho mi Pu[eb]lo se a echo, esto se azia en casas que para ello tenian separadas en donde ydolatran; la una era en casa de Juo[n] de paz y la otra casa de Nicolas de Espina Maestro de ydolatria sortilego, empezo a confesar a cada uno de los zircunstantes que abian benido para este efecto. Y sentados de Brujos les yba preguntando los pecados que hubiesen cometido puniendoles antes pisiete molido empolbo en las manos para que en acavando de dezir sus culpas aquel d[ic]ho polbo bolbian a dar a d[ic]ho maestro quien lo juntava en ojas de mazorcas de maiz para que junto todo, Y io tambien coopere en esto, y en acavando de confesarse todos, fue con d[ic]hos [312r] polvos a echarselos al ydolo en nombre de todos los que abiamos confesado para que Dios perdonase sus pecados y abiendo buelto d[ic]ho maestro nos mandava amonestandonos a cada uno no llegasemos a n[uest]ras mugueres; unas bezes nos mandava que nos abstubiesemos tres días y otras siete; Y otras treze, y asimismo durante este precepto que nos ponía nos mandava que no nos embriagáramos ni que urtasemos nada ajeno y io habiendo oydo d[ic]ho precepto no le cumpli porque le tube por cosa de burlas y nunca mas fui en el tiempo que a seis a[ño]s Y que sin embargo de esto no deje de contribuir todas las vezes que lo azian como si se debiere a justizia lo cobraban aunque yo estubiese fuera se lo pedian a mi muger quatro y zinco bezes cada año, a q[ua]tro y a zinco R[eale]s cada una; Y asimismo se por mui zierto que Gaspar Baupista; Juo[n] Ger[oni]mo el biejo y Joseph M[a]r[t]i[n] son los que cantan el atabal y el nombrado en n[uest]ro ydioma nicachi Ynterin se embriagavan y Matheo Martin tenia por granjeria bender plumas de guacamaya y siempre tenia en su casa um par de hellas y las traia su hijo Joseph M[a]r[t]i[n] del Pu[eb]lo de suchiapa de la Jur[isdic]ion de cuamaluapa. Y el que tocava el referido nicachi era Juo[n] Luis y asimismo es sortilego. Y save dezir que dia es bueno y qual malo. Y que se mui zierto que le enseñó Nicolas de zeliz natural del Pu[eb]lo de lachita: Y todos los referidos estan oy dia estan en d[ic]ho Pu[eb]lo de Betaza; y que asimismo lo esta fran[cis]co de Bargas hermano de Phabian de Bargas, preso en esta d[ic]ha carzel por maestro de ydolatria y que el d[ic]ho su her[man]o entiende mas bien el arte diabolico por ser el mayor; Y el que andava con su Padre a las ydolatrias y tubo m[a]s a[ño]s en su poder el libro del d[ic]ho su Pa[dr]e y que este fue castigado antes por el juez eclesiastico [312v] que fue penitenziado en la ziedad de oaxaca Y despues bolbio al Pu[eb]lo y continuo d[ic]ha ydolatrias Y que asimismo digo que Juo[n] Baupista de d[ic]ho mi Pu[eb]lo, que es uno de los que beven la yerba que en n[uest]ro ydioma se llama quana bitaho y con d[ic]ha bebida se embriaga y habla con la yerba y dize que no be con quien, Y io digo que es el demonio que les dize quanto

quieren saber y quando esta alguno enfermo o se les pierde alguna cosa; Y que asimismo es curandero y que con solo apretandoles les dize si son de vida o de muerte las enfermedades engañando a todo el Pu[eb]lo, y que asimismo Juo[n] Boloria, y Matheo M[a]r[ti]n son ofziales de labrar ydolos aziendoles rostro ojos y narizes para que nunca les faltan estas figuras, y que los ofiz[iale]s del repu[bli]ca les permiten el que lo agan bibiendo como siempre emos bivido ydolatrando asta este tiempo presente; que no quieren disistir de su mala y deprabada yntenzion Y que todos los referidos que ban expresados en este escrito no an dejado de ynfluir requiriendo al Pu[eb]lo agan algunos sacrificios de ydolatria por la peste de biruelas que en este tiempo a habido en d[ic]ho mi Pu[eb]lo, Señor si estos que an quedado en d[ic]ho mi Pu[eb]lo son la peste que basta para que vuelva otra vez a enfermar d[ic]ho mi Pu[eb]lo deste achaque de ydolatria que sera biendose todos juntos los de este ejerzizio diabolico. Señor por nos el remedio que nezesitamos y que io asimismo pido perdon y misericordia de lo que he dilinquido y hasistido en la ydolatria que por temor de que no me maten, no e delatado muchos años a de todos ellos y beo que aunque algunos an denunciado destes malefizios no a tenido remedio alguno y siempre a quedado mal el denunciante por aber faltado dilijenzia en los ministros R[eale]s al reparo de tan grande perdimiento **[313r]** a n[uest]ras Almas como asimismo del descuido que los Padres ministros de doctrina an tenido; experamos señor el remedio para que se logre el gran zelo que tiene y que junto con la de n[uest]ro Pastor el Yll[ustris]imo señor ob[is]po espero y confio se saquen todas las raizes que la ynfizionan y a mi el perdon y absoluzion que deseo tener por mis culpas cometidas que de todo pido misericordia

D[o]n Fran[cis]co M[a]r[ti]n del Pu[eb]lo de Betaza Y preso en la carzel pu[bli]ca desta Villa Digo con toda verdad y confieso mis culpas que e cometido y bisto con mis ojos en d[ic]ho mi Pu[eb]lo el tiempo que abra doze a[ño]s a esta parte que fui fiscal de la yglesia que empeze a yr con todo el Pu[eb]lo a donde se azian los malefizios de ydolatria que son en los parajes nombrados en n[uest]ro ydioma Yoheoloo guelalao Y otro nombrado sinaradao y otro Veloag bedoheze y que abia bez que io no yba y pagava dos y quatro R[eale]s quando estava ausente de mi Pu[eb]lo y en estando no faltava ha ir y en el referido año que fui fiscal que bi de la maldad de la ydolatria que hazian los maestros y sortilegos que confieso y declaro que estan otros dos hombres que saven componer ydolos poniendoles boca, ojos y narizes que se llaman Juo[n] boloria y Matheo M[a]r[ti]n, Y la razon de no poderme ver todos los cavezillas de esta maldad que tambien se hallan presos en esta carzel es por la mala boluntad que nos tienen a mi y a mi hijo zipriano

M[a]r[ti]n porque an sospechado de nosotros que dizen que mi hijo bino a descubrir todas las maldades que hazian y a mi porque quando los azotavan a la picota por mandado de Juo[n] de caguenas y sus consortes bolvi por el d[ic]ho mi hijo como por los [313v] demas que mandaron hazotar y por esta razon es la enemiga que nos tienen a mi y a d[ic]ho mi hijo Y de lo que llevo confesado pido misericordia de mi pecado

Zipriano M[a]r[ti]n preso en esta carzel, Declaro con toda verdad y confieso todo mi pecado que ize y lo que bi de en el tiempo que abra de zinco años a esta parte ante que yo mi casara [sic] me mando un Rexidor; que por justizia fuese a donde toda la jente se iban juntando en d[ic]ho mi Pu[eb]lo a donde estaban todas la cavezas de n[uest]ros Abuelos de aquel barrio en casa de Juo[n] de Paz. Y le lleve medio R[ea]l al maestro de ydolatria y sortilego el nombrado Nicolas de espina; Y juntos con el todos los viejos y prinzipales bi de que de alli salieron todos en compania del d[ic]ho maestro sortilego y fueron juntos a degollar gallos y perrillos, Y que asimismo fui por segunda vez que ya estava yo casado y que esto abra tiempo de quatro años a esta parte que me llevaron a ver y reconozar el sacrificio que el maestro azia. Y io por ver si era zierto lo que hejertzitava y luego que me bio el d[ic]ho maestro me pregunto que con quantas mugeres estava amanzebado. Y le respondi que con seis Y que fuera de estas tenia otras muchas. Y que esto no fue mas que una chanza. Y reconozí en el que en nada dezia verdad de todo lo que dezian que adivinar podia con las suertes que echava con las treze havillas dando a entender que si era verdad o no lo que las d[ic]has havillas le demostravan. Y abiendo echo esto mismo el d[ic]ho maestro conmigo reconozí su engaño y despues de lo referido nos mando d[ic]ho maestro que no durmiesemos con nuestras mugeres y io tal cosa no yre porque me fui a dormir junto con la mia [314r] y abiendose pasado terzero dia nos bolvio a juntar en casa de la persona donde se guardavan los ynstrumentos diabolicos y la caveza de n[uest]ros Abuelos empezo el d[ic]ho maestro a reconozar quien habia quebrantado su precepto sacando primero las d[ic]has treze havillas echo suertes y nada de lo que llevo referido conozio razones que me obligaron a no creerle nada de quanto azia y no fui mas que estas dos bezes que llevo referidas de lo qual pido misericordia. Y que aunque me an untado muchas bezes con amenazas a que buelva ha ir no e ido y si e dado lo que me am pedido para gastos de la ydolatria que los rejidores son los que lo cobran que queramos que no queramos y por esta razon dizen que yo e bendido al pu[eb]lo que por esto me an azotado como lo yzieron con muchos naturales de mi Pu[eb]lo Y el aver ido dos bezes fue porque cria lo que los biejos me dezian Y abiendo bisto que todo era engaño pido misericordia de todos los pecados que en esto e cometido

### Bicaria de totontepeque

Gaspar Ruiz maestro de Capilla, y de Ydolatria Natural del Pu[eb]lo de yacochi de d[ic]ha doctrina de totontepeque (Mixes) de esta Jurisdiccion; Confieso y digo mi pecado que e sido sortilego y que he echo muchas ydolatrias que desde edad de quinze años. Me enseñó D[o]n Diego de pu[eb]lo de chichicastepeque ha echar suertes contando sien granos de maiz poniendo otros nuebe granos mas; este pecado azia quando benia la jente a mi casa estando enfermos. Y quando encontraban alguna culebra en el camino o en el campo enton[314v]zes hechava suertes con treze mayzes y lo mismo quando se les perdia alguna cosa, o alguna cavalgadura y asimismo quando nasio mi hijo le puse el nombre de aquel dia que se nombra en nuestro ydioma mixe Cuixau que significa en castellano aire. Y que por nombre del Baupntismo Diego, y que asimismo e comido hongos que en el ydioma mexicano se llaman Nancal y e bisto al demonio en figura de d[ic]hos hongos; y que asimismo al haser la sementera. y a la siembra lleve un gallo de la tiherra y le degolle sacrificandole en medio de la millpa regando la tiherra con la sangre que bertia y despues nos lo comimos; con los que abian ydo conmigo; y asimismo se que Juo[n] Domingo: es de este mismo arte y tiene los mismos maizes: y que sabe hechar suertes mui bien: y quando murio mi Padre le puse quatro tortillas de maiz y una gallina que degolle y sacrifique y la puse que gotease toda la sangre encima. Y se consumio toda al fuego de un comal y que Pedro Sanchez el fiscal y antonio Bazquez hazen lo mismo que io. Y que lo he bisto con mis ojos: Y que estos an ido a Ocotepeque; Y esto lo oy desir no bi de lo que yzieron: Y los Alcaldes nuebos el dia de año nuevo que toman las baras mandan a toda la Gente del Pu[eb]lo que quatro dias hagan penitenzia y esto lo aze cada uno de por si y no en comun hazen este sacrificio de Gallos degollandolos y deramando su sangre sobre la tiherra asta que el fuego lo consume: Y que esto e hecho y ejercitado todos aquestos malefizios el tiempo que habra de quarenta años. Y aora tengo zinquenta y zinco: Y que se que en los Pu[eb]los de guitepeque [315r] Metepeque, ocotepeque, Mohoton, y totontepeque que son ydolatras y maestros deste arte diabolico Andres Gallardo; del pu[eb]lo de Guitepeque, Juo[n] Andres del de ocotepeque; Nicolas Martin del de metepeque Luis Martin el biejo, del de Mohton; y asimismo en el Pu[eb]lo de totontepeque, Pedro Garzia, en tiltepeque Jasinto Martin: en chichicastepeque, Alonso Diaz, Y Pedro M[a]r[t]i[n] en mixitlan Juo[n] M[a]r[t]i[n] Y luis thomas; en tlahuitoltepeque, de la doctrina de Juquila, Diego cardoso. Y Juo[n] Bazquez, Y en tamasulapa; luis Pedro; en ayutla Juo[n] Matheo; y el viejo Domingo hernandez el Pu[eb]lo de tepustepeque Gaspar luis Y en el Pu[eb]lo de atitlan Juo[n] Matheo y Ger[oni]mo Perez Y no mas



Digo que todos los referidos de las dos doctrinas de totontepeque; y Juquila son maestros de ydolatria y sortilegos

Y que asimismo yo Gazinto martin del d[ic]ho Pu[eb]lo de Yacochi y que soy de edad de nobenta y zinco años confieso y declaro mi pecado Y digo que de edad, de beinte años me case y Pedro lopez; maestro de ydolatria y sortilego (que a zenquenta años que murio) me mando que iziese penitenzia para que despues yziese la Bevida y compuesto que se aze de xocoyoli que en el ydioma mexicano se dize Azederas y una Gallina quando se acave esta penitenzia y dando Parte al Padre y a la madre y treze tamales y un tiesto de lumbre. Y se consume en aquellas Brasas la sangre y otros compuestos con que se izo en mi casa esta ydolatria Por el maestro Pedro lopez que referido llevo que eso se consumo en el fuego. Y fuimos a la yglesia a rezar el rosario y lleve una candela y asimismo quando boi [315v] a la labranza Y sementera. Y quando boi a sembrar llevo a sacrificar en medio de hella una Gallina Y en estando en espiga ago penitenzia para que no se pudra la mazorca de maiz, ni se lleve el Aire al suelo y en estando la mazorca grande se azen treze tamales y treze tortillas que llaman mamelas y mandan los Alcaldes que agamos penitenzia quatro dias y boi a rezar el rosario y el dia de la asupnzion [sic] que Ydolamo de mi parte y si tal bez por el camino topo una culebra pregunto al Ydolatra donde le quenta ha el me dezia yziese penitenzia nuebe dias enzendiendo candelas en la yglesia y rezo el rosario. Y quando se murio mi hijo yze penitenzia treze dias se cozieron d[ic]hos tamales. treze y otras tantas mamelas los d[ic]hos treze dias Y a jazinto martin se llama en n[uestr]o Ydioma Macpao que me pusieron quando nazi, Y mi hijo luis m[a]r[ti]n se llama moxm, y Pedro Martin, meqca, Y Jazinto martin se llama, tlaxdhocpi, todo esto es mi pecado Señor que e hecho y que nunca emos dejado de hazer por no tener quien nos explique la doctrina christiana como la habemos nezesitado y emos menester saver y di todo lo que llevo expresado pido misericordia

Juo[n] Domingo Natural del referido Pu[eb]lo de Yacochi Digo que aunque soy maestro de Doctrina e hecho grande pecado e ofensa de Dios, Y confieso con Berdad todo lo que e hecho. Primeramente yze la ydolatria quando me case sacrifique una Gallina cortandola el pescuezo en mi casa en donde [316r] fue regada toda la sangre que bertia en un tiesto comal en donde se azen las tortillas a donde se consumo y se quemó con el fuego que tenia, teniendo ya prebenzion de bevida para la embriaguez que se compone d[ic]ho xocoyoli Y treze tamales cozidos y otras tantas mamelas y puestas en tiherra se quemaban. Y asimismo hazia esto quando hazia mi sementera. Y quando azia la siembra sacrificava Gallinas que degollava y rosiava con la sangre la

tiherra en mitad de la millpa. Y el dia de la asupnzion busque gallinas que degollar, Y quando murio mi Padre degolle Gallina y si topava una culebra en el camino o en el campo sacrificava una Gallina. Y hazia renobar mi casa degollava una Gallina; y que asimismo ay ydoltras en el Pu[eb]lo de mixitlan que lo son An[toni]o thomas, Juo[n] Marcos y Diego Bizente Y en el Pu[eb]lo de tlauhilottepeque de la doctrina de Juquila son Ydoltras y maestros Diego cardoso y Juo[n] Basquez y en el Pu[eb]lo de chichicastepeque y doctrina de totontepeque son maestros Pedro martin y Alonso diaz Y io el d[ic]ho Juo[n] Domingo; somos ydoltras y io aora lo deajo de una bez y nunca mas lo e de azer que hasi lo protesto y Juro y que deseo Alcanzar misericordia y bivar como christiano catholico, Y que e hestado en este grande horror asta este tiempo presente que huanque señor Predica el s[an]to ebanjelio no tenemos maestros que nos enseñen la doctrina chistiana explicandonos por estenso sus misterios; ni ministros R[eale]s ni un tampoco de doctrina porque nunca se a sacado [316v] de raiz toda la ydolatria y sus pretiziones del demonio como el dia de oy se halla toda la jur[isdic]ion y todas las pro[vin]zias y lo somos por carecer de d[ic]hos ministros como siempre hemos carezido dejandonos bivar a n[uest]ra libertad porque si todos señor[es] yzieran lo que tu, muchos años a que se hubiera acavado esta ydolatria y asi todos te pedimos misericordia porque queremos ser catholicos y tener ministros que cuiden de n[uest]ras almas, Y ministros R[eale]s que entren y salgan por nuestros Pueblos como zeladores de la santa fee catholica y que ninguno de nosotros cometa ninguna culpa contra la diuina Mag[esta]d todos los expresados en esta n[uest]ra confesion te pedimos misericordia y remedio =

Otro si dezimos señor que asimismo el dia de todos los santos a primero de Nobiembre haziamos en n[uest]ra casa la ydolatria cortando el pescuezo a una Gallina con lo demas de tamales y mamelas siempre treze y todo se consume en el fuego que se ponía en el suelo y io el d[ic]ho Jazinto M[a]r[tin] quando se caso mi hijo primero yze penitencia treze dias y despues puse la bebida de xocoyoli referido y sacrifique una gallina y regue con la sangre el suelo donde se consumo y quemaba con el fuego que alli se ponía que esto me lo mandava hazer Alonso simon maestro de ydolatria que pedimos de todo misericordia señor =

Alonso Bazquez Natural del Pu[eb]lo s[an]ta maria asupnzion Yacochi de la d[ic]ha doctrina de totontepeque Digo y confieso con berdad que a treinta [317r] años que e bisto y e ido a ydoltrar a donde nos llevan los Alcaldes y maestros de la d[ic]ha ydolatria que es en una casa que tenemos al proposito a donde bamos a sacrificar con Gallos de la tiherra en los treinta años seguidos como llevo referido, y que se y conozco que los maestros de ydolatrias lo

fueron Alonso sanchez y Pedro lopez que ya murieron que heran los maestros de d[ic]ha ydolaria en el tiempo que empeze a ydolarar con ellos, y despues los referidos maestros dejaron a sus aprendizes echos maestros del arte de ydolaria que es Juo[n] Domingo y Gaspar luiz que se aze tres bezes al año y la primera que se haze se el dia de año Nuebo que bamos a pedir para que los Alcaldes acaven bien con la vara y por la enfermedad a pedir salud Y la segunda bamos por el mes de Agosto a pedir a que tengamos buena cosecha de maiz, Y la tercera bez bamos por el mes de diziembre a pedir Alcaldes nuebos y agradecer por los pasados y llevamos Gallos zinco o siete; y tambien confieso que fui una vez Alcalde y junta a los principales y mate dos Gallos con el maestro que arriva ba referido; y asimismo confieso que los maestros que he bisto y que conozco que son maestros sortilegos del arte diabolico en el Pu[eb]lo de huitepeque: lo son fran[cis]co Alonso Andres Gonzalo, maestros de ydolaria; y en el Pu[eb]lo de tlahuitoltepeque; Diego cardoso [317v] Juo[n] Bazquez: son maestros de ydolaria y en el pu[eb]lo de mixitlan, Antonio Martin, Jazin[t]o Nicolas, Son maestros del arte diabolico y de todos estos mis pecados me arrepiento y pido misericordia con el alma y corazon

Yo Diego quintero Natural de d[ic]ho Pu[eb]lo de s[an]ta Maria Yacochi Digo que confiesa como abra tiempo de treinta y dos años que a que he bisto y boy a donde bamos a ydolarar que conozci y bi de que hera maestro de ydolaria el difunto Pedro lopez y que abra tiempo de quinze años que murio y quedaron en su lugar sus aprendizes Juo[n] Dom[in]go y Gaspar luiz Y digo que es berdad que llame y lleve al d[ic]ho maestro de ydolaria y le lleve debajo de una cueba a pedir salud, que estube mui malo de tabardillo y lleve un Gallo de la tiherra con el maestro Gaspar luiz y que esto abra un año y que todos los a[ños] seguidos de los treinta y dos años que llevo referidos e ydo como todos los de mi Pu[eb]lo a ydolarar que nos llevan tres bezes al año; y que asimismo confiesa que quando me case llame, al d[ic]ho maestro Pedro lopez y mate dos Gallos de la tiherra y fui a pedir muger y confieso que el d[ic]ho Juo[n] Domingo me a enseñado el arte de ydolaria y que a tres años que empezo a enseñarme y que no echo nada por estar bivos los dos maestros referidos [318r] Juo[n] Domingo y Gaspar luiz; y que declaro y digo de los mas maestros de ydolaria y que en el pu[eb]lo de chichicastepeque estan Pedro martin Alcalde auctual y Alonso Gotiherres maestros del arte de ydolaria, y de todo lo qual pido misericordia con todo mi corazon y me arepiento de mis pecados cometidos =

Alonso Marzial Natural de d[ic]ho Pu[eb]lo de S[an]ta Maria Yacochi declaro y confieso todas mis culpas y pecados que e cometido y que treinta y

zincos años a que empezaron los Alcaldes y maestros de la ydolaria ha llevarme a ydolarar con ellos en donde todos juntos en una casa de comunidad a donde esta guardados los ynstrumentos de la ydolaria: llevavamos a R[ea]l cada uno de nosotros para comprar los Gallos que se sacrificavan al ydolo y aquestos d[ic]hos gastos nos los azian pagar por justicia y todo esto lo e bisto y oido como referido llevo pero que maestro no lo soy que de todo lo demas pido misericordia con todo mi corazon y no bolver mas hazer; ni yr; ni ber otra vez d[ic]has maldades =

yo Alonso Ruiz Natural del referido Pu[eb]lo de s[an]ta maria Yacochi digo mis pecados cometidos y que abra tiempo de beinte años que e bisto y me an llevado a la ydolaria que se aze de comun en d[ic]ho mi pu[eb]lo en la casa donde siempre nos juntamos todos y en [318v] los d[ic]hos veinte años que refero no en todos ellos e ydo porque las mas bezes del año e ydo a teguan-tepeque a Oaxaca, y a otras partes porque mi ofizio es el de Arriero y asi no e asistido mucho y que en todo el referido tiempo de beinte años me acuerdo aver ydo solo diez años a la ydolaria en que acostumbran los d[ic]hos maestros a yr como referido llevo y pido misericordia de todo mi corazon y que estoy arepentido del pecado que e cometido =

Juo[n] Simon Natural del Pu[eb]lo de yacochi confieso y digo mis pecados cometidos que es berdad que a quinze a[ños] que e ido a ydolarar con los demas Naturales del d[ic]ho mi Pu[eb]lo que los Alcaldes nos an llevado y los maestros de la ydolaria que lo son Juo[n] Domingo, y Gaspar luiz: y davamos un R[ea]l para comprar los Gallos que degollavan para estos sacrificios y la sangre que bertian los d[ic]hos Gallos lo echavan los maestros enzima de un comal con que hazian una tortilla de la d[ic]ha sangre y despues bebiamos pulque; que su compuesto hera de xocoyoli; y que esto se haze tres bezes al año como llevo dicho y de todo esto llevo misericordia y confieso que quando estube malo yze llamar al maestro de ydolaria Juo[n] Domingo; que pediese salud al ydolo como lo usamos y de todo esto me arepiento y pido misericordia de todo mi corazon

[319r] Señor se suplicamos que en bista de estas tiras confesiones que llevamos echas te compadezcas de nosotros y nos patroziniés con el señor ob[is]po y R[ea]l Audiencia para que nos perdonen n[uest]ras culpas poniendonos una administracion con que podamos ser enseñados en la doctrina christiana y misterios de la fee para que con eso acavemos de salir de estos delitos que tan Gen[era]lme[n]te, emos cometido y se cometen en toda esta ju[risdic]ion, por la falta de no havernos Ynstruido asta oy en ello en que aras

una obra de piedad y mui del servizio de Dios desterando estas maldades y firmamos los que supimos y por los que no a n[uest]ro ruego un testigo [rúbricas] Don geronimo manoel de yate, Joseph escobal yaha, christobal de lo[na] yalina, josephe de selis lachittaa, fabian de bargas betachag, Joseph hernandes san pablo, diego m[a]rtin tavegua, juo[n] Morales S[a]n Miguel, Graviel de los Angeles yoechi, pedro martin yasache, diego quitero yacochi

Villa alta de s[a]n Yldephonso y Nov[iembr]e 21 de 1704 a[ño]s Por quanto el s[eño]r Capitan Don Diego de Rivera Cotes Alcalde Mayor de esta Provincia puosso en nuestras manos el escrito de esta y las antecedentes foxas y nos hizo relacion de como los naturales que en el hablan a los quales tiene pressos en la Carzel Publica lo presentaron ante Su Mag[estad] [319v] quien lo haze ante Nos por lo que en d[ic]ho escrito se expresa = Por tanto lo havemos por presentado y mandamos que nuestro infrascripto Notario passe a la referida Carzel publica y debaxo de Juram[en]to, cuia recepcion le cometemos haga que los naturales que hablan en d[ic]ho escrito lo reconoscan en forma; Y fecho lo ponga a continuacion de los autos que sobre esta materia se estan formando y para sobre todo proveer del remedio conveniente = El Ill[ustri]simo y R[everendisimo] s[eño]r M[aest]ro Don Fr[ay] Angel Maldonado obispo de Antequera y este su ob[is]p[a]do del consexo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r assi lo proveio mando y firmo Fr[ay] Ang[e]l ob[is]po de Anteq[uer]a Ante mi A[ntoni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen: reconosim[ien]to] En la Villa alta de s[a]n Yldephonso a veinte i un dias del mes de Nov[iembr]e de mill setecientos y quatro años yo el infrascripto notario estando en la puerta de la carzel Real y Pu[bli]ca de esta d[ic]ha Villa y de la red adentro D[o]n Gero[ni]mo Manuel, Joseph Escobar, Joseph de Selis, Phabian de Bargas, Joseph hernandez, Juan Marcos, Pedro Martin, christoval de Luna, Diego M[a]r[tin], Graviel de los Angeles, Diego Quintero con otros naturales, los quales mediante Joseph Ramos interprete G[ene]ral de esta Provincia, haviendo oido el contenido de esta y las veinte i tres foxas que anteceden reconocido su tenor y firmas que estan a su pie la hecho cada uno y es la misma que acostumbra y la reconoze por tal y ser todo lo referido y lo contenido en d[ic]ho escrito verdad lo juro cada uno insolidum p[or] Dios N[uest]ro S[eño]r y la señal de la Cruz en forma de d[e]r[ech]o y para q[ue] conste pongo la presente en virtud del decreto q[ue] l antecedente y lo firme siendo testigo Diego de Roxas Mathias de ovalle y christoval Cortes presentes con d[ic]ho interprete de que doi fee = Joseph Ramos Ante mi A[ntoni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[320r] Yllus[trisi]mo y R[everendisi]mo Señor, Los ofisiales de republica comun y naturales de los Pueblos Antiguo; y el nuebamente poblado de s[a]n Juan tagui paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma y postrados a sus pies, desimos que es verdad que desde el tiempo de la jentilidad subsesibam[en]te de unos en otros no emos dejado las ydolatrias y ritos de nuestros pasados; Y nosotros en nuestro tiempo lo emos executado tres beses cada año eçepto las que se an ofresido p[or] haver avido enfermedades y falta de aguas, en los cuales sacrificios se an sacrificado Gallos de la tierra, y perros tiernos = siendo los maestros de d[ic]has Ydolatrias = Juo[n] Marcos = Juo[n] Gonzalo el viejo = Juo[n] Gonzalo el mozo = d[o]n Felipe de s[a]ntiago = Pedro M[a]r[tin] = y Mig[ue]l de Varg[a]s Domingo Gonzalo = Los quales presentamos a V[uestra] S[eñori]a Yll[ustrisi]ma, como asimismo a Pedro Alfaro el cual y el referido Pedro m[a]r[tin] [320v] Pedro marcos; an bevido el cuana-betao y beazoo = p[ar]a que el demonio les dijere cosas porbenir; como acaesio al d[ic]ho Pedro m[a]r[tin] q[ue] haviendola bevido y buelto del letargo en que quedo, dixo se quedarian poblados en d[ic]ho Pue[bl]o antiguo los q[ue] lo pretendian y los otros yrian a poblar al sitio q[ue] deseavan, Y dise io en aq[ue]l letargo, salir a estos del pue[bl]o p[ar]a yr a poblarse a otro sitio, Y quedarse a los de su parsialidad, Y con esta creensia siguieron el pleito asta q[ue] lo consiguieron y lo mismo susedio al d[ic]ho Pe[dr]o marcos en un robo q[ue] le hisieron; y a Domingo de Vargas q[ue] vevio de pedim[en]to del comun d[ic]ho cuana-betao = y en fe de lo q[ue] le fue d[ic]ho p[or] el demonio ynstaron en el pleito asta q[ue] consiguieron la nueba poblason; y porque las ynstancias amonestaciones y ofertas de n[uest]ro Alca[ld]e ma[y]or de que hallaremos en V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma toda benignidad y perdon y reçevira con entrañas padre de n[uest]ra espontanea boluntad hasemos esta delataz[i]o[n] y pedimos a V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma con toda humildad y rendim[ien]to nos perdone, proponiendo como proponemos no bolver a recaer en d[ic]ha culpa y de ellas nos aubsuelba y p[ar]a q[ue] se bea la yngenuidad desta confez[i]o[n] y delataz[i]o[n], hasemos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma exiviz[i]o[n] de los ydolos e ynstrum[en]tos de d[ic]ha ydolatria y magisterio, y declaramos q[ue] los sitios en [321r] en q[ue] an de comun como de particulares emos concurrido son y se nombran en d[ic]ho n[uest]ro ydioma = guiatagui = guia raba = Yela laora = guia laoctoni = guia Yelagago = guia Yalahui = roa-guia Yelagui = Yagoxi = Yaa govicha = Yaloxo = Yelalao = Yagovi = Yalazina = Lacheyagole = Yooguichi = Por todo lo cual

A V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma Pedimos y suplicamos con toda humildad portrados a sus pies nos absuelba y perdone debajo de la protesta q[ue] llevamos echa, que cunpliremos q[ue] en ello reçeviremos vien y merçed de la grandesa de V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma



Otro si dise Pedro serrano de d[ic]ho Pue[bl]o Antiguo que es verdad vendio un cuadernillo de d[ic]hos rritos diabolicos a Pedro tarifa de Roayaga = Y Pedro asevedo de d[ic]ha nueva poblason dise que conpro otro de d[ic]hos cuadernos a fran[cis]co morales de Yechelala; y lo vendio a fran[cis]co de chaves del Pue[bl]o de talea p[o]rq[ue] en un año q[ue] lo tuvo no pudo aprender = Piden ut supra Jao[n] de ernades a[lcal]de, Miquel mansano a[lcal]de, Jao[n] gomes regidor, Jao[n] martin regidor, Jhoseph lope alhuasi mayor, Juo[n] cavano al[ca]ldera, p[edr]o marcos rexdoreraa, Don migo chabo, Miguel goçalo, Agostini de la cruz [321v] Jao[n] de la parigio, thoma garcia, Jao[n] de alparo, Miquel martti, P[ed]ro me[n]des, Jao[n] gonsalo gola, Domingo gonsalog, Jao[n] gonsalo, B[a]r[tol]o alparo, Domingo de varga, P[ed]ro de asebedo, Aderse maçano, Don pelipe de sunya, Miguel de baragal, Juo[n] marco, p[edr]o martini, p[edr]o marco, p[edr]o cerano

Villa alta de s[a]n Yldephonso 22 de Nobiembre de 1704 a[ño]s = havemos por press[enta]do esta peticion, y p[ar]a que a los contenidos en ella se les tome su confession y declaracion conforme a derecho la remitimos al Liz[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Juez visitador ger[era]l p[o]r nos de este ob[is]p[ado] p[ar]a que con vista de lo que declararen y de las demas diligencias que parecieren a d[ic]ho Juez combenientes, probeamos lo que mas fuere del servicio de Dios y utilidad de las Almas de estos naturales El Ill[ustrisi]mo y R[everendis]mo s[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de la s[an]ta Yg[les]ia Cathedral de Antequera del consexo de s[u] Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r asi lo proveyo mando y firmo Fr[ay] Ang[e]l ob[is]po de Anteq[uer]a Ante mi Ant[oni]o Enriquez Not[ari]o de visita

[322r] [En el margen: Confess[i]o]n] En la V[ill]a Alta de s[a]n Ildephonso a veinte y dos días del mes de Noviembre del año de mil setecientos y quatro el s[eño]r lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Cura Benef[icia]do del Part[i]do de Ejutla Comiss[ari]o del santo off[ici]o y Juez visitador general p[o]r el Ill[ustrisi]mo y R[everendis]mo s[eño]r Ill[ustrisi]mo D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra y su ob[is]pado del consejo de su Mag[estad] S[eñori]a mi s[eño]r por la prevenido en el decreto de enfrente y p[ar]a proseder a la confess[i]o[n] y declaracion del comun del Pueblo de tagui dibidido en dos Pueblos estando presentes Juo[n] Serrano, mig[ue]l Manzano y Juo[n] Hern[ande]s Alcaldes P[edr]o Marcos, Juo[n] Gomez y Juo[n] M[a]r[ti]n Reg[ido]res Diego de chaves y Joseph Lopez alguaziles maiores, Mig[ue]l de Bargas [e]ss[criba]no D[o]n Phelipe de Santiago, Mig[ue]l Gonzalo, Domingo de chaves, Aug[usti]n de la Cruz, Andres Mansano y otros muchos natura[le]s que se hallaron presentes los quales d[ic]hos off[icia]les mandones y principales como quienes representan su Pueblo en

q[ui]nes reside toda su potestad tomando la voz de todos sus natura[le]s por quienes tienen pedido misericordia del delicto de idolatria que han cometido, a los quales mediante Joseph Ramos ynterprete general de esta Prov[inci]a su m[er]ced d[ic]ho Juez p[or] ante mi el infrascripto Not[ari]o les resibio juram[en]to que cada uno hiso p[or] Dios N[uest]ro s[e]ñor y la señal de la Santa Cruz en debida forma de D[e]r[ech]o so cuio cargo prometieron dezir ver[da]d en lo que les fuere preg[un]ta do y siendolo al tenor del escrito p[or] ellos press[en]ta do ante su S[e]ñori]a Ill[ustrisi]ma serca del delicto de ydolatria que confiesan aver cometido su principio y continuas[i]o n ritos y banas observaciones ydolos, maestros y comun complicitad de su Pueblo todos juntos a voz de uno y cada uno insolidum **[322v]** Dijeron ser ver[da]d que desde la gentilidad hasta oy han sido y son todos los natura[le]s de su Pueblo idolatras sin que en tiempo alguno se haia interrumpido esta maldad ocultando estos declarantes y todos los Natura[le]s de suerte q[ue] ni aun en las confessiones sacramentales lo han declarado; que tres vezes en cada un año han acostumbrado hazer sacrificios del comun costeandolo todos sus natura[le]s con una derrama que hechan en q[ue] contribuien cada uno un rr[eal] y otros dos rr[eale]s con q[ue] han comprado Gallos de la tierra Perros pequeños y Plumas de pajaros de chiapa que les han vendido los yndios cajonos; Y que la mitad de lo q[ue] se recoje en d[ic]ha derrama la emplean en lo dicho y la otra mitad en candelas de sera que al mismo tiempo de los sacrificios han ensendido en la yglesia; que d[ic]hos Gallos, Perros y plumas los ofrecian los M[est]ros en el serro de tagui, en un sitio llamado Yatagui en donde ha estado una piedra de poco mas de una tercia de alto y como un **geme de ancho** la qual era como señal de q[ue] aquel serro ha sido el que estos declarantes y todos los demas natura[le]s han tenido p[or] Dios principal de su Pue[bl]o la qual piedra dijeron haver traído conmigo, y con efecto la manifestaron ante su m[er]ced; que en d[ic]ho sitio y ante d[ic]ha piedra se hazia el primer sacrificio del año p[or] el mes de En[er]o y para empezar a hazer las rosas de sus milpas impetrando fortaleza y salud y que los librra de los peligros de los palos q[ue] derribaban en sus rozas y no les picaran otros animales = que el seg[un]do sacrificio del comun lo han acostumbrado hazer al tiempo de sembrar sus milpas recogiendo la misma derrama p[ar]a el: que empleaban en los mismos animales plumas y sera **[323r]** que ofrecian en un sitio llamado en su lengua guiarabaa que esta en un lado de su Pueblo como ocho quadras que haze una loma, en donde han tenido una piedra que manifestaron y exhivieron casi del mismo tamaño q[ue] la antesedente ancha en el asiento y puntiaguda, la qual al pareser esta tiznada y con alguna rezina pegada que parese aver sido de los sahumeros; y que d[ic]ha piedra estaba entre otras dos piedras planas y anchas en donde se hazian los sacrificios, que

segun dieron a entender las tenian p[o]r aras y que esta piedra se llamaba en su lengua Villaa, venerando ellos como señor de aquel sitio: y que este sacrificio era para q[ue] no dañaran sus milpas guzanos ni otros animales que el terser sacrificio lo han acostumbrado hazer en un sitio llamado en su lengua Yelalao en donde esta una fuente o manantial de agua q[ue] haze un poso a q[ui]e[n] ofrecian los mismos animales y sahumaban asi en este como en los demas sacrificios con una resina que llaman en su lengua nerebito y en castellano liquidambar: que tambien recogian derramas en la misma forma y p[ar]a los mesmos efectos que en este sacrificio pedian e impetraban el q[ue] los animales no les comiesen las milpas ia maduras ni las derribe el aire: que es al tiempo de empesarlas a comer como pidiendo licencia p[ar]a ello; que aviendo alguna enferm[eda]d o nesesidad comun en el Pue[bl]o han acostumbrado tambien recoger una derrama en la misma forma que las antese- dentes p[ar]a ofrezar sacrificio en el primer sitio y en la primer piedra como principal Dios [323v] de su Pueblo sin dejar la venerasion de los otros sitios porque a ellos al mismo tiempo han llebado a ofrezar parte de las mismas plumas; y a otros sitios llamado guiaialagui que esta distante media legua de su Pueblo en el camino de Yalagui a ofrezerlo a un nombre diabolico que llaman bilanisa que han tenido p[o]r señor; y otro llamado roagua lagui que esta ensima de su Pueblo en donde oy esta una Santa Cruz; y a otro mui distante de su Pueblo llamado guialaotoni camino que ba al Pueblo de Petlapa de la doct[rin]a de chinantla, que han venerado p[o]r la tradicion de q[ue] d[ic]ho serro era una señora llamada xonaxi que oi reconosen con d[ic]ho nombre; y a otro sitio q[ue] esta en el mismo rumbo llamado Yelaguego distante dos leguas de d[ic]ho su Pueblo: y que la ofrenda era en protextacion de la quel señor dueño de aquel sitio = Y a otro sitio llamado Guiaiyoxi arriba del Pueblo nuevo que sirba de mojonera q[ue] separa las tierras de su Pueblo de las del de Roaiaga en donde ha estado un ydolo que es una piedra como de media bara de figura quadrada y en la punta de ella labrados ojos narizes y boca, la qual manifestaron y exhivieron = y a otro sitio llamado Yogovisa que esta a un lado del Pueblo o a sus espaldas en el qual han tenido una piedra de poco mas de un palmo labrada en disforme figura que tambien manifestaron, que han llamado con un nombre que dijeron ser diabolico; chilaiagobitsa en q[ue] han reconosido estos declarantes desde la gentilidad [sigue en ff. 353r]

[324r-331v] [Libro 7]

[332r-341v] [Libro 8]

[342r-352v] [Libro 9]

[353r] que tenia virtud para aiudarlos a casar venados para entrar en los montes como dueño de d[ic]hos animales y montes; Y a otro sitio llamado Yaloso sito [sic] mui serca del Pueblo en donde ha estado otra piedra en figura de una cavesa humana labrado ojos narizes y boca y una oreja que tambien demostraron y exhivieron: de q[ue] han creido tener la misma virtud y poder q[ue] el antesedente y asimismo llamado Yetsetao distante una legua de su Pueblo camino que ba al biejo de tagui en donde tenian otra piedra pequeña labrada en forma de cavesa humana que asimismo manifestaron de q[ue] han creido tener poder para los aumentos y logros de sus milpas y para q[ue] los libre de los animales Y a otro sitio llamado Yelalao de una casa con el mismo credito de q[ue] puede aiudarles en d[ic]ha cosas y que p[ar]a hazer d[ic]hos sacrificios los M[aest]ros señalan los dias y p[ar]a señalarlos hechan suertes con unas habas que demostraron y exhivieron o con granos de mays reconociendo los dias que son apropocito p[ar]a esto en unos papeles o quaderno que tambien manifestaron; y son tres de a medio quarteron maltratados y susios y mando su m[e]r[ce]d se pongan con estos autos; que al hecho del sacrificio en los sitios declarados han asistido todos los barones y las mugeres y niños han ido al mismo tiempo a ensender las d[ic]has candelas a la yglesia que los animales los han degollado y ofrecido los M[aest]ros estando los demas alrededor de ellos aiudandoles a lo q[ue] se les ofrese, que ofrecian la sangre; y los comen con unas tortillas pequeñas de mays crudo que con d[ic]hos gallos han ofrecido antes en el sacrificio; que comen tambien de estos efectos del sacrificio las mugeres obserbando a este tiempo tres dias apartarse los maridos de ellas antes del sacrificio, tres en que se ha hecho el sacrificio y tres despues; y en todos los nueve dias bañandose hombres [353v] y mugeres, y arrimandose a los dientes tabaco molido rebuelto con un poco de cal p[ar]a fortalecerse segun han creido y quedar en el todo limpio y que siempre han acostumbrado consultar los M[aest]ros cada uno p[ar]a sus particulares nesesidades y fines siendo tres vezes al año cada uno de estos declarantes y los demas de su Pue[bl]o para los mismos efectos que tienen declarados los sacrificios del comun; que consultan al M[aest]ro para q[ue] le señale el día y les den la orden de lo que se ha de hazer y que cada uno deguella sus animales y ofrezan el sacrificio en las sementeras observando lo mismo que en los sacrificios del comun; que al tiempo de los nacim[ien]tos de sus hijos han acostumbrado consultar a los M[aest]ros para q[ue] les pongan nombres de la gentilidad de la que en d[ic]hos papeles se contienen: y que hechando suerte les pronostiquen si han de tener buena o mala fortuna los nacidos, y porque parecia conveniente les fue preg[unta]do si el ss[antisi]mo Sacram[en]to que adoran en el Altar han creido que es verdadero Dios de q[ui]e[n] pueden esperar

que los salbe o condene; y si creen que sus Almas son inmortales respondieron que creen uno y otro y q[ue] el sentim[en]to que aora tienen es conoser el q[ue] vé sus Almas son inmortales, y que sienten mucho lo que han hecho y perder sus Almas seg[u]n lo que actualm[en]te se les esta disiendo; que han acostumbrado consultar los M[aest]ros en perdiendoseles alg[un]as cosas que d[ic]hos M[aest]ros les preguntan que día se perdió y seg[u]n los días que regulan por d[ic]hos papeles presentados hechadas las suertas le responden siempre con palabras indiferentes sin afirmar q[ue] se hallara o no la cosa; que al tiempo y el mismo día en q[ue] se haze el sacrificio del comun antes de llegar a el ban los maestros a cada uno dandole el referido tabaco y cal: y les ba diciendo que cada uno tome el referido tabaco y cal y que cada uno veera si hace algun pecado y registrara su consciencia = que los M[aest]ros son los q[ue] lleban **[354r]** declarados en su petizion = Y en este estado su m[e]r[ce]d d[ic]ho señor Juez p[ar]a proseder segun d[e]r[ech]o a la averiguasion de d[ic]hos M[aest]ros mando que todos los referidos natura[le]s se saliesen afuera y que fuese entrando cada uno [En el margen: Mig[ue]l Gonzalo] y entro Mig[ue]l Gonzalo quien dijo que los M[aest]ros de d[ic]ho su Pueblo son Juo[n] Gonsalo, Domingo Gonzalo, otro Juo[n] Gonzalo, Pedro Serrano, P[edr]o Matheo [sic], D[o]n Phelipe de Santiago, Juo[n] Marcos, Mig[ue]l de Bargas, P[edr]o de Azebedo y que sabe p[or] averlos visto exercitar d[ic]ho off[ic]io y ser publico el que son tales M[aest]ros; que este declarante a consultado a juo[n] Marcos una vez, a P[edr]o Martin como quatro vezes a P[edr]o Serrano otras dos en diferentes cosas y p[ar]a diferentes efectos; Y que a Juo[n] Marcos lo consulto en los nacim[en]tos de ocho hijos que tubo p[ar]a la imposicion de nombres y que se acuerda aver ido a consultarlo otra ves teniendo un hijo malo y que salio mentira lo q[ue] le profetizo y que no sabe otra cosa

[En el margen: Juo[n] M[a]r[t]ín] Y en este estado entro Juo[n] M[a]r[t]ín y dijo que los M[aest]ros que conose son Juo[n] Gonzalo, Dom[ing]o Gonzalo, Juo[n] Gonzalo el moso, Juo[n] Marcos, P[edr]o M[a]r[t]ín, D[o]n Phelipe de Santiago Pedro Serrano, P[edr]o de Azebedo, Mig[ue]l de Bargas a los quales como natura[le]s de d[ic]ho Pueblo y este declar[an]te les ha visto executar d[ic]ho off[ic]io y que este declarante consulto al d[ic]ho Juo[n] Marcos dos vezes; y otras tres vezes al biejo Juo[n] Gonsalo; y al menor Juo[n] Gonsalo otra vez = y siempre p[ar]a distintos efectos = Y que a P[edr]o M[a]r[t]ín le llebo un hijo que ha tenido p[ar]a que le impusiera nombre que con efecto se lo impuso q[ue] no se acuerda qual fuese y q[ue] no sabe otra cosa p[or] lo que mira a d[ic]ho su Pueblo Y que sabe p[or] averlo oido desir que en el Pueblo de Guechelala P[edr]o Morales, fran[cis]co Morales

y Juo[n] de alavez y Juo[n] contreras el biejo han exercitado el off[ic]o de M[aest]ros

[En el margen: Dom[ing]o de Bargas] Y en este estado entro Domingo de Bargas y dijo q[ue] los M[aest]ros de d[ic]ho su Pueblo son Juo[n] Gonzalo, Dom[ing]o Gon[za]lo y otro Juo[n] Gon[za]lo, D[o]n Phelipe de Santiago, P[edr]o M[a]r[ti]n, Juo[n] Marcos, Mig[ue]l de Bargas a q[ui]enes ha visto exercitar el tal [354v] off[ic]o en los sacrificios del comun: que una vez consulto este declar[an]te a Juo[n] Gon[za]lo el biejo, dos a Juo[n] Marcos p[ar]a sus siembras, y que de dos hijos que tiene consulto al d[ic]ho Juo[n] Marcos p[ar]a los nombres q[ui]en se los impuso Y no sabe otra cosa

[En el margen: P[edr]o Mendez] Y en este estado entro P[edr]o Mendez q[ui]en dijo que Juo[n] Gonzalo otro Juo[n] Gon[za]lo, Dom[ing]o Gonzalo, Juo[n] Marcos, D[o]n Phelipe de Santiago, Mig[ue]l de Bargas, P[edr]o M[a]r[ti]n, P[edr]o de Azebedo ha tenido p[or] M[aest]ros p[or] averlos visto hacer los sacrificios del comun que ha consultado al biejo Juo[n] Gonzalo como quatro vezes, otras dos a Dom[ing]o Gonzalo; y que cada año preguntaba de veinte y sinco a esta parte a los d[ic]hos una vez y que a Juo[n] Gonzalo el biejo llebo tres hijos q[ue] ha tenido para que les impusiese nombre y con efecto puso al primero Yotela al seg[un]do Bilalao y al tercero Cuachila Y no sabe otra cosa

[En el margen: Aug[usti]n de la Cruz] Y incontinenti entro Aug[usti]n de la Cruz q[ui]en dijo que en d[ic]ho su Pueblo sabe ai los M[aest]ros sig[uen]tes Juo[n] Marcos, P[edr]o M[a]r[ti]n, Mig[ue]l de Bargas, D[o]n Pelipe de Santiago, Juo[n] Gonzalo el biejo, Juo[n] Gonsalo el moso, Dom[ing]o Gonsalo, P[edr]o de Azebedo: porque los ha visto exercitar el d[ic]ho off[ic]o en los sacrificios del comun y los han tenido p[or] tales; q[ue] consulto a Juo[n] Marcos una vez cada año; Y no sabe otra cosa

[En el margen: Andres Mansano] Y en este estado entro Andres Mansano quien dijo que en d[ic]ho su Pueblo a Juo[n] Gonsalo el biejo Juo[n] Gonsalo el moso, Dom[ing]o Gonsalo, Juo[n] Marcos, P[edr]o M[a]r[ti]n, D[o]n Phelipe de Santiago Mig[ue]l de Bargas P[edr]o de Azebedo ha visto este declarar[an]te exercitar el magisterio en el comun y oido lo de Pu[bli]co y notorio que ha consultado una vez cada año, otros dos y otras tres a Juo[n] Marcos y que no sabe otra cosa



Y aviendo su m[er]ced mandado entrar a todos los declarantes todos juntos de mancomun e insolidum dijeron no tener otra cosa que confessar y declarar mas que lo dicho y que en ello se afirman y ratifican [355r] por ser la ver[da]d Y que de todo ello piden a Dios N[uest]ro S[eñor] misericordia y a su S[eñori]a Ill[ustrisi]ma y prometen no bolberlo hazer mas y lo firmen los que supieron con su m[er]ced el interprete e lo que doi fee = ll = guia = y a otro = y fines = not[ori]o = Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra, Joseph Ramos, Don Phelipe de Santiago, Don Juo[n] de sattigaçes, Juo[n] da ernades al[ca]lde, Miguel de baragas, perro matinni, P[edr]o Zenaro, P[edr]o osasbaro, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[356r] Yllus[trisi]mo y R[everendisi]mo S[eñor]

Pedro de la Cruz; Alcalde del Pue[bl]o de Suchila desta jurisdic[i]o[n] Paresco ante V[uestra] S[eñori]a Illus[trisi]ma; con el mayor Rendim[en]to y veneraz[i]o[n] y digo q[ue] requerido de mi alcalde ma[y]or y con el selo de christiano Requeri en dias pasados a los naturales de d[ic]ho Pue[bl]o q[ue] si alguno avia yncurrido en el delicto de ydolatria se me manifestasen y con efecto lo hisieren; D[o]n Pedro de Mendoza = fran[cis]co peres = Pedro de luna = Joseph M[a]r[t]i[n] = Joseph m[a]r[t]i[n] Baup[er]ta trayendome diferentes Ynstrum[en]tos que con d[ic]hos naturales entregue y presente a d[ic]ho s[eñor] mi alcalde ma[y]or; q[ui]e[n] me mando los tuviese con cuydado en d[ic]ho mi pue[bl]o, asta q[ue] otra cosa se mandase; los cuales, segun disen lo an echo d[ic]hos naturales ocultam[en]te siete años rason p[o]rq[ue] no avia llegado a mi notisia porque en d[ic]ho mi pue[bl]o como es notorio no se a exercitado de comun tal delicto Rason p[o]rq[ue] los d[ic]hos lo an exercitado ocultisimam[en]te y aunq[ue] p[o]r el R[everen]do P[adr]e Pre[dicad]or Gen[er]al fr[ay] Joseph [356v] Cardona, an sido absueltos; y no an buelto a Yncurrir en ello, segun ellos disen, y en cumplim[ien]to de mi obligaz[i]o[n] los presento ante V[uestra] S[eñori]a Illus[trisi]ma y para que tengan el consuelo que pretenden de resevir su santa bendiz[i]o[n] y siendo servido los buelva a absolver p[ar]a lo cual se buelven a acusar y delatar de nuevo y prometen la continuacion de no bolver a recaer en d[ic]ho delicto; Por todo lo cual Pido y sup[li]co a V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma en nombre de los susod[ic]hos se aya con ellos con el amor de padre que acostumbra, q[ue] en ello Receviran vien y mersed de la grandesa de V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma

Otro si Digo; que el referido D[o]n Pedro de Mendoza esta negativo y dise no aver yncurrido pero respecto de haverlo traído y presentado de mandato de d[ic]ho mi alcalde ma[y]or lo buelbo A executar ante V[uestra] S[eñori]a

Yllus[trisi]ma q[ue]n mandara lo q[ue] fue resevido y tuviere p[or] mas conbeniente pido Vt supra =

Villa Alta de s[a]n Yldephonso y Nov[iembr]e 22 de 1704 a[ños]

Por presentada y mandamos se ponga con los autos que sobre lo referido en este escripto se estan formando para sobre ello dar la providencia que **[357r]** convenga: El Yll[ustrisi]mo y R[everendisi]mo S[eño]r M[aest]ro Don frai Angel Maldonado obispo de este ob[is]p[a]do del consexo de su Mag[esta]d et[ceter]a mi señor assi lo proveio y firmo Fr[ay] Ang[e]l Ob[is]po de Anteq[ue]ra, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita **[357v]** [Blanco]

**[358r]** Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo Señor

Los ofisiales de Repu[bli]ca del Pueblo de temascalapa desta Jurisdicz[i]o[n]n paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma y postrados a sus pies desimos y confesamos nosotros, y los demas comun y naturales de d[ic]ho Pue[bl]o; que desde el t[iem]po de la jentilidad emos observado subsesibam[en]te los ritos e ydolatrias de nuestros pasados; y p[ar]a ellas nos emos valido de Domi[ng]o Velasco Maestro de ellas q[ue] presentamos ante V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma, como asimismo a Juo[n] mendes y Diego Velasco, q[ue]nes estan denunciados a n[uest]ro Alca[ld]e Ma[y]or y a cuyas persuasiones asemos esta delaçion; no p[or]q[ue] los d[ic]hos sean Maestros aunq[ue] si an bevido la yerva q[ue] llaman cuanaxonasi = o betao = p[ar]a saber cosas porbenir; Y asimismo declaramos q[ue] los sitios donde asemos d[ic]has Ydolatrias dos veses cada un año y cuando acaese **[358v]** alguna enfermedad; o falta de agua es en lo sitios sig[uien]tes; dayeag avajo de la yglesia = Lea Yehua = Guiasuela = Yagovee = por todo lo q[ua]l a V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma Pedimos y suplicamos humildem[en]te nos admita y perdone d[ic]hos errores q[ue] en ello receviremos vien y merçed de la grandesa de V[uestra] S[eñori]a Ill[ustrisi]ma = Al[ca]lde Gaspal mentes, Al[ca]lde mig[ue]l Cano, regidor antre masano, mig[ue]l santiago regidor, frra[n]cico mayore mo[n]tano, Jua[n] matias cola, agostini baotista, nicolas martina, Jua[n] macuiti [matias?], jua[n] perse, herna[n]to matia, jua[n] riyola [bauptista?], migu[el] p[e]res, Juo[n] me[n]des, die[go] belazco, domingo velasco

**[359r]** V[ill]a Alta y Noviembre 22 de 1704 a[ños]

Por press[enta]do y la remitimos al lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara para q[ue] prozeda a las diligen[cia]s neessaires y con su vista provieremos lo que convenga = el Yll[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del conse-

jo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r assi lo mando y firmo = Fr[ay] An-  
g[e]l Ob[is]po de Antequera, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen; Confess[i]o]n] En la Villa alta de s[a]n Yldephonso a veinte y tres dias del Mes de Noviembre del año de mil setecientos y quatro El s[eño]r Lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Cura Benef[icia]do del Partido de Ejutla Comiss[ari]o del Santo off[ici]o y Juez visitador general p[or] el Ill[ustris]imo y R[everendis]imo S[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r en virtud del decreto de remiss[i]o[n] q[ue] antezede y para prozeder a la declaras[i]o[n] y confession del comun y natura[le]s contenidos en el escrito antezedente estando presentes Gaspar Mendez y Miguel Cano Alcaldes, Andres Mansano y Mig[ue]l de Santiago reg[ido]res, fran[cis]co Montaña alguacil ma[y]or, Dom[ing]o Velasco ess[criba]no P[edr]o Velasco fiscal, y mig[ue]l Perez fiscal, Juo[n] Mathias, Aug[ust]i[n] Bap[tis]ta Juo[n] Mendez, Diego Velasco, Juo[n] Mathias el biejo, Nicolas M[a]r[ti]n, Juo[n] Perez, Hernando Mathias y Juo[n] Bap[tis]ta todos natura[le]s principales officiales de Repu[bli]ca que dijeron ser del Pueblo de Temascalapa de este Jurisdizion: Y otros muchos natura[le]s a los quales su m[e]r[ce]d d[ic]ho s[eño]r Juez mediante Joseph Ramos ynterprete gen[era]l de esta d[ic]ha jurizdicion y por ante mi el infrascripto Not[ari]o se recibio juram[en]to que juntos y cada uno por si juro p[or] Dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la s[an]ta Cruz seg[un] D[e]r[ech]o so cuio cargo prometieron dezir ver[da]d y como principales de d[ic]ho Pue[bl]o en q[ui]enes rezide su potestad y en voz y en nombre de los demas natura[le]s p[or] quienes [359v] prestan voz y causion en lo que les fuere preguntado y siendolo al tenor de d[ic]ho su escrito serca del delicto de ydolatria, de q[ue] tiempo a esta p[ar]te le han cometido; que ritos y seremonias han obserbado, ydolos y maestros, dijeron que de la gentilidad aca lo han cometido y que para ocultrarlo ni aun en las confesiones sacramentales lo han declarado que dos vezes al año han selebrado sacrificios en comun, que para ello se han recogido medio rr[ea]l de derrama de cada persona, que han comprado con lo que se recoge plumas de pajaros de chiapa que para este efecto venden los Yndios cajonos gallos y Guaxolotes mays crudo i cacao q[ue] ofrezzen dos vezes al año p[or] el comun una p[or] año nuevo y otra p[or] el mes de maio en un paraje q[ue] llaman Raieac que esta a la salida del Pueblo detras de la Yg[lesi]a y otra vez p[or] el mes de enero en otro paraje llamado Leaiegua que esta medio quarto de legua asia la p[ar]te del Poniente en el plan de un serro llamado Guiayatzo; y en otro paraje nombrado Soela que esta como media legua asia la p[ar]te del oriente, que linda con tierras del Pue[bl]o de Yalagui sobre una sabanaraza

en un planezito; y en otro paraje llamado Yagobeni que esta media legua de su Pue[bl]o en un cumbbrero debajo de un peñasco grande que llaman Yaesachi Y que en d[ic]hos parajes sus antepasados hazian los sacrificios que estos solo los han hecho en los dos primeros que Domingo Velasco Yndio de d[ic]ho su Pueblo ha sido el M[aest]ro que les ha señalado el dia p[ar]a d[ic]hos sacrificios avediendo a ellos todos los varones de d[ic]ho su Pue[bl]o y que las mugeres se han quedado en sus casas; q[ue] d[ic]ho Domingo Velasco presentes los referidos naturales y todos los de su Pueblo ha sido q[ui]e[n] ha hecho los sacrificios [360r] degollando los Guaxolotes y ofreciendolo demas en el sitio q[ue] tienen nombrado Reaiag a un Dios que llaman en su lengua Betaoguichino que es el que invocaban los antiguos y el otro sacrificio se ha hecho asistiendo todos en el otro sitio llamado Xanaguia Leaieguaiatza, que han venerado porq[ue] lo tenían por palacio los antiguos; que en ambas ocasiones todos los años al tiempo de los sacrificios se han apartado los hombres de las mugeres cinco dias comensados desde el dia del sacrificio, y que a media noche se bañan; Y que estos baños los obserban tambien las mugeres q[ui]e[n]es con estos declarantes comen los gallos degollados quedando solo la sangre en el sitio del sacrificio y que los comen con unas tortillas de mays pequeñas y redondas; que ofresen antes con todo lo demas en los sacrificios; que dos piedras que han demostrado y exhibido son ydolos antiguos y que el averlos traído ante su s[eño]ria Ill[ustrisi]ma no es porque crean que son Dioses; sino es porq[ue] en otro tiempo les lebanen el que han buuelto a la ydolatria: que los que han tenido p[or] Dioses son los sitios referidos y otro ydolo que p[or] ser grande no lo trajeron; que ademas de los sacrificios comunes han acostumbrado hazerlos en particular a los tiempos de sembrar y coger sus frutos todos los años; Y que para hazerlos ban a consultar los M[aest]ros, q[ui]e[n]es les señalen el dia en q[ue] ha de hazer el sacrificio que es solo de plumas que ofresen en el mismo sitio de sus milpas a la misma tierra que a los mismos M[aest]ros han oído dezir que hechan suertes con mayeses quando les ban a consultar p[ar]a señalarles d[ic]hos dias y responder a las consultas; que quando nacen los niños tambien han ido todos los del Pueblo p[ar]a consultarlos y que les pongan nombres; como con efecto se los han puesto y pronisticadoles si se han de criar o no; si han de tener buena fortuna que el M[aest]ro que ha exercitado lo d[ic]ho es Domingo Velasco el qual en presencia de estos declarantes dijo ser cierto que el ha sido el maestro y que ha hecho todo lo d[ic]ho [360v] exhiviendo como exhibio un librito que su m[e]r[ce]d mando poner a continuacion de esta declarasion: Y que las suertes que ha hechado han sido con mayeses: Y porque su m[e]r[ce]d se halla con noticia de que tambien han sido M[aest]ros en este Pue[bl]o Juo[n] Mendes y Diego V[elas]co lo pregunto a estos declarantes q[ui]e[n]es todos

juntos dijeron no ser asi porq[ue] a q[ui]e[n] han consultado unicam[en]te ha sido al d[ic]ho Dom[ing]o velasco q[ui]e[n] dijo que estando el declarado y confesando su delicto no avia de encubrir el ageno, que lo que es ver[da]d que d[ic]hos Juo[n] Mendez y Diego Velasco como unos muchos biejos del Pueblo lo han aiudado a hazer los sacrificios pero que M[aest]ros no lo han sido no lo son Preguntados si en otros Pueblos se hagan d[ic]hos sacrificios o si tienen noticia de otros M[aest]ros dijeron que todos los Pueblos de esta doctrina son idolatras y que han oido dezir que fran[cis]co Morales natural del Pueblo de guchelala es M[aest]ro en d[ic]ho Pueblo y aunq[ue] por d[ic]ho s[eñor] Juez le fueron hechas otras preguntas dijeron no saben otra cosa y que lo que lleban declarado es la ver[da]d en que se afirman y ratifican: Y que han creido ser cierto todos los ritos y seremonias que lleban declarados y que de ello piden a Dios misericordia y a su S[eñori]a Ill[ustrisi]ma y prometen la enmienda

[En el margen: Dom[ing]o V[elas]co, Diego Ve[las]co Juo[n] Mendez] Y en este estado Mig[ue]l Cano Alcalde de d[ic]ho Pue[bl]o en presencia de todos los demas dijo que d[ic]hos Dom[ing]o V[elas]co Diego Velasco y Juo[n] Mendez han bebido una hierba que llaman quanavitao y que ellos mismos han dicho q[ue] les hablo el Demonio quando la bebieron que porque se ha de quedar esto asi; Y reconvenidos los susod[ic]hos sobre la ver[da]d por parecer la ocultaban reserbo el tomarles sus confessions para quando con venga; Sobre lo qual y lo demas se les hisieron diferentes preguntas [361r] y solo se afirman y ratifican en lo declarado y lo firmaron los que supieron con su m[er]ced y el ynterprete de que doi fee Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra, Joseph Ramos, Al[ca]lde mig[ue]l Cano, domingo velasco, Juo[n] Medes, die[go] velasco, Juan belasco, miquel mendes, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[361v] [Blanco]

[362r-371bis-v] [Libro 10]

[372r] Yllus[trisi]mo y R[everendis]mo Señor

Los oficiales de repu[bli]ca comun y naturales del Pueblo de s[an]to Domingo Roayaga de esta Jurisdicz[i]o[n]; por si y en nombre de los demas comun y naturales del paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Yll[ustrisi]ma y postrados a sus pies desimos que es verdad y confesamos que desde el t[iem]po de la jentilidad asta aora emos ydolatrado y observado los ritos de n[uest]ros pasados siendo los maestros que oy lo executan Juo[n] y Pedro Baup[tis]ta; hermanos a q[ui]e[n]es y a Juo[n] Gutierrez = Domingo morales = Domingo Pacheco = y Juan sanches que tambien lo son; presentamos ante V[uestra]

S[eñori]a Yll[ustrisi]ma a q[ui]e[n] suplicamos rendidam[en]te que atendiendo n[uest]ra ygnoransia nos perdone y mire con la piedad de padre devajo de la protesta que aemos de no bolber a yncurrir en d[ic]hos malefisios, y declaramos q[ue] los sitios a donde emos concurrido a d[ic]hos sacrificios todo el comun dos veces cada año, son los [372v] nombrados en n[uest]ro ydioma Yichiyere = Lachiyactini = Y asimismo declaramos que el d[ic]ho Pedro Baup[tis]ta Maestro, Pedro Mansano, Domingo Baup[tis]ta = Alca[ld]e actual = Domingo de aquino = Y el d[ic]ho maestro Juo[n] Gutierrez = an bevido la yerva nombrada Cuanabetao p[ar]a q[ue] el demonio les diga cosas porbenir, Y a los mas de ellos les an salido falido lo que el demonio les a representado, p[or] cuyas razones y las diligencias y persuaciones de n[uest]ro Alcalde ma[y]or nos an conmovido a aser esta delasion;

Porque Pedimos y suplicamos a V[uestra] S[eñori]a Yll[ustrisi]ma con toda humildad, nos ampare y atienda como llevamos pedido, que en ello rezevimos vien y merced Juramos en forma ser sierto lo referido y para ello = domingo rapael vaotista alcaldes, domingo me[n]tes algades, domingo moralis rej[i]tor, domi[ngo] baut[ist]a re[gi]tor, domi[ingo] lubesma mayor, domingo de quino, joa[n] mansano, joa[n] goxedan, domingo bautista, miguel santia-co, [373r] pedro mansano, pedro bautista, juo[n] gutierre, joa[n] Sa[nc]his, joa[n] bautita, d[oming]o moralis, domingo batuco

V[ill]a alta de s[a]n yldefonso y nobiem[br]e veinte y quatro de mill setez[ient]os y quatro. Por presentada y mandamos que el Liz[encia]do Don Joseph Aragon y Alcantara Juez visitt[ad]or g[ene]ral de este ob[is]p[a]do tome sus declaraz[i]ones a los contenidos en este escrito y proceda a las demas delix[encia]s necesarias que le parecieren, para con su vista proveer lo que mas combenga el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eño]r M[aest]ro Don fray Angel Maldonado ob[is]po de Antequera del Cons[e]jo de s[u] Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r asi lo proveyo mando y firmo Fr[ay] Ang[e]l ob[is]po de Anteq[ue]ra, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen: Confess[i]o[n] En la V[ill]a Alta de s[a]n Yldephonso a veinte y quatro dias del mes de Nov[iembr]e de mil setecientos y quatro a[ño]s El s[eño]r Lic[encia]do D[on] Joseph de Aragon y Alcantara Cura Benef[icia]do del part[i]do de Ejutla Comiss[ari]o del santo off[ici]o y Juez visitador g[enera]l p[or] su S[eñori]a Yll[ustrisi]ma el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eño]r M[aest]ro D[on] Fr[ay] Ang[e]l Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r en virtud del decreto de remiss[i]o[n] que prezedo y para [373v] prozeder su m[er]ced a la confess[i]o[n] y declarasion del comun y natura[le]s del Pueblo de santo Domingo Roaiaga de esta Prov[inci]a presentado con el escrito que anteze-



de y estando presentes Domingo Bap[tis]ta y Domingo Mendez Alcaldes, Dom[ing]o Bap[tis]ta y Dom[ing]o Morales reg[ido]res, Domingo lopez alguacil ma[y]or, Juo[n] Bap[tis]ta ess[criba]no, P[edr]o Bap[tis]ta, Domingo xim[ene]s fiscales, Domingo de Aquino, Juo[n] Mansano, Dom[ing]o Bap[tis]ta, Juon de oxeda, Mig[ue]l Bap[tis]ta, Juo[n] Ximenez, Mig[ue]l de Santiago, P[edr]o Mansano y otros muchos que mediante Joseph Ramos ynterprete g[enera]l de esta Jurisdizion dijeron ser natura[le]s principales y officia[le]s de Rep[ubli]ca del Pue[bl]o de Roaiaga y para lo referido p[o]r ante mi el infrascripto Not[ari]o su m[e]r[ce]d les recibio juram[en]to que juntos y cada uno por si hizo por Dios N[uest]ro S[eñ]or y la señal de la Santa Cruz seg[un] D[e]r[ech]o so cuio cargo prometieron por si y en nombre de todos los demas natura[le]s hombres y mugeres de d[ic]ho su Pueblo por quienes prestan voz y caus[i]o[n] como en quienes rezide su potestad, dezir ver[da]d en lo que supieren y les fuere preg[unta]do y siendolo serca del delicto de ydolatria que han cometido de que tiempo a esta p[ar]te sus ritos observaciones ydolos y maestros dijeron que desde el tiempo de la gentilidad aca, han obserbado cometer d[ic]ho de ydolatria haziendolo dos vezes del comun y suelen otros años hazerlos tres o quatro vezes p[o]r las enfermedades u otra nesesidad; que la primera vez es p[o]r el mes de maio y la seg[un]da por todos Santos, que para ellos en cada ocasion recogen derramas de dos rr[eale]s de cada casado y que su monto lo emplean en perrillos Gallos, plumas y unas piedras que llaman en su lengua guiacachi la mitad; y la otra mitad la emplean en sera que el mismo dia que se haze el sacrificio ensienden en la Yg[lesi]a asistiendo todas las mugeres **[sigue en ff.428r]**

**[373bis-385bis]** [Libro 11]

**[386r-393v]** [Libro 12]

**[394r-403v]** [Libro 13]

**[403bis r-414v]** [Libro 14]

**[415r-422v]** [Libro 15]

**[423r-427v]** [Libro 16]

**[428r]** y niños en la yg[lesi]a y todos los hombres a d[ic]ho sacrificio en q[ue] ofresen la sangre de d[ic]hos animales las plumas y sahumero de Nerebito; a un ydolo de piedra que manifestaron de mas de media bara con forma de ojos

y nariz en el medio rostro que estaba en uno de los sitios nombrado Sichiere Y que en el otro no ay mas ydolos que un llanote llamado Lachiiatini que es donde hazen el sacrificio y a q[ui]e[n] lo ofrez[n]en; Y que todos hazen como oracion o de precasion ante d[ic]ho ydolo diziendole en su lengua rezebe esto que te traemos de presente para que nos des buen año de frutos de mays y demas sementeras: Y que no nos falte el agua y que tengamos salud y no nos venga ning[un]a enferm[eda]d = Y que despues de aver degollado d[ic]hos gallos y roziado con su sangre el d[ic]ho ydolo y llanote se los buelben para comerlos como con efecto ellos y sus mugeres los comen; que tres dias hazen de penitensia antes del sacrificio y tres despues; apartandose los hombres de las mugeres; Y que dos vezes se bañan despues de aver senado d[ic]hos guaxolotes y el otro al primer canto Gallo del y que continuan dos baños todos los dias de la abstinensia; que para d[ic]hos sacrificios los M[aest]ros señalan el dia; Y el mismo M[aest]ro principal con los demas q[ue] lo son deguellan los guaxolotes y ofresen el sacrificio en la forma que lleban declarada; Y que señalan el dia governandose p[or] unos papeles que p[or] mano de los mismos que declaran por M[aest]ros exhivieron y manifestaron que son seis libritos de a medio quarteron biejos y rotos los quales mando su m[er]ced poner con los autos; que en demas de d[ic]hos sacrificios comunes han acostumbado **[428v]** en particular todos los natura[le]s de su Pueblo consultar a los M[aest]ros para q[ue] les señale dia p[ar]a enpesar a rozar el monte en que han de sembrar sus milpas; Y que en este dia ban a ensender candelas a la yg[lesi]a y al tiempo de sembrarlas y que en esta ocasion ofresen en la misma sementera plumas o algunas de d[ic]has piedras que ofrez[n]en a la tierra y lo mismo al tiempo de comensar a comerlas Y que en estas ocasiones tambien observan la abstinencia y baños en los tres dias, que tambien consultan a los M[aest]ros en sus enfermedades para saber si han de peligrar en ellas o no lo qual hazen ellos hechando treze granos de mays p[or] suerte; que a los nacimientos de sus hijos tambien han consultado a los M[aest]ros para q[ue] les impongan nombres de la gentilidad governandose p[or] d[ic]hos papeles como con efecto lo hizieron: que los M[aest]ros son Juo[n] Gutierrez, p[edr]o Bap[tis]ta, Domingo Morales, Domingo Pacheco, Juo[n] sanchez, los quales han traído consigo p[ar]a manifestarlos y con efecto han estado presentes a lo d[ic]ho y declarado: y por sus propias manos entregaron a su m[er]ced d[ic]hos papeles diziendo a su m[er]ced que es ver[da]d todo lo que ba referido y que ellos lo han hecho y bienen a pedir de ello misericordia y que quando todos estos declar[an]tes han consultado a d[ic]hos M[aest]ros en las ocasiones que se les pierden alg[u]nas cosas o estan enfermos ademas de d[ic]has suertes han tomado algunas yerbas con q[ue] se embriagan y entonses adibinan si ha de parecer lo perdido o ha de sanar **[429r]** el enfer-

mo; preguntales que modo han tenido de ocultar tantos errores y desatinos en tanto tiempo dijeron todos juntos a voz de cada uno in solidum que ni aun en las confesiones sacramentales los han confessado p[or] ocultar mas sus delictos: que lo que lleban dicho confessado y declarado es la ver[da]d y lo que saben en q[ue] se ratificaron y pidieron misericordia; protextando la enmienda y lo firmaron los que supieron con su m[er]ced y el ynterprete de q[ue] doi fee = Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra, Joseph Ramos, Juan Gutierrez, domingo baotista, pedro bautista, joa[n] bautista, domingo ximen[es], Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita  
[429v] [Blanco]

[430r] Yllus[trisi]mo y R[everendisi]mo Señor

Los ofisiales de Repu[bli]ca del Pue[bl]o de s[a]n Juan Yalahui desta Jurisdic[i]on Paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma y postrados a sus pies desimos que en d[ic]ho n[uest]ro Pue[bl]o no ha havido ydolatria de comun de ynmemorial t[iem]po a esta parte; Y oy con las persuasiones e yns[tan]sias de n[uest]ro Alca[ld]e ma[y]or emos requerido a los naturales del los cuales nos an declarado haver ydolatrado y consultado p[ar]a ello a Juo[n] Gonzalo y Juo[n] marcos; Yndios del Pue[bl]o antiguo de tagui, el cual fue antiguam[en]te uno con el d[ic]ho n[uest]ro Pue[bl]o y p[ar]a berificaz[i]on de lo referido presentamos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma los q[ue] p[ar]a saber cosas porvenir an bevido la yerva nombrada cuanavitao, q[ue] son los sig[uen]tes D[on] fer[nan]do de Velasco = D[on] Juo[n] Phelipe = D[on] Joseph de velasco = D[on] Pe[dr]o de Velasco Juo[n] Mansano y Mag[dale]na ximenes, su mug[er] = Domingo m[a]r[tin] = D[on]a Ma-ria de Velasco; Y asimismo a Juo[n] m[a]r[tin] hijo de mig[ue]l m[a]r[tin] alca[ld]e actual q[ui]en dise tiene un cuaderno del canto de teponastle; el cual canto save tanvie[n] y usan; el d[ic]ho D[on] fer[nan]do de Velasco y  
[430v] Mig[ue]l m[a]r[tin], alcalde actual, y declaramos q[ue] el d[ic]ho D[on] Joseph de Velasco se unto d[ic]ha yerva p[or] el cuerpo estando enfermo, Y no la bevio como los demas, Por todo lo cual a V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma pedimos y suplicamos, nos admita y mire con el amor de padre q[ue] acostumbra y nos absuelva de d[ic]ho crimen debajo de la protesta q[ue] hasemos, de no bolver a yncurrir en [e]l, q[ue] en ello receuiremos vien y merced juramos en forma no ser de malisia y en lo necesario = Don Juan fehlipe [sic], Migel martina Al[ca]lde, Juo[n] santiago regidor, Juo[n] lopes alguasil mayor, Don fernando de belasco

V[ill]a Alta y Nov[iembr]e 24 de 1704 a[ño]s

Por press[enta]da ya los suplicantes y la remitimos al lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Juez visitador para que sobre lo referido proseda en forma de D[e]r[ech]o el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Ang[e]l Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r assi lo decreto y firmo = Fr[ay] Ang[e]l ob[is]po de Anteq[ue]ra, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

**[431r]** En la v[ill]a Alta de s[a]n Yldephonso a veinte y quatro dias del mes de Noviembre del año de mil setecientos y quatro el s[eño]r Lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Cura Beneficiado del Part[i]do de Ejutla Comiss[ari]o del Santo off[ici]o Juez visitador gen[era]l p[or] el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo S[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r en virtud del decreto proveido a la petizion y presentas[i]o[n] que haze el comun y natura[le]s del Pue[bl]o de Yalagui y remes[i]o[n] que de ello le haze d[ic]ho s[eño]r Ill[ustrisi]mo y para prozeder a la confess[i]o[n] y declarasion de d[ic]ho comun estando pres[en]tes Mig[ue]l Martin y D[o]n Juo[n] Phelipe Alcaldes, Juo[n] de Santiago y Mig[ue]l Mansano reg[ido]res Juo[n] Phelipe y Juo[n] Lopez alguaciles maiores; fiscal D[o]n Juo[n] de Alvarado, Juo[n] M[a]r[t]ín [e]ss[criba]no Diego de chabes, Juo[n] Hern[ande]s, Juo[n] Mansano, juo[n] Morales, Juan de Chabes, Simon M[a]r[t]ín, Domingo M[a]r[t]ín, Aug[usti]n Gomez, Luis Gomez, Juo[n] de Santiago y Fran[cis]co M[a]r[t]ín principales oficiales de Rep[ubli]ca y otro mucho numero de natura[le]s que mediante Joseph Ramos Ynterprete gen[era]l de esta Prov[inci]a dijeron serlo del Pueblo de s[a]n Juo[n] Yalagui de los quales su m[er]ced p[or] ante mi el Not[ari]o mediante d[ic]ho ynterprete rezibio juram[en]to que juntos y cada uno por si hizo p[or] Dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la s[an]ta Cruz seg[un] D[e]r[ech]o so cuio cargo prometieron p[or] si y en nombre de los demas hombres y mug[er]es de d[ic]ho su Pueblo por quienes como officia[le]s de repu[bli]ca y la maior parte de el en q[ui]enes reside su potestad prestan voz y causion de rato grato en forma y de dezir ver[da]d en lo q[ue] les fuere preg[unta]do y siendolo al tenor de d[ic]ho escrito serca del crimen de idolatria que expresan en d[ic]ho escrito de q[ue] tiempo a esta p[ar]te le han cometido sus ritos y seremonias ydolos y maestros **[431v]** dijeron que desde su gentilidad se ha cometido el delicto de idolatria en su Pueblo que aunq[ue] es asi que despues que murio P[edr]o M[a]r[t]ín y Cecilia de Mendoza que eran M[aest]ros de idolatria en su Pueblo que aora tiempo de veinte años, no se ha hecho sacrificio de comun pero que cada uno de estos declarantes ha procurado hazerlos de

particular y con efecto los han hecho, iendo a consultar cada uno de por si a los M[aest]ros de ydolaria del Pueblo de Tagui, a juo[n] marcos y a Juo[n] gonzalo y a Mig[ue]l de Bargas tres veces en cada año; la una al tiempo del rozar p[ar]a sus sementeras que es p[o]r año nuevo, la otra al de sembrar sus semillas p[o]r el mes de marzo y la otra al tiempo de alzar sus cosechas y los d[ic]hos M[aest]ros han sido con cada uno en particular al sacrificio, que han acostumbrado hazer en el serro que llaman de Yalagui y en sus milpas en q[ue] no han tenido ydolo alguno: Y que aunque manifestaron uno con cara nariz y boca y otras dos piedras estas no les han serbido, sino que estaban desde la antigüedad en un serro q[ue] distara una legua del Pueblo: Y que en d[ic]ho serro y milpas el M[aest]ro que iba de los arriba mencionados degollaba gallos con cuia sangre roziaba las plumas tierra y ensima del remate del d[ic]ho serro, al qual han tenido p[o]r el señor del serro de Yalagui, Y que el d[ic]ho M[aest]ro hablaba como quien reza quedo que no saben q[ue] palabras decia **[432r]** Y que despues de aver hecho el d[ic]ho sacrificio dejando en el sitio la caveza y corazon del gallo lo demas lo entregaba al particular con q[ue]n abia ido al sacrificio mandandole lo comiera de alli a tres dias, aviendo presedido al tiempo de consultarlo el averles mandado que tubieran abstinensia de sus mugeres tres dias y se bañaran q[ue] uno y otro han executado, que en los nacim[ien]tos de sus hijos han consultado cada uno de por si de estos declarantes a d[ic]hos M[aest]ros para que les impongan nombres de la gentilidad q[ue] con efecto se los han impuesto mandandoles a los P[adr]es que para que se fortaleze el niño se bañen y assi lo han hecho, y abstenidose de juntar con sus mug[er]es veinte dias porq[ue] asi se lo mandaban; y que en las enfermedades y quando se las ha perdido alguna cosa han consultado a d[ic]hos M[aest]ros q[ue]nes hechando suertes con mayeses, los dos de d[ic]hos M[aest]ros y d[ic]ho Juo[n] Marcos con unas medias avillas; y les pronosticaban si sanarian apareserian las cosas; Y que p[ar]a ello aiunasen sin q[ue] comieran nada y se apartaran de sus mugeres mientras parecia lo perdido que en los entierros de sus difuntos han acostumbrado p[o]r dictamen de d[ic]hos M[aest]ros, siete tortillas de mais crudo y dies cacao entrarlos dentro de las mortajas y bañarlos antes de amortajarlos; que en todas las d[ic]has consultas le han dado a los d[ic]hos M[aest]ros para ellas cacao tamales u otros comistrajos fueron les hechas p[o]r d[ic]ho s[eñ]or juez diferentes preguntas p[ar]a ver si se podia en alguna manera descubrir el animo, y solo dijeron que en las confesiones sacramentales algunos han confessado este delicto **[432v]** y otros no; Y que lo que lleban declarado es solo lo que han executado y la ver[da]d so cargo de su juramento d[ic]ho en que se afirmaron y ratificaron y que de ello piden misericordia y protextan no cometerlo mas, Y lo firmaron los que

supieron con d[ic]ho s[eño]r juez y el ynterprete de q[ue] doi fee = Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra, Joseph Ramos, Don ferna[n]do desbeto, Don Nicolas de la Cruz, don juo[n] felihpe [sic], Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

**[433r]** Yllus[trisi]mo y R[everendis]mo S[eño]r

Los ofisiales de Repu[bli]ca del Pue[bl]o de yaxoni de la jurisdiczi[i]on de esta villa Alta; por si y en nombre de los demas comun y naturales de d[ic]ho Pue[bl]o, Paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Yllu[strisi]ma con el mayor rendim[ien]to y benerasion; y desimos que es verdad y confesamos, que desde el t[iem]po de la jentilidad no emos dejado las ydolatrias y ritos de n[uest]ros pasados y nosotros las hemos executado de comun, dos beses cada año y cuando acaese alguna enfermedad siendo los Maestros de ellas D[o]n Juan de Velasco = y Juo[n] Ramos = a q[ui]enes presentamos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma, como asimismo a Pascual peres = Juo[n] gomes = D[o]n sebastian peres = Juo[n] Ramos = Pedro Vernal = Augustin Mendoza = Juo[n] Ramos el moso = Juo[n] Peres = Mig[ue]l M[a]r[t]in = Balthasar y Domingo Gomez = Pedro Mendoza = Pedro M[a]r[t]in = y Pedro Ramos = Los cuales, unos an bevido la yerva nombrada en n[uest]ro ydioma el cuana-vetao y **[433v]** los otros se la an untado, asi y a sus hijos en el cuerpo p[ar]a conseguir salud y saber cosas porvenir

[En el margen: Exhiben dos Idolos de Piedra] Y asimismo exhibimos dos ydolos de piedra a q[ui]en desde d[ic]ho ynmemorial t[iem]po davamos adoraz[i]on y declaramos que el sitio donde el comun concurría a la ydolatria Gen[era]l es el sitio nombrado en d[ic]ho n[uest]ro ydioma Lachezobetao Lo cual asemos de n[uest]ra Voluntad y a persuasiones e ynstancias de n[uest]ro Alcalde ma[y]or, Y protestamos la enmienda y no bolver a yncurrir en d[ic]hos delictos y abominaciones porque postrados a los pies de V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma pedimos rendida y humildamente nos perdone y absuelva de d[ic]hos crimines mirandonos con entrañas de Padre Por todo lo cual

A V[uestra] S[eñori]a Yll[ustrisi]ma pedimos y suplicamos q[ue] haviendonos p[or] admitidos y delatados, huse de la piedad que llevamos ynplorada q[ue] en ello receviremos vien y mersed del cariñoso paternal amor de V[uestra] S[eñori]a Yll[ustrisi]ma, Juramos en forma ser sierto lo referido y no de malisia y para ello = Zebastiyam quintter[o] Al[ca]lde, Jua[n] ramo rej[i]tor, Zebastiyam medoza [r]ej[i]tor, alhuazil mayor domi[n]co garzia, p[edr]o ramo, agostin me[n]doza, p[edr]o bernal, Jua[n] me[n]doza, Juo[n] peres, erna[n]to gomi[z], domi[n]go comis, pascual perez **[434r]** pascohal comizi, p[edr]o me[n]doza, Do[n] Jua[n] de belasgo, nicolas martini, Jua[n] ramo



V[ill]a Alta y Nov[iembr]e 25 de 1704 a[ño]s Por press[enta]da a los supli-  
cantes y remite al lic[encia]do D[o]n Joseph de Arag[o]n y Alcantara Juez  
visitador gen[era]l p[ar]a que prozed a lo que fuere ness[ecari]o El Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado  
ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r  
assi lo proveio mando y firmo = Fr[ay] Ang[e]l ob[is]po de Anteq[uer]a,  
Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[En el margen: Confes[i]o]n En la V[illa] Alta de s[a]n Yldephonso a veinte  
y sinco dias del mes de Nov[iembr]e del año de mil setecientos y quatro El  
Señor lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Cura Benef[icia]do  
del partido de Ejutla Comiss[ari]o del santo off[ici]o y Juez visitador gen[er]al  
por el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eño]r M[aest]ro D[o]n Fr[ay] Angel Maldonado ob[is]po de Anteq[ue]ra del consejo de su Mag[estad] et[ceter]a mi s[eño]r en virtud del decreto de remiss[i]o[n] que antesede proveido p[or] su s[eno]ria Ill[ustrisi]ma al escrito y presentacion que ante su s[eño]ria Ill[ustrisi]ma hizo el comun y natura[le]s del Pueblo de s[a]n Bar[tolo]me Yaxoni de esta Jurisdizion: Y para prozeder a la confess[i]o[n] y declarasion del d[ic]ho comun estando presentes [434v] Sebastian de quintero Alcalde, Sebastian de Mendoza y Juo[n] ramos reg[ido]res, Domingo Gar[ci]a alguacil maior, D[o]n Juo[n] de V[elas]co [e]ss[criba]no, Juo[n] gomez fiscal, D[o]n Sebastian Perez, Juo[n] Perez, pasqual Perez, Hernando Gomez, Dom[ing]o Gomez, P[edr]o Mendoza, Pasq[ua]l Gomez, Aug[usti]n de Mendoza, P[edr]o Ramos y P[edr]o Bernal officia[le]s de Rep[ubli]ca principales y natura[le]s que mediante Joseph Ramos ynterprete gen[era]l dijeron ser del Pueblo de s[a]n Bar[tolo]me Yaxoni de los quales y de otros muchos natura[le]s que asimismo estaban pres[en]tes su m[e]r[ce]d p[or] ante mi el infrascripto Not[ari]o recibio juram[en]to que juntos y cada uno p[or] si hizieron por Dios N[uest]ro s[eño]r y la señal de la Santa Cruz seg[u]n D[er]ech[o] so cuio cargo prometieron por si y en nombre de los demas ausentes hombres y mugeres de d[ic]ho Pueblo p[or] q[ui]enes como la parte maior de el y en q[ui]enes rezide su potestad prestan voz y causion de dezir ver[da]d en lo que supieren y les fuere p[reg]unta do y siendolo serca del crimen de ydolatria que confesian aver cometido quantas vezes, de q[ue] t[ie]mpo a esta p[ar]te que ritos y observaciones han tenido, que ydolos y maestros, dijeron que es ver[da]d que desde la gentilidad aca y hasta el tiempo de dos años que ha q[ue] estuvo en este partido d[ic]ho s[eño]r Ill[ustrisi]mo han acostumbrado el delicto de ydolatria en comun pero en particular no porque lo han proseguido hasta oy haziendo dos vezes el sacrificio de comun, la una p[or] tiempo [435r] de año nuevo quando comiengan a rozar el monte p[ar]a sus milpas

y la otra quando siembran, y suelen quando ay enferm[eda]d o no lluebe hazer la otra vez: y d[ic]hos sacrificios los han hecho en un sitio llamado La-chixobetao que quiere dezir el llano donde esta el Dios que dista de su Pueblo como un quarto de legua camino de Yobego al qual sitio se pasaron p[o]r aver puesto el calbario en el lugar que tenian antes que se llamaba del mismo Nombre, y que los ydolos que en este sitio estaban se perdieron p[o]r que los quito de alli antiguam[en]te un Religioso llamado Fr[ay] Mig[ue]l de Escobar: Y que en el sitio que aora han estado usando han tenido dos ydolos que manifestaron el uno una piedra de a media bara con narizes ojos y boca; y otra de una quarta con las mismas señales; Y que el M[ae]stro ha señalado el dia p[ar]a hazer el sacrificio que p[ar]a ello recogian derrama de un rreal de cada casado, lo qual empleaban en coconetes plumas de pajaros de chia-pa que han comprado a los cajonos; y sera para ensender en la yg[lesi]a al mismo tiempo del sacrificio que iban a ensender las mugeres y muchachos asistiendo a el los hombres q[ue] el dia señalado p[o]r el M[ae]stro antes de amanecer se han juntado en d[ic]ho sitio en donde los M[ae]stros han degollado d[ic]hos coconetes, Y que los dos M[ae]stros q[ue] han tenido que son D[o]n Juo[n] de V[elas]co y Juo[n] Ramos son los que han ofresido d[ic]hos sacrificios de veinte años a esta p[ar]te **[435v]** que los antezedentes murieron ia y que al tiempo de ofreser y degollar estan disiendo unas palabras que no han percebido estos declarantes p[o]r dezirlas mui quedo: que tambien han ofrecido tortillas pequeñas con las quales han comido d[ic]hos coconetes que llaman así porq[ue] aunq[ue] son gallos de la tierra no estan todabia de hedad cresida que d[ic]hos M[ae]stros les mandan y estos declarantes han obserbado abstener siete dias de sus mugeres; Y que se bañan como con efecto lo han hecho, que en el mismo lugar han ofrecido d[ic]ho sacrificio seg[un]do y con las mismas seremonias, que en lo particular a los mismos dos tiempos que se han hecho los sacrificios comunes, y para los mismos efectos han acostumbra[do] cada uno de estos que declara consultar a d[ic]hos M[ae]stros para que les señale dia en q[ue] hazerlos, Y les dizen lo que han de hazer, y lo que han de llebar unas vezes candelas de sera, otras plumas y que pidan alli a su Dios que les de salud y otra qualq[ui]era cosa que nesesitan; y que observan la misma abstinensia que tienen declarada en comun; que tambien quando se les pierde alguna cosa o estan enfermos consultan a d[ic]hos M[ae]stros para que les adibinen si han de sanar, o pareser lo perdido, lo qual hazian hechando suertes con una medias avillas y que para hecharlas les preguntan en que dia se perdio para reconocer si fue malo o bueno el dia regulandolo p[o]r el papel de la gentilidad en q[ue] se expresan los nombres antiguos de los dias que tambien **[436r]** han consultado d[ic]hos M[ae]stros para la im-posicion de nombres a las criaturas y que los han impuesto de la gentilidad,

mandando a los P[adr]es se bañen para que se fortalezca el niño, que los M[aest]ros son los susod[ic]hos, los quales en presensia de estos declarantes dixerón ser ver[da]d ser tales M[aest]ros; y prometieron traer ante su m[er]ced los papeles y instrum[en]tos del sortilegio que estan declarados, Preg[un]ta dos que modo han tenido para ocultar tanto tiempo este delicto dixerón que siempre han procurado esconderse de suerte que ni aun en las confess[i]ones sacramentales lo han manifestado a sus confessores de miedo, Y aunq[ue] por d[ic]ho s[eñ]or Juez se les hizieron diferentes preg[un]tas dixerón no saber mas que lo que lleban declarado que es la ver[da]d y q[ue] en ello se afirman y ratifican so cargo de su juram[en]to y añaden el que en los Pueblos de Yobego y Lachixila se ha acostumbrado la idolatria y que en el d[ic]ho de Yobego son M[aest]ros P[edr]o saberino alcalde actual, Mig[ue]l de contreras tambien alcalde Juo[n] Pacheco, Mig[ue]l de Mendoza, Y en el de lachila lo son Juo[n] de Bargas, y su herm[ano] P[edr]o de Bargas, Juo[n] fran[cis]co, Y que lo saben todos por averlo oido dezir y d[ic]hos M[aest]ros dixerón que por aver comunicado con ellos y de su delicto piden misericordia y protextan no usarlo mas Y lo firmaron los que supieron con su m[er]ced y el ynterprete de q[ue] doi fee = Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra, Joseph Ramos, Do[n] Jua[n] de belasco, Jua[n] peres, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita  
[436v] [Blanco]

[437r] Yllustrisimo y R[everendisimo] Señor

Los ofisiales de Republica del Pueblo de Yelago Jurisdiczi[on] de esta Villa Alta, como mejor proseda de derecho, por si y en nombre de los demas comun y naturales de d[ic]ho Pue[bl]o, Paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Yll[ustris]ima y con humilde rendim[ien]to confesamos que nosotros y nuestros pasados cada uno en su tiempo, emos ydolatrado y observado los ritos de la jentilidad y de comun emos executado d[ic]ha ydolatria dos beses cada un año, Y mas las ocazi[on]es en q[ue] a ocurrido alguna enfermedad, y p[ar]a ello emos concurrido al sitio nombrado en n[uest]ro ydioma Guialactara = abiendo sido los maestros D[on] Gaspar de Vargas del Pue[bl]o de yazona y fran[cis]co Morales del de Yechelala = y p[or]q[ue] al presente no ay maestro en d[ic]ho n[uest]ro Pueblo, sino aprendises, los quales son Mig[ue]l Gutierrez = Nicolas de la Cruz = y Jua[n] pascual q[ui]enes tienen sus libros, los pre[437v]sentamos ante V[uestra] S[eñori]a Yll[ustris]ima como asimismo los que beven la yerva nombrada cuanabetao = y veaxoo que son (ademas de los d[ic]hos tres aprendises) Juo[n] mendes = Nicolas peres = Mig[ue]l de la Cruz = Juo[n] Pascual el moso = Diego peres = Mig[ue]l Garcia = Pedro Mendez = Juo[n] Alonso = Y Juo[n] per[es] = Lo cual ase-

mos y denunciarnos así de nuestra voluntad como por las repetidas yns-  
tancias, y persuaciones de nuestro Alcalde quien nos asegura el amparo  
y paternal amor de Vuestra Señoría Yllustrísima Por tanto Pedimos y  
suplicamos a Vuestra Señoría Yllustrísima postrados a sus pies nos mire  
y atienda como a yncapases y frágiles, perdonandonos y absolviendonos de  
dichos delitos debajo de la protesta que hacemos de no volver a yncurrir  
en ellos juramos en forma no ser de malicia y en lo nesario = Alcaide  
Pedro peres, antonio de la cruz, felipe contiende rexidor, nicolas peres re-  
xidor, francisco mentes mayor, Juan peres, Juan peres, miguel gra-  
cia, pascoal peres, Juan galego, Juan alonso, Pedro oxeda, Pedro  
mentes, miguel agostina, diego lopes, nicolas de la cruz, Don Juan de  
illescas, Juan pascuale, Diego Perez, miguel de la Cruz

**[438r]** Villa Alta y Noviembre 25 de 1704 años, Por presentada ya  
los suplicantes, y lo remitimos al licenciado Don Joseph de Aragon y Al-  
cantara Juez visitador general para que proceda a la confesion y demas  
diligencias para con vista de todo dar la providencia que convenga = el  
Illustrísimo y Reverendísimo Señor Maestro Don Fray Angel Mal-  
donado obispo de Antequera del consejo de su Magestad etcetera mi  
sieur assi lo probeio mandado y firmo = Fray Angel obispo de Antequera,  
Ante mi Antonio Enrriquez Notario de visita

[En el margen: Confesion] En la Villa Alta de San Yldephonso a veinte  
y cinco dias del mes de Noviembre del año de mil setecientos y quatro El  
sieur licenciado Don Joseph de Aragon y Alcantara Cura Beneficiado del  
partido de Ejutla Comissario del santo officio y Juez visitador general  
por el Illustrísimo y Reverendísimo sieur Maestro Don Fray Angel  
Maldonado obispo de Antequera del consejo de su Magestad etcetera  
mi sieur en virtud del decreto proveido por dicho sieur Illustrísimo  
al escrito y presentacion que hizo el comun y natura[le]s del Pueblo de San-  
tiago Camotlan; y para proseder a la confesion y declaracion de el estand  
presentes Pedro Perez y Antonio de la Cruz Alcaldes, Phelipe Gutierrez  
y Nicolas Perez regidores, francisco Mendez alguacil mayor, Nicolas de  
la Cruz, Don Juan de Yllescas fiscal, Miguel de la Cruz, Juan Perez,  
Juan Gallego, Miguel Alonso, Juan Pasqual, Diego Perez, pasqual Pe-  
rez, Juan Perez, Miguel Garci[a], Juan Alonso, Diego Lopez, Pedro de  
Oxeda y Pedro Mendez principales **[438v]** y otros muchos natura[le]s que  
dijeron ser del referido Pueblo de Camotlan mediante Joseph Ramos ynter-  
prete General de esta jurisdiccion su merced por ante mi el infrascripto  
Notario les recibio juramento que todos juntos y cada uno in solidum hizo

por Dios N[uest]ro s[eño]r y la señal de la Santa Cruz seg[u]n D[e]r[ech]o  
so cuio cargo como principales officia[le]s de republica y ser la maior parte  
de d[ic]ho Pueblo prestando como prestan voz y causion p[or] los demas  
ausentes hombres y mugeres prometieron dezir ver[da]d en lo que supieren y  
les fuere preg[unta]do y siendolo al tenor de d[ic]ho su escrito press[enta]do  
serca del delicto de ydolatria que dizen aver cometido de que tiempo a esta  
p[ar]te con que ritos y seremonias quantas vezes, m[aestr]os, ydolos dijeron  
que desde en tiempo de la gentilidad aca han cometido el crimen de idolatria  
dos vezes al año la una al principio del año quando hazen sus rozas para las  
milpas y la otra al tiempo de sasonar que han recogido p[ar]a ellas la derrama  
de un real de cada casado: que d[ic]hos sacrificios los han hecho en su monte  
que llaman Lachatza que dista de su Pueblo como medio quarto de legua,  
haziendolo en un llano grande que haze en d[ic]ho monte, al mismo serro  
que llaman con d[ic]ho nombre, al Dios Zaa que tienen por d[ic]ho serro,  
que en el ofrecian plumas de pajaros de chiapa que llebaban los M[aest]ros y  
degollaban un gallo, el qual sacrificio hazian quando estaba todo en silencio;  
y que con la d[ic]ha derrama [439r] y lo que se juntaban compraban lo re-  
ferido y sera q[ue] al mismo tiempo ensendian las mugeres en la yg[lesi]a Y  
que aviendo señalado los M[aest]ros el dia p[ar]a el sacrificio pasaban a el  
en que degollaba el M[aest]ro el gallo y con la sangre roziaba el sitio y llano  
referido; Y que aunq[ue] decia algunas palabras por ser tan quedas no las en-  
tendian y que despues traian la carne, la qual se cosia con chile y la repartian  
en caoselillas [caserolillas?] y las ponian en las sepolturas de los difuntos en la  
yg[lesi]a para que los cantores fuesen cantando responsos como con efecto lo  
hazian; Y despues se iban a comer la d[ic]ha carne con unas tortillas de mays  
crudo que asimismo avian ofrecido; Y que desde el mismo dia del sacrificio  
se abstentian de llegar a sus mugeres siete en que se bañaban todos de orden  
de d[ic]hos M[aest]ros; Y que en aviendo enferm[eda]d o no llobia, solian  
hazer tambien otro sacrificio de comun del mismo modo y con las mismas  
observaciones; Y que tambien en particular iban todos al tiempo de rozar  
p[ar]a sembrar a consultar al M[aest]ro: Y que les señalaba dia, y señalado  
yba cada una al referido sitio y ofrecia plumas, diziendo, señor danos salud  
libranos de animales ponsoñosos danos buena cosecha, que no caigamos en-  
fermos; Y que tambien otros lo hazian en sus milpas con la misma oferta y  
palabras; Y que tambien consultaban al M[aest]ro quando se les perdia algo;  
Y que d[ic]ho M[aest]ro preguntaba el dia en q[ue] se abia perdido; Y cogia  
su libro y hechaba suerte con avillas, Y les decia si pareseria o no; Y que lo  
mismo hazian q[ua]ndo [439v] estaban enfermos, Y los d[ic]hos M[aest]ros  
hazian la misma dilig[enci]a que quando nacia[n] las criaturas iban a consul-  
tar al M[aest]ro para q[ue] les impusiese nombres de la gentilidad: que con

efecto hazia p[or] d[ic]ho libro: que los M[aest]ros que han tenido en d[ic]ho su Pueblo, que han executado lo referido unos [sic] unas vezes y otros otras y a q[ui]enes consultaban p[ar]a lo referido, son Miguel Gutierrez, Juo[n] de la Cruz, Juo[n] Pasqual y que estos son M[aest]ros que estan aprendiendo, los quales exhibieron y manifestaron los libros, que p[ar]a ello tenian en su poder los quales mando su m[e]r[ce]d poner a continuasion; Y que los M[aest]ros que les han asistido a todo lo dicho son fran[cis]co de Morales del Pueblo de Guechelala; y D[o]n Gaspar de Bargas del Pueblo de Yazona; y los d[ic]hos Juo[n] de la Cruz, Mig[ue]l Gutierrez y Juo[n] Pasqual dijeron ser aprendizes de M[aest]ros; Preg[unta]dos como han tenido tan oculto en tan dilatado tiempo este delicto, dijeron que han puesto tal cuidado en ocultarse que ni aun en las confesiones sacramentales no lo han confessado fueronles hechas otras preguntas y repreguntas p[or] d[ic]ho s[eñor] Juez; a que respondieron no saber mas que de oidas saven que en el Pueblo de Guechelala son M[aest]ros P[edr]o Morales, Juo[n] Alavez (y el referido fran[cis]co Morales), Y que en el Pueblo de reagui lo son Raimundo Baron y D[o]n Marcial de V[elas]co, D[o]n Juo[n] Marcos i Juo[n] Ger[oni]mo, Y no saben otra [440r] cosa y que en todo lo que lleban declarados se afirman y ratifican por ser la ver[da]d so cargo de su juramento f[ec]ho: Y que de ello piden misericordia y protextan no usarlo jamas y lo firmo d[ic]ho s[eñor] Juez con los que supieron y el interprete de que doi fee, Joseph de Aragon y Alcan[ta]ra, Joseph Ramon, nicolas de la crus, Juo[n] pascual, diego lopes, Don Juo[n] de illesca, Ante mi Ant[oni]o Enriquez Not[ari]o de visita

En la V[ill]a Alta de s[a]n Yldephonso a veinte i cinco dias del mes de Nov[iembr]e de mill setecientos y quatro a[ño]s Ante mi el infrascripto Notario parezio el B[achille]r D[o]n Manuel Hidalgo clerigo Presbytero Promotor fiscal y Dixo q[ue] en virtud de lo prebenido por el Señor lic[encia]do D[o]n Joseph de Aragon y Alcantara Juez de estos autos y visitador de este ob[is]p[a]do el dia dies i ocho de este presente mes al tiempo de tomar su m[e]r[ce]d la confession a los natura[le]s del Pue[bl]o de Lachirio passo a el en compania del R[everen]do P[adr]e Pre[dicad]or Fray Joseph Castilla Cura Ynterino de esta Doctrina y acompañados de mucho num[er]o de natura[le]s passaron a los sitios que d[ic]hos natura[le]s havian declarado servirles p[ar]a los sacrificios de ydolatria, que son Yabezoa, dayogotiaxono, roayelayacta, lachiriorueroa, Xaneyego yovichi, Xanayelachinigue, guiazina-  
bee, guiayahuizi, Bettati, Yeroxiguia, y otro lugar o cueba q[ue] d[ic]hos naturales dijeron ser citio tambien donde havian hecho [440v] sacrificio en todos los quales segun ban mencionados haviendolos hecho primero desmontar de piedras y los palos que tenia al redondo, Pusso y coloco en Alto



una s[an]ta Cruz, y de haver passado lo referido y ser cierto y haver cumplido con lo mandado y para q[ue] conste lo firmo por ante mi de que doi fee, B[a-chille]r Man[ue]l Hidalgo, Ante mi Ant[oni]o Enrriquez Not[ari]o de visita

[441r-452v] [Libro 17]

[453r-466v] [Libro 18]

[467r-481v] [Libro 19]

[482r] Yllus[trisi]mo y R[everendisi]mo Señor

Los ofisiales de Rep[ubli]ca del Pue[bl]o de Yechelala Jurisdicz[i]on de esta Villa Alta, como mas aya lugar en derecho por si y en nombre de los demas comun y naturales de d[ic]ho Pue[bl]o, paresemos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma, y postrados a sus pies desimos que es verdad y confesamos que desde el t[iem]po de la jentilidad asta aora emos continua[d]o nuestros pasados y nosotros las ydolatrias y ritos de d[ic]hos jentiles, Y oy lo emos executado ydolatrado todo el comun dos beses cada año y cuando a havido alguna enfermedad o ambre en el sitio nombrado en n[uest]ro ydioma Lache yechelala haviendo sido los Mae[str]os en aq[ue]l tiempo Juo[n] ximenes Yndio del Pue[bl]o de tiltepeque Rincon Y otro de tagui, Y los presentes q[ue] tenemos y con q[ui]e[n] executamos d[ic]hos sacrificios son fran[cis]co y Pedro morales = Y Juo[n] de Alabes, añadiendosele aver el d[ic]ho fran[cis]co Morales vevido la yerva nombrada cuanavetao; Los cuales pre[482v]sentamos ante V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma y declaramos que las persuaciones e ynstancias de n[uest]ro alcalde ma[y]or nos an movido a aser esta delasion y las promesa[s] q[ue] nos a echo de que en V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma hallaremos toda benignidad y paternal amor, Con el cual rendidam[en]te pedimos nos mire perdone y absuelva devajo de la protesta q[ue] hasemos de no bolver a yncurrir en d[ic]hos crimines por todo lo qual Pedimos y suplicamos a V[uestra] S[eñori]a Yllus[trisi]ma q[ue] haviendonos p[or] delatados, nos ampare y perdone como llevamos pedido q[ue] en ello receviremos vien y merced del paternal amor de V[uestra] S[eñori]a Yllu[st]ri]ma, Juramos en forma ser sierto lo referido y no de malisia y en lo necesario = alca[l]de ju[a]n co[n]t[r]era, Alcalde Juan morales, fran[cis]co de [a]quino regidor, fran[cis]co mo[n]derei regidor, feliph morale Alhualcil mayor, miguel alabes Alhuacil mayor, P[edr]o de morales, fran[cis]co de morales, J[u]an de alabes [483r] P[edr]o morales, Juan mo[n]derei, Juan Contrera, Domi[n]go chaves, juan chaves, P[edr]o comes, juan martines, P[edr]o cerbanta, P[edr]o Alparó, domi[n]go morales, Jua[n] morales